

CONDADO CRISTIANO

----- ESCUELAS PÚBLICAS:

una comunidad comprometida con las escuelas fenomenales

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ACEPTABLE

Declaración de derechos y responsabilidades

Agosto 2024

Comité del Código de Comportamiento Aceptable

Los miembros del Comité del Código de Comportamiento Aceptable consistieron en lo siguiente:

Administrador Elemental

Administrador de la Escuela Intermedia

Administrador de la escuela secundaria

Maestra de Primaria

Maestra de escuela intermedia

Maestra de secundaria

Director de Personal De Alumnos

Director de Servicios Estudiantiles

Especialista en Asistencia de todo el Distrito

Superintendente Asistente/Instrucción

Superintendente

Miembro de la Junta Directiva

Abogado de la Junta

Tabla de contenidos	
Tema	Página #
Información de contacto del distrito escolar y números de línea directa	5
Mensaje del Superintendente	6
Mensaje de la Junta de Educación del Condado cristiano	7
Asistencia	8
Ausentismo	12
El proceso de disciplina	14
A. Disposiciones generales	14
Proceso de apelación y audiencia	15
B. Detención/suspensión en la escuela (ISS)	16
Castigos corporales	16
D. Uso de la restricción física y el aislamiento por parte del personal	16
Procedimiento de suspensión-debido proceso/apelaciones	17
F. Procedimientos de Bluegrass Learning Academy/Procedimiento de apelaciones	19
G. Plan de apoyo para las transiciones	23
Procedimientos de expulsión-Debido proceso/Procedimiento de apelación de expulsión	23
I. Centro de Tratamiento Diurno del Condado de Christian (CCDTC)	25
Violaciones penales	25
K. Armas/Instrumentos peligrosos	25
L. Deber de los empleados de informar a las fuerzas del orden y otras autoridades	25
M. KRS 158.153	26
N. Uso o posesión de sustancias no autorizadas/prohibidas/simuladas	27
Sustancias/Venta/Compra	
O. Uso o posesión de productos de tabaco y/o vapor	27
P. Bromas/Vandalismo	27
P. Búsquedas de estudiantes	27
R. Pandillas estudiantiles	28
S. Dispositivos de telecomunicaciones/Dispositivos electrónicos	28

Tabla de contenidos	
Tema	Página #
T. Intimidación/Acoso/Discriminación	28
U. Vestimenta y apariencia	29
V. Procedimientos de disciplina para estudiantes de preescolar de la primera infancia	29
W. Tecnología	29
X. Amenaza terrorista	31
Y. Transporte escolar y expectativas	31
Z. Academia Virtual de Aprendizaje	32
Expectativas de comportamiento	33
Opciones y pautas de consecuencias de la disciplina elemental (K-5)	36
Opciones y pautas de consecuencias de disciplina media y alta (6-12)	41
Estrategias, intervenciones y respuestas administrativas	46
Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matrix 6°-8° Grados	48
Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matrix 9°-12° Grados	50
Sistema de apoyo de varios niveles para TODOS los estudiantes	52
El procedimiento de quejas	54
Declaración de Derechos de los Estudiantes	55
Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad (FERPA)	58
Declaración de Política de No Discriminación de la Junta de Educación del Condado de Christian	61
Responsabilidades de los padres/tutores	61
Política de civismo 10.21	62
Aviso a las personas con respecto al Título IX acoso / discriminación sexual	64
Glosario de términos	66
Formulario de denuncia de intimidación, acoso o intimidación	76
Definición de intimidación, acoso e intimidación	78

NÚMEROS DE TELÉFONO DEL DISTRITO ESCOLAR

Escuelas Públicas del Condado de Christian P.O

. Box 609/200 Glass
Avenue Hopkinsville, KY

42240270-887-7000www.christian.kyschools.us

Escuela	Dirección	Administrador	Información de contacto
Academia de Aprendizaje Bluegrass	4400 Lafayette Road, Hopkinsville, KY 42240	Carrie Caples	270-887-7380
Escuela Secundaria del Condado de Christian	220 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240	Leigh Ellen Malone	270-887-7050
Escuela Intermedia del Condado de Christian	215 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240	Kristen Lindsay	270-887-7070
Escuela Primaria Crofton	12145 South Madisonville Road, Crofton, KY 42217	Cristóbal Guier	270-887-7190
Salón Cumberland	270 Walton Way, Hopkinsville, KY 42240	Chris Gilkey	270-889-2177
Centro de Tratamiento Diurno	102 West 2nd Street, Hopkinsville, KY 42240	Arnelle Wesley	270-887-7390
Escuela Primaria Freedom	831 North Drive, Hopkinsville, KY 42240	Leslie Lancaster	270-887-7150
Gateway Academy a la Innovación y la Tecnología	705 North Elm Street, Hopkinsville, KY 42240	Penny Caballero	270-887-7030
Escuela Intermedia Hopkinsville	14405 Martin Luther King Jr. Way, Hopkinsville, KY 42240	Andrés Goins	270-887-7130
Escuela Secundaria Hopkinsville	430 Koffman Drive, Hopkinsville, KY 42240	Cindy Campbell	270-887-7130
Escuela Primaria Indian Hills	434 Koffman Drive, Hopkinsville, KY 42240	Sara Sweeney - Johnson	270-887-7230
Dr. Martin Luther King Jr. ELC	313 Blane Drive, Hopkinsville, KY 42240	Leigh Ann Stewart	270-887-7310
Escuela Primaria Millbrooke	415 Millbrooke Drive, Hopkinsville, KY 42240	Renikka Owen	270-887-7270
Escuela Primaria Pembroke	1600 Pembroke Oak Grove Road, Pembroke, KY 42266	Dana Gary	270-887-7290
Escuela Primaria Sinking Fork	5005 Princeton Road, Hopkinsville, KY 42240	Lacey Ramirez	270-887-7330
Escuela Primaria South Christian	12340 Herndon Oak Grove Road, Herndon, KY 42236	Tiffany Gris	270-887-7350
Academia Virtual de Aprendizaje	200 Glass Avenue Hopkinsville, KY 42240	Arnelle Wesley	270-887-6102

Línea Pennyroyal Respond 270-881-9551

Cumberland Hall (servicio las 24 horas) 270-887-1919

Departamento del Sheriff del Condado de Christian 270-887-4142

Línea directa de abuso infantil las 24 horas: 877-597-2331

Línea directa de cierre de escuelas 270-887-7100

Línea directa de abuso 1-800-

Departamento de Servicios Basados en la Comunidad 270-889-6503

Departamento de Policía de Hopkinsville 270-890-1500

Línea directa de trata de personas 1-888-373-7888

Se alienta a los estudiantes o a sus familiares que están experimentando pensamientos de suicidio a comunicarse con el consejero de orientación para obtener ayuda, llamar a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio al 1-800-273 TALK (8255) o comunicarse con la agencia de salud mental de la comunidad local al 1-877-4-RESPOND (1-877-473-7766).

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian (CCPS) se dedican a proporcionar

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE



un ambiente educativo positivo en el que nuestros maestros y administradores puedan ayudar efectivamente a todos los estudiantes a participar en una educación equitativa de alta calidad y prepararse para sus responsabilidades globales y comunitarias.

CCPS se da cuenta de que una visión y misión igualmente importantes de las escuelas es el desarrollo de la autodisciplina y el comportamiento responsable de los estudiantes para que puedan convertirse en ciudadanos exitosos.

Se espera que los estudiantes cooperen y sean respetuosos con los maestros, administradores y todo el personal de la escuela que es responsable de implementar el aprendizaje. Los maestros y administradores se asociarán con los padres / tutores para desarrollar comportamientos aceptables relacionados con la escuela para sus estudiantes.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian creen que los entornos de aprendizaje seguros y ordenados con expectativas claras y apoyos de comportamiento positivo afectan la actitud, el comportamiento y el rendimiento estudiantil. Con el fin de proporcionar un ambiente en el aula / escuela que fomente el rendimiento estudiantil, las Escuelas Públicas del Condado de Christian se comprometen a utilizar los Apoyos de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS).

Los propósitos del Código de Comportamiento Aceptable 2024-2025 incluyen los siguientes:

- Proporcionar a los estudiantes y padres / tutores un conjunto claro de expectativas para el comportamiento positivo de los estudiantes, así como pautas que establezcan pautas consistentes para administrar las consecuencias de la disciplina.
- Proporcionar una comunicación consistente de estas expectativas y establecer pautas consistentes para administrar las consecuencias de la disciplina.
- Clasificar y defender los derechos, incluido el debido proceso constitucional, así como las responsabilidades de todas las partes interesadas involucradas en el programa educativo de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
- Proporcionar pautas de asistencia obligatoria de procedimiento estructuradas que garanticen la asistencia regular necesaria para que los estudiantes aprovechen los máximos beneficios de los programas de instrucción intensiva de CCPS.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian corresponderán para construir relaciones con los estudiantes, padres / tutores y la comunidad para proporcionar la mejor experiencia educativa posible para todos. CCPS se compromete a transformar el entorno educativo para satisfacer las demandas continuas del siglo ²¹ y crear una cultura de crecimiento continuo a través de asociaciones y responsabilidades compartidas. Me gustaría expresar mi agradecimiento al Comité del Código de Comportamiento Aceptable 2024-2025. Deseo agradecer a los miembros del comité por su compromiso por buscar agresivamente aportes para proporcionar el comportamiento esperado y la asistencia de todos los estudiantes.

Mensaje de la Junta de Educación del Condado cristiano

En las Escuelas Públicas del Condado de Christian, los estudiantes tienen derechos y privilegios, así como responsabilidades. Nuestro sistema escolar está comprometido a proporcionar una educación de

calidad para todos los estudiantes. Creemos que se debe mantener un entorno seguro y ordenado para que este proceso sea efectivo. Se han establecido altos estándares para que los estudiantes se comporten de una manera respetuosa y que ayude a construir un clima esencial necesario para el aprendizaje. Los estudiantes deben esperar que el personal de la escuela refuerce los comportamientos positivos.

El Código de Comportamiento Aceptable establece una variedad de intervenciones antes de considerar la suspensión o expulsión fuera de la escuela. Las opciones de consecuencias de la disciplina y los "pasos" de las directrices están claramente establecidos. Además, las ofensas y consecuencias se establecen claramente para guiar a los funcionarios escolares a administrar la disciplina de manera consistente.

El Código de Comportamiento Aceptable es otro componente de los esfuerzos específicos de la Escuela Pública del Condado de Christian para mantener a los estudiantes en la escuela y en camino a graduarse.

Sinceramente

Junta de Educación del Condado de Christian

Tom Bell, Presidente

Lindsey Clark, Vicepresidenta
Rebecca Pepper, Miembro de la Junta

Directiva
Ambrea Watkins, Miembro de la Junta
Directiva
Erin Westerfield, Miembro de la Junta

Misión:

La misión de las Escuelas Públicas del Condado de Christian es garantizar experiencias de aprendizaje significativas que empoderen a TODOS los estudiantes para que alcancen su máximo potencial en un mundo cambiante. Proporcionaremos las herramientas para el éxito de preescolar a postgrado al unir a todos los accionistas para apoyar diversas necesidades académicas y socioemocionales.



engage



succeed



inspire



A Community Committed
to Phenomenal Schools

Vision:

ASISTENCIA

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Todos los estudiantes inscritos en el distrito de Escuelas Públicas del Condado de Christian, entre las edades de seis (6) y dieciocho (18) deberán estar presentes regularmente, en las escuelas a las que están asignados, y estarán sujetos a las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky.

Siete (7) razones válidas para ausencias justificadas

Las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 159.010 y KRS 159.180, establecen que el padre / tutor es responsable de mantener a su hijo en la asistencia regular a la escuela. La Junta de Educación del Condado de Christian ha aprobado las siguientes siete (7) razones válidas por las que las Escuelas Públicas del

Condado de Christian aprobarán las ausencias justificadas:

1. Enfermedad del alumno, incluida la salud mental o conductual
2. Fallecimiento en la familia o enfermedad grave en la familia del alumno
3. Cita con un profesional de la salud (solo para estudiantes)
4. Examen de conducir (se debe presentar una declaración del administrador de la prueba de conducir para que el estudiante sea excusado por un período de tiempo razonable).
5. Orden judicial (Se debe presentar una declaración del sistema judicial para que el estudiante sea excusado por un período de tiempo razonable).
6. Un (1) día para la asistencia a la Feria Estatal de Kentucky según KRS 158.070 que será aprobado por el Director antes de la feria
7. Estudiantes que participan en cualquiera de los programas de la página de la Asamblea General según KRS 159.035.
8. Otras razones válidas determinadas por el principal

Ausencias Grados K-12

Se aceptarán notas de los padres/tutores, y las ausencias se justificarán hasta por seis (6) días solo por las razones válidas enumeradas anteriormente. La enfermedad acompañada de la declaración de un profesional de la salud no se contará como uno de los seis (6) días.

Procedimientos para ausencias de estudiantes

1. Un estudiante que está ausente debe traer una nota firmada por su padre / tutor, estudiante adulto o un profesional de la salud que indique el motivo de la ausencia.
2. Un estudiante que esté ausente debe proporcionar una nota dentro de un período de tiempo que no exceda los cinco (5) días a partir de la fecha en que el estudiante regrese a la escuela o la ausencia será injustificada. Si las ausencias exceden los (5) cinco días consecutivos, se puede solicitar a un padre/tutor o estudiante adulto que proporcione las notas médicas antes del regreso a la escuela. El padre/tutor es responsable de asegurarse de que la nota se entregue a la oficina de asistencia a la escuela. Si la nota es enviada por el padre / tutor (estudiante adulto) a través del estudiante, se alienta al padre / tutor (estudiante adulto) a hacer un seguimiento con el empleado de asistencia para verificar la recepción.
3. Se aceptará la declaración de un profesional de la salud por enfermedad personal del estudiante.
4. Los estudiantes en viajes patrocinados por la escuela se cuentan presentes y son responsables del trabajo de maquillaje.
5. Las comparecencias en la corte se excusan si están firmadas por el juez o el secretario de la corte por un período de tiempo razonable.
6. Las solicitudes de una ausencia justificada distinta de las establecidas en esta disposición del Código de Comportamiento Aceptable deben hacerse en
avanzar al director.
7. Cuando la escuela notifica a un padre / tutor que un estudiante está enfermo y debe ser recogido, la ausencia por el resto de ese día se excusará sin la necesidad de una nota médica / de los padres. En el caso de que haya ausencias posteriores, se requerirá una nota de los padres / médicos para que esas ausencias sean excusadas. La enfermera de la escuela y el empleado de asistencia se comunicarán con respecto a estos eventos ausentes.
8. Póngase en contacto con la escuela para solicitar trabajo de maquillaje para su estudiante.

Consecuencias del estudiante al acumular 15 o más ausencias injustificadas

1. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días injustificados y / o tardanzas injustificadas no podrán participar en los ejercicios de graduación de bachillerato.
2. Los estudiantes que tienen quince (15) o más días injustificados y / o retrasos injustificados no podrán asistir al baile de graduación como junior o senior o asistir como invitados como estudiantes de primer año o segundo año.
3. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días injustificados y / o retrasos injustificados no podrán asistir a la graduación del proyecto como graduado o como invitado de un graduado.
4. Las estipulaciones mencionadas anteriormente en los puntos 1-3 son adicionales a las consecuencias por violar las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 150.010 y KRS 159.180, y otras consecuencias bajo el Código de Comportamiento Aceptable.

NOTA: En referencia a las tardanzas injustificadas mencionadas en los puntos 1-3 anteriores, tres (3) tardías injustificadas son iguales a una (1) ausencia injustificada. Las tardanzas injustificadas se definirían como registrarse tarde en la escuela sin entregar una nota de padre / tutor o excusa médica, y salir de la escuela temprano sin entregar una nota de padre / tutor o excusa médica cuando el estudiante regrese a la escuela. Un evento tardío es una ausencia de sesenta (60) minutos o menos del día escolar.

Paso Uno

Procedimientos cuando los estudiantes acumulan diez (10) o más ausencias injustificadas:

- Conferencia de estudiantes con respecto a diez (10) o más ausencias injustificadas con respecto a las actividades de fin de año y el documento en la pestaña de absentismo escolar.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule diez (10) o más ausencias injustificadas recibirán una notificación por escrito.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule diez (10) o más ausencias injustificadas serán contactados por un administrador escolar antes o como seguimiento de la notificación inicial por escrito.
- El contacto escrito y verbal de 10 días se documentará en la pestaña de absentismo escolar.

El propósito de la notificación de advertencia de diez (10) días es proporcionar una advertencia de cortesía a los estudiantes de primer año, segundo año, juniors y seniors a los que no se les permitirá participar en ejercicios de graduación (graduación) de bachillerato, proyectar la graduación o asistir al baile de graduación en cualquier nivel de grado, incluidos los juniors y seniors, o participar en cualquiera de estos eventos como estudiantes de primer año o segundo año.

NOTA: Los estudiantes adultos de 18 años o más recibirán estas notificaciones.

Paso Dos

Procedimientos cuando los estudiantes acumulan quince (15) o más ausencias injustificadas:

- Conferencia de estudiantes con respecto a quince (15) o más ausencias injustificadas con respecto a las actividades de fin de año y la pestaña de documento en absentismo escolar.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule quince (15) o más ausencias injustificadas recibirán una notificación por escrito.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule diez (15) o más ausencias injustificadas serán contactados por un administrador de la escuela. antes o como seguimiento de la notificación inicial por escrito.
- Los quince (15) días de contacto escrito y verbal se documentarán en la pestaña de absentismo escolar.
- A los padres/tutores/estudiantes adultos se les proporciona un formulario de apelación para completar dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la notificación y entregarlo al Director de Personal Estudiantil.

El propósito de la notificación de advertencia de quince (15) días es notificar a los estudiantes de primer año, segundo año, juniors y seniors que no se les permitirá participar en ejercicios de graduación (graduación) de bachillerato, graduación de proyectos o asistir al baile de graduación en cualquier nivel de grado, incluidos juniors y seniors, o participar en cualquiera de estos eventos como estudiante de primer año o segundo año.

NOTA: Los estudiantes adultos de 18 años o más recibirán estas notificaciones.

Paso tres

Los padres/tutores/estudiantes adultos completarán la apelación por escrito de 15 o más ausencias injustificadas y la presentarán al Director de Personal Estudiantil de la Junta de Educación del Condado Cristiano. La persona responsable de entregar la apelación es el padre / tutor o estudiante adulto a la Junta de Educación del Condado de Christian. La escuela **no** es responsable ni debe enviar por correo electrónico o enviar la apelación a la Junta de Educación del Condado de Christian. El Comité Asesor de Asistencia del Distrito revisará la apelación y se emitirá una decisión mediante respuesta por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles. La decisión del Comité Asesor de Asistencia del Distrito será la decisión final.

En la fecha en que comienza la práctica de gradación, el Comité Asesor de Asistencia del Distrito no revisará apelaciones adicionales.

Privilegios de conducción en el campus de la escuela del estudiante

Los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Christian que tienen una licencia de conducir válida tienen el privilegio de conducir a la escuela en lugar de utilizar el transporte en autobús. Las siguientes son pautas para definir el mantenimiento y la pérdida de los privilegios de conducir mientras asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Christian:

1. Los estudiantes que tienen cinco (5) o menos ausencias injustificadas y / o retrasos injustificados mantendrán los privilegios de conducir en el campus escolar.
2. Los estudiantes que tengan de seis (6) a nueve (9) ausencias injustificadas y/o tardanzas injustificadas serán suspendidos de conducir en el escuela por dos (2) semanas (diez (10) días escolares).
3. Los estudiantes que tengan de diez (10) a catorce (14) ausencias injustificadas y / o retrasos injustificados serán suspendidos de conducir en el campus escolar durante cuatro (4) semanas (veinte (20) días escolares).
4. Los estudiantes que tengan quince (15) o más ausencias injustificadas y / o retrasos injustificados serán suspendidos de conducir en el campus escolar por el resto del año escolar (número de días escolares restantes en el año escolar).
5. Las estipulaciones mencionadas anteriormente en los puntos 1-4 son adicionales a las consecuencias por violar las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 150.010, KRS 159.180, y la Ley de No Pasar No Conducir, KRS 159.051, y otras consecuencias bajo el Código de Comportamiento Aceptable.

En referencia a las tardanzas injustificadas mencionadas en los puntos 1-4 anteriores, tres (3) tardías injustificadas son iguales a una (1) ausencia injustificada. Los retrasos injustificados se definirán como el registro tardío de la escuela sin entregar una nota de padre / tutor o excusa médica, y el pago de la escuela temprano sin entregar una nota de padre / tutor o excusa médica cuando el estudiante regrese a la escuela. Un evento tardío es una ausencia de sesenta (60) minutos o menos del día escolar. El administrador / designado de la escuela notificará a los estudiantes de las fechas suspendidas de los privilegios de conducir en el campus. La suspensión comenzará el siguiente día escolar después de la notificación. Las Escuelas Públicas del Condado de Christian proporcionarán transporte a los estudiantes con la excepción de los estudiantes que asisten fuera de su zona de asistencia a la escuela. El transporte de los estudiantes que asisten fuera de su zona de asistencia a la escuela en función del estado de abuelo aprobado o una dificultad aprobada sigue siendo responsabilidad del padre / tutor. Los estudiantes que asisten en su zona de asistencia a la escuela y eligen no utilizar el transporte proporcionado por las Escuelas Públicas del Condado de Christian, el padre / tutor es responsable del transporte de su estudiante.

Un estudiante notificado de la pérdida de los privilegios de conducir en el campus escolar en los puntos 2 o 3 e intente continuar conduciendo en el campus escolar que no cumpla con la notificación perderá los privilegios de conducir en el campus escolar durante el resto del año escolar (número de días escolares restantes en el año escolar).

El padre / tutor será notificado por el administrador del edificio para brindar una oportunidad para que el padre / tutor retire el vehículo de la propiedad de la escuela para cumplir con los requisitos de notificación. Después de que el administrador del edificio colabore con el padre / tutor, si el estudiante continúa violando la notificación el siguiente día escolar, el vehículo del estudiante puede ser remolcado a expensas del propietario.

Trabajo de maquillaje

Todo el trabajo perdido será compensado por el estudiante cuando se ausente de la escuela.

1. Los estudiantes son responsables de cumplir con las fechas de vencimiento en todos los proyectos o tareas a largo plazo, a menos que se apruebe una excepción debido a una emergencia o circunstancias atenuantes.
2. Cada Consejo de Toma de Decisiones Basada en el Sitio (SBDM) adoptará una política para abordar el crédito por asignaciones perdidas.

Procedimientos de check-in

1. Los estudiantes en los niveles de grado K-8 deben hacer que un adulto firme el registro de check-in cuando llegue tarde a la escuela.
2. Los estudiantes en los niveles de grado 9-12 pueden firmar el registro de check-in cuando lleguen tarde a la escuela.
3. Un check-in o check-out injustificado puede resultar en una consecuencia bajo el Código de Comportamiento Aceptable por saltarse u otras ofensas aplicables según lo determine el director del edificio.
4. Después de que un estudiante en los niveles de grado 9-12 acumula tres (3) retrasos injustificados en la escuela, el administrador **de la escuela y / o director de personal de alumnos tiene la discreción de requerir que un padre / tutor firme el registro de registro** cuando llegue tarde a la escuela.
5. Los estudiantes que se registren por cualquier razón que no sean las siete (7) razones válidas para la ausencia serán injustificados, a menos que la administración de la escuela haya otorgado un permiso especial.
6. Un estudiante que se registra debe traer una nota firmada por su padre / tutor o un profesional de la salud que indique la razón específica de la(s) ausencia(s), por ejemplo, un padre/tutor o excusa médica.

Procedimientos de check-out

1. Los estudiantes de dieciocho (18) años o más pueden registrarse para entrar o salir; sin embargo, la ausencia puede ser excusada o injustificada según lo determine el director del edificio o la persona designada. Un check-in o check-out injustificado puede resultar en una consecuencia bajo el Código de Comportamiento Aceptable por saltarse u otras ofensas aplicables según lo determine el director del edificio.
2. Los estudiantes que se retiren por cualquier razón que no sean las siete (7) razones válidas para la ausencia serán injustificados, a menos que la administración de la escuela haya otorgado un permiso especial.
3. Un estudiante menor de dieciocho (18) años solo puede ser retirado de la escuela por el padre / tutor y por adultos que han sido enumerados en el Formulario de consentimiento de contacto y salida de emergencia. Se requerirán identificaciones con foto y cualquier otra persona que revise a un estudiante.
4. Un estudiante que se retira debe traer una nota firmada por su padre / tutor o un profesional de la salud que indique el motivo de la(s) ausencia(s).
5. Cuando un estudiante es retirado, un padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más debe firmar el Registro de salida.

Días universitarios o profesionales

Las solicitudes de días universitarios o de carrera deben hacerse con diez (10) días de anticipación al director. Los estudiantes serán contados presentes durante un (1) día y responsables del trabajo de maquillaje.

Requisito de registros médicos

Si los registros médicos requeridos por la ley de Kentucky no se entregan a las escuelas en las fechas obligatorias, es posible que al estudiante no se le permita asistir a la escuela hasta que se proporcionen los documentos requeridos. Estas ausencias se contarán como ausencias injustificadas y eventualmente podrían llevar a que se presente el absentismo escolar contra el padre / tutor.

Política de piojos

El Condado de Christian tiene una política de "no piojos vivos". Si el estudiante tiene piojos crónicos / recurrentes, cualquier día perdido después de la primera (1ª) vez que el estudiante sea enviado a casa será injustificado. El director puede usar discreción al tomar una decisión sobre ausencias.

Permiso militar

1. Día de la Fuerza Armada (AFD)
Si el padre de un estudiante, custodio de facto u otra persona con custodia legal o control del estudiante es miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluido un miembro de la Guardia Nacional estatal o un componente de la Reserva llamado al servicio activo federal, el director de una escuela pública le dará al estudiante una ausencia justificada por un (1) día cuando el miembro esté desplegado y una ausencia justificada adicional por un (1) día cuando el miembro del servicio regresa de la implementación.
2. Descanso y relajación de las Fuerzas Armadas (AFR) El director de una escuela pública le dará al estudiante ausencias justificadas por hasta diez (10) días para visitas cuando el miembro esté estacionado fuera del país y se le otorgue licencia de descanso y recuperación. Los padres/tutores deberán completar la documentación adecuada antes de la ausencia. La documentación debe estar archivada para los estudiantes que tomen un día (s) aFD y un día (s) AFR. Si no existe documentación, los estudiantes deben ser marcados como ausentes.
3. Block Leave (BL) Las Escuelas Públicas del Condado cristiano otorgarán hasta cinco (5) días de ausencias justificadas para el estudiante de un padre / tutor que tenga un despliegue menos de doce (12) meses después de que finalice el despliegue. El padre/tutor presentará el memorando proporcionado por el Comandante en el momento de la aprobación. Los padres/tutores deberán completar la documentación adecuada antes de la ausencia. Si no se presenta la documentación adecuada antes de la ausencia, se marcará como injustificada.
4. Licencia Ordinaria (E) Las Escuelas Públicas del Condado cristiano otorgarán ausencias justificadas para la licencia ordinaria basada en la

en las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 159.010 y 159.080 que establecen que el padre / tutor es responsable de mantener a su hijo en la asistencia regular a la escuela. Estas ausencias justificadas cubiertas por las seis (6) notas de los padres por las siete (7) razones válidas aprobadas por la Junta de Educación del Condado cristiano. La licencia ordinaria no garantiza ninguna ausencia excusada adicional.

5. Licencia de Emergencia (EL) La Licencia de Emergencia irá acompañada de Documentación de la Cruz Roja. Se le puede pedir al padre/tutor que proporcione un programa de servicio u otra documentación relevante para validar la ausencia. Por favor, proporcione la documentación el primer día de regreso de los estudiantes después de la licencia.

HB 87 Entrenamiento Militar Básico

Según la Sección 2 de KRS 159.035 a partir del año escolar 2016-2017, los estudiantes que se hayan inscrito en el servicio militar se contarán presentes en la escuela por hasta 10 días de capacitación básica.

Oportunidades de Mejora Educativa (EHO)

Según KRS 159.035 (s), a un estudiante se le puede permitir hasta diez (10) días por año escolar para participar en una oportunidad de mejora educativa que el director determine que es de valor educativo significativo. La participación en un programa educativo de intercambio extranjero o un programa de instrucción intensivo en una de las materias básicas del plan de estudios de inglés, ciencias, matemáticas, estudios sociales, lengua extranjera o artes podría considerarse una oportunidad de mejora educativa. Los días en que los estudiantes hayan sido aprobados por el director para participar en dicha oportunidad se incluirán en la asistencia diaria agregada. Durante una revisión de asistencia, el personal del Departamento de Educación de Kentucky (KDE) solicitará documentación de la aprobación principal de los días de EHO.

Programa de páginas de la Asamblea General del Proyecto de Ley 517 de la Cámara de Representantes

Según el Proyecto de Ley de la Cámara 517 que enmienda KRS 159.035 requiere que cualquier estudiante inscrito en una escuela pública no tenga su registro de asistencia perfecto afectado negativamente por participar en ninguno de los programas de página de la Asamblea General.

No habrá implicaciones financieras, aunque el estudiante no esté presente en la escuela, el distrito aún recibirá fondos de búsqueda.

AUSENTISMO

HB 72 APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ABSENTISMO ESCOLAR (3/25/05)

Identifique a cualquier estudiante de escuela pública, que no haya cumplido veintiún años (21), que haya estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante tres (3) o más días o tarde sin una excusa válida en tres (3) o más días como ausente; identificar como absentismo escolar habitual a un estudiante que ha sido reportado como ausente dos (2) o más veces; responsabilizar a un estudiante de escuela pública que haya cumplido dieciocho (18) años, pero que no haya cumplido veintiuno (21) años si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar; mantener al padre, tutor, custodio de un estudiante de escuela pública que no ha cumplido dieciocho (18) años si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar; responsabilizar al tutor designado por el tribunal de un estudiante de una escuela pública que no haya cumplido veintiuno (21) cumpleaños si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar; exigir al personal del distrito escolar que informe a los estudiantes, padres, tutores y custodios de las sanciones por violar las leyes de absentismo escolar; identificar como ausente habitual a un estudiante que ha sido reportado como ausente dos (2) o más veces.

Cualquier niño que se haya ausentado de la escuela sin una excusa válida durante tres (3) días, o que haya llegado tarde a la escuela en tres (3) o más días, es un ausente escolar. Cualquier niño que haya sido reportado como ausente dos (2) o más veces es un ausente habitual. Estar ausente por menos de medio día escolar se considerará tardío. Tres (3) retrasos injustificados son iguales a una (1) ausencia injustificada. Una ausencia se calculará en un porcentaje exacto del día en lugar de en incrementos de medio día o de todo el día. Los eventos se asignarán cuando un estudiante esté ausente por más de sesenta (60) minutos del día escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA MANEJAR EL AUSENTISMO ESCOLAR Y EL AUSENTISMO ESCOLAR HABITUAL PARA ESTUDIANTES DE SEIS (6) A DIECISIETE (17) AÑOS

Los directores o sus designados deberán seguir estos procedimientos con respecto al absentismo escolar:

1. **Paso Uno:** Después de la segunda (2^a) ausencia injustificada:
 - a. El personal escolar designado debe intentar tener una conferencia con el estudiante y documentar el intento y / o conferencia en la Pestaña de Absentismo Escolar del Distrito del Campus Infinito.
 - b. El personal escolar designado debe intentar notificar al padre / tutor a través de Infinite Campus Messenger y / o llamada telefónica. Se debe enviar un informe de mensajería de Infinite Campus al Director de Personal de Alumnos / Designado semanalmente. El Infinite Campus Messenger y/o el intento de llamada telefónica se documentarán en la pestaña Infinite Campus Absentancy.
2. **Paso dos:** Después de la cuarta (4^a) ausencia injustificada:
 - a. El personal escolar designado debe intentar comunicarse con el padre/tutor o cualquier estudiante de dieciocho (18) años o más utilizando la carta de asistencia uniforme del distrito.
 - b. La carta de asistencia del uniforme del distrito completa debe documentarse en la Pestaña de Absentismo Escolar del Campus Infinito.
3. **Paso tres:** cuando ocurren cinco (5) ausencias injustificadas:
 - a. El Director de Personal de Alumnos debe comunicarse con el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más y programar una conferencia que sirva como una intervención de asistencia.
 - b. Si el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más no asiste a la conferencia programada, se pueden presentar cargos habituales de absentismo escolar.
 - c. El Director de Personal de Alumnos o la persona designada iniciará una petición legal contra el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más en el tribunal de distrito y/o estudiante con el Trabajador Designado por el Tribunal por absentismo escolar habitual según lo exija la ley (KRS 159.150, KRS 159.180) cuando ocurran seis (6) ausencias injustificadas.

Programa de Instrucción hospitalaria en el hogar

Los estudiantes de Home Hospital están sujetos a absentismo escolar, en el caso de que no asistan en fechas programadas con su maestro de hospital en casa. Es responsabilidad del padre/tutor o del estudiante de dieciocho (18) años o más comunicarse con el maestro del hospital en el hogar con respecto a las ausencias y entregar las notas de excusa apropiadas como se indica en las pautas de asistencia del Código de Comportamiento Aceptable. Tenga en cuenta que una (1) ausencia injustificada de Home Hospital equivale a 2.5 días de asistencia injustificada de estudiantes.

Descargo de responsabilidad de discreción del director de personal de los alumnos

El Director de Personal de Alumnos tendrá la discreción de proceder con una petición legal en caso de que los pasos de absentismo escolar anteriores no se completan en su totalidad, cuando sea en el mejor interés del estudiante. Un estudiante que ha cumplido dieciocho (18) años es, por ley, considerado un adulto y, por lo tanto, ya no está bajo la jurisdicción de las leyes relativas a los menores. El personal escolar designado debe seguir los procedimientos de absentismo escolar anteriores para estudiantes de dieciocho (18) años o más.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian colaborarán y cooperarán con el Tribunal de Justicia, el Departamento de Servicios Comunitarios, el Departamento de Justicia Juvenil, un centro comunitario regional de salud mental y otros proveedores de servicios para implementar y utilizar programas de intervención temprana y prevención, como el desvío de ausentismo escolar, las juntas de ausentismo escolar, la mediación y la resolución alternativa de disputas para reducir las referencias a un trabajador designado por el tribunal.

SIN PASE SIN CONDUCIR-- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR (KRS 159.051)

A los estudiantes que tengan deficiencia académica, abandonen la escuela o acumulen nueve (9) o más ausencias injustificadas en el semestre anterior, se les revocará su licencia de conducir. Las deficiencias académicas y de asistencia para los estudiantes de dieciséis (16) o diecisiete (17) inscritos en regular, alternativo, opcional, Christian County Day Treatment Center (CCDTC), a tiempo parcial y educación especial se definirán de la siguiente manera:

- Se considerarán académicamente deficientes si no han recibido calificaciones aprobatorias en al menos cuatro (4) cursos, o el equivalente a cuatro (4) cursos, tomados en el semestre anterior.
- Se considerarán deficientes en asistencia cuando abandonen la escuela o acumulen nueve (9) ausencias injustificadas en clase/clases para el semestre anterior. Las suspensiones se considerarán ausencias injustificadas.

*La siguiente tabla indica el número de clases que deben aprobarse para mantener/obtener una licencia/permiso de conducir.

Cursos por semestre	Cursos que los estudiantes deben aprobar
4	3
5	4
6	4
7	5
8	6

EL PROCESO DE DISCIPLINA

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian utilizarán un enfoque positivo y proactivo que involucra la supervisión, interacción, asesoramiento y refuerzo positivo de los estudiantes como la herramienta principal para establecer un entorno de aprendizaje seguro y civil. El comportamiento deseable de los estudiantes es una responsabilidad compartida por los estudiantes, padres, tutores, maestros, personal administrativo y todo el personal del sistema escolar. Cada escuela debe revisar sus políticas individuales del Consejo SBDM con respecto a la disciplina y presentar esas políticas a la Junta de Educación del Condado cristiano para su aprobación. Los padres/tutores o estudiantes de dieciocho (18) años o más, pueden obtener estas pólizas a través del director del edificio.

A. DISPOSICIONES GENERALES

El Proceso de Disciplina, según lo dispuesto en este Código de Comportamiento Aceptable, se aplicará al comportamiento de los estudiantes por lo siguiente:

1. En el edificio de la escuela y en los terrenos de la escuela antes, durante y después del horario escolar
2. Fuera de los terrenos de la escuela en una función educativa o en cualquier evento patrocinado por las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
3. En ruta hacia o desde la escuela o funciones educativas en autobuses escolares u otro transporte patrocinado por el sistema escolar
4. Asalto, agresión o abuso del personal de la escuela; robar o desfigurar, destruir o dañar deliberada o arbitrariamente la propiedad personal del personal de la escuela en la propiedad de la escuela, fuera de la propiedad de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela (KRS 158.150)
5. Dentro o fuera de la propiedad de la escuela, en el habla o la conducta hacia un maestro o administrador de la escuela cuando dicha persona sabe o debería saber que el discurso o la conducta interrumpirá o interferirá con las actividades escolares normales o anulará o socavará el buen orden y la disciplina de la escuela o siempre que un maestro o administrador de la escuela esté funcionando en su calidad de empleado de una junta de educación del sistema de escuelas públicas (KRS 161.190)
6. Dentro o fuera de la propiedad de la escuela que es de una naturaleza que debe clasificarse como asalto grave, robo, homicidio, violación y / u otros comportamientos similares que socavan el buen orden y la disciplina de la escuela, incluida, entre otras, la venta de sustancias controladas. Además de las acciones específicamente previstas en este Código de Comportamiento Aceptable, el superintendente, director,

otro administrador, maestro o cualquier otro personal de la escuela tendrá el derecho de tomar cualquier acción que sea razonablemente necesaria para llevar a cabo o prevenir la interferencia con la función educativa de la que está a cargo.

7. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, los estudiantes que posean medicamentos recetados u otras sustancias controladas con el propósito de venderlos o distribuirlos en cualquier campus del distrito escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión.
8. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, los estudiantes que posean medicamentos recetados u otras sustancias controladas con el propósito de venderlos o distribuirlos en cualquier campus del distrito escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión.
9. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, los estudiantes que agredan físicamente, golpeen o abusen del personal educativo o de los estudiantes en una escuela o función escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias hasta una expulsión incluida.
10. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, cualquier estudiante que agrede físicamente, golpee o abuse del personal educativo u otros estudiantes fuera de la propiedad de la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión si es probable que el incidente interrumpa sustancialmente el proceso educativo.

Proceso de Apelación y Audiencia SY 24-25

Recursos de suspensión y BLA	Proceso de audiencia para la colocación del superintendente
<p>Para apelaciones de suspensión y BLA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Comité de apelaciones compuesto por 5 (miembros de nivel escolar y de la oficina central) 2 Las escuelas A1 determinarán que la infracción es una suspensión: le preguntarán al padre / tutor si desean apelar la infracción. La Referencia de Comportamiento para SY 23-24 tendrá una anotación puntual si quieren apelar o no. 3 Si el padre/tutor quiere apelar, se les entregará el formulario y tienen 24 horas para presentar la solicitud al Director de Servicios Estudiantiles. 4 El Director de Servicios Estudiantiles reunirá toda la información para incluir: el formulario de apelación con el motivo de la apelación, toda la documentación disciplinaria para incluir declaraciones de testigos y video (si corresponde). La información se enviará a los miembros del comité. 5 El comité tiene tres días para tomar la determinación final (indicando la razón por la que tomaron su decisión en el formulario de apelación). Si la apelación es denegada, la escuela continuará con sus protocolos normales y los padres serán notificados por el Director de Servicios Estudiantiles junto con una carta escrita. 6 Si se aprueba la apelación, la escuela borrarán la infracción y excusará los días de asistencia. <p>7 * Para la determinación de BLA: si el estudiante tiene necesidades especiales, deberá realizarse una manifestación antes de</p>	<p>Colocación del Superintendente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Comité de apelaciones determinado por el Director de Personal Estudiantil (representante de cada escuela en grupo) 2 Las infracciones distintas de las armas serán revisado por el Director de Servicios Estudiantiles y el Superintendente. El superintendente tomará la decisión final sobre las consecuencias. 3 El padre/tutor tendrá la opción de solicitar una audiencia. La decisión del padre/tutor será documentada y firmada por el padre/tutor. 4 Si el padre/tutor no quiere un audiencia, entonces se implementarán las consecuencias determinadas por el Superintendente. 5 Si el padre/tutor quiere un audiencia, entonces el Director de Personal Estudiantil fijará una fecha dentro de los 10 días posteriores a la infracción para el proceso de audiencia y la decisión final. 6 * Si se trata de un estudiante de educación especial, se llevará a cabo una manifestación antes de cualquier audiencia y / o consecuencias.

B. DETENCIÓN/SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS)

Cada escuela promulgará una política sobre el procedimiento de aplicación de la detención como posible consecuencia. La escuela no es responsable del transporte. Hay circunstancias en las que puede ser necesario eliminar temporalmente los privilegios escolares de los estudiantes y separar temporalmente, bajo supervisión, a un estudiante de la presencia de otros estudiantes.

C. CASTIGO CORPORAL

- El castigo corporal no debe ser utilizado por el personal escolar en las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
- Los padres no podrán imponer castigos corporales en los bienes de la escuela.

D. USO DE LA RESTRICCIÓN FÍSICA Y EL AISLAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL

El uso de restricción física o reclusión por parte del personal de la escuela está sujeto a 704 KAR 007: 160. La política detallada y los procedimientos

relacionados que abordan el uso de la restricción física y el aislamiento se pueden encontrar en Políticas y Procedimientos de las Escuelas Públicas del Condado de Christian 09.2212. El personal de la escuela y los padres pueden acceder a esta política y procedimientos relacionados comunicándose con la Junta de Educación del Condado de Christian. Nada en el Código de Comportamiento Aceptable prohíbe el ejercicio de deberes de aplicación de la ley por parte de agentes de la ley jurados.

Restricción física y reclusión

1. Sujeto a 704 KAR 007:160, todo el personal de la escuela puede, bajo la autorización del Código de Comportamiento Aceptable y KRS 161.180, usar fuerza física razonable para restringir a un estudiante cuando el comportamiento de un estudiante representa un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a otros en circunstancias de emergencia claramente inevitables.
2. El personal de la escuela que se ha sometido a la capacitación del equipo central también puede usar la restricción física en circunstancias que no sean de emergencia cuando el comportamiento de un estudiante represente un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a otros, y siempre que la acción inmediata sea esencial para la autodefensa, la preservación del orden o para la protección de otras personas o propiedades según lo dispuesto en el Capítulo 503 de KRS.

503.110 Uso de la fuerza por una persona responsable del cuidado, la disciplina o la seguridad de los demás

1. El uso de la fuerza física por un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un padre, tutor u otra persona encargada del cuidado y la supervisión de un menor o una persona incompetente o cuando el acusado es un maestro u otra persona encargada del cuidado y la supervisión de un menor, para un propósito especial, y:
 - a. El acusado cree que la fuerza utilizada es necesaria para promover el bienestar de un menor o persona con discapacidad mental o, si la responsabilidad del acusado por el menor o la persona con discapacidad mental es para un propósito especial, para promover ese propósito especial o mantener una disciplina razonable en una escuela, clase u otro grupo; y
 - b. La fuerza que se usa no está diseñada para causar o se sabe que crea un riesgo sustancial de causar la muerte, lesiones físicas graves, desfiguración, dolor extremo o angustia mental extrema.
2. El uso de la fuerza física por un acusado contra otra persona es justificable cuando el acusado es un alcaide u otro funcionario autorizado de una institución correccional, y:
 - a. El demandado considera que la fuerza utilizada es necesaria para hacer cumplir las normas legales de la institución;
 - b. El grado de uso de la fuerza no está prohibido por ninguna ley que rija la administración de la institución; y
 - c. Si se utiliza la fuerza letal, su uso es justificable bajo este código.
3. El uso de la fuerza física por un demandado sobre otra persona es justificable cuando el demandado es una persona responsable de la operación o el mantenimiento del orden en un vehículo u otro transportista de pasajeros y el demandado cree que dicha fuerza es necesaria para evitar interferencias con su operación o para mantener el orden en el vehículo u otro transportista, excepto que la fuerza física mortal sólo puede ser utilizada cuando el acusado cree que es necesario para prevenir la muerte o lesiones físicas graves.
4. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un médico u otro terapeuta o una persona que lo asiste bajo su dirección, y:
 - a. La fuerza se utiliza con el fin de administrar una forma reconocida de tratamiento que el acusado cree que está adaptada para promover la salud física o mental del paciente; y
 - b. El tratamiento se administra con el consentimiento del paciente o, si el paciente es un menor o una persona con discapacidad mental, con el consentimiento del padre, tutor u otra persona legalmente competente para dar su consentimiento en su nombre, o el tratamiento se administra en una emergencia cuando el acusado cree que no se puede consultar a nadie competente para dar su consentimiento y que una persona razonable, deseando salvaguardar el bienestar del paciente, consentiría.

Eficaz: 1 de julio de 1982

Historia: Modificado en 1982 Ky. Leyes cap. 141, sec. 135, y efectivas el 1 de julio de 1982. -- Creado en 1974 Ky. Leyes cap. 406, sec. 36, a partir del 1 de enero de 1975.

- c. De conformidad con 704 KAR 007:160, el personal de la escuela puede, bajo la autorización del Código de Comportamiento Aceptable y KRS 161.180, usar la reclusión solo si: el comportamiento del estudiante representa un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a otros; las intervenciones menos restrictivas han sido ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico; el estudiante es monitoreado visualmente durante la duración de la reclusión; y el personal está debidamente capacitado para usar la reclusión.

SUSPENSIÓN. BLUEGRASS LEARNING ACADEMY. EXPULSIÓN

1. Todos los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones legales para el gobierno de las escuelas, incluido este Código de Comportamiento Aceptable. Desobediencia deliberada o desafío a la autoridad de los maestros o administradores, uso de blasfemias o vulgaridad, asalto o agresión o abuso de otros estudiantes, la amenaza de fuerza o violencia, el uso o posesión de alcohol o drogas, el robo o destrucción o desfiguración de la propiedad escolar o la propiedad personal de los estudiantes, el porte o uso de armas o instrumentos peligrosos, u otra mala conducta incorregible en la propiedad de la escuela, así como fuera de la propiedad de la escuela en actividades patrocinadas por la escuela, constituye una causa de suspensión de la escuela, remisión a la Academia de Aprendizaje bluegrass o expulsión de la escuela.
2. Asalto o agresión o abuso del personal de la escuela; robar o desfigurar, destruir o dañar deliberada o arbitrariamente la propiedad personal del personal de la escuela en la propiedad de la escuela, fuera de la propiedad de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela constituye

una causa de suspensión, remisión a la Academia de Aprendizaje bluegrass o expulsión de la escuela.

3. Las Violaciones de Comportamiento identificadas en las Opciones y Pautas de Consecuencias de la Disciplina también constituirán motivos para la suspensión de la escuela, la remisión a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass o la expulsión en los casos apropiados.
4. La decisión de suspender, hacer una referencia a Bluegrass Learning Academy o recomendar la expulsión será tomada por los administradores de la escuela de acuerdo con este Código de Comportamiento Aceptable, incluida la sección de Expectativas de Comportamiento y la Disciplina.

Opciones y directrices de consecuencias. Además, todas estas decisiones se tomarán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables, incluidas las leyes aplicables a los niños con Planes de Educación Individualizados (IEP) y planes de la Sección 504.

5. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código de Comportamiento Aceptable, los administradores escolares, maestros u otro personal de la escuela pueden retirar inmediatamente o hacer que se retire a los estudiantes amenazantes o violentos de un aula o del sistema de transporte del distrito en espera de cualquier acción disciplinaria adicional que pueda ocurrir.

PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN/DEBIDO PROCESO/APELACIÓN

En suspensión escolar (ISS):

1. La suspensión en la escuela (ISS) es una alternativa en la escuela a la suspensión por tales infracciones según corresponda según el Código de Comportamiento Aceptable. **Las referencias a ISS no son apelables.**

Proceso de suspensión fuera de la escuela:

2. La decisión de suspender a un estudiante de la escuela será tomada por el director del edificio, subdirector o designado por el director, quien debe tener la certificación administrativa adecuada. El superintendente o designado del superintendente también tiene la autoridad para suspender a un estudiante de la escuela, siempre que el superintendente o la persona designada (que debe tener certificación administrativa) del superintendente cumpla con los procedimientos establecidos en este documento. Aquellos con autoridad para suspender a un estudiante de la escuela se denominan en lo sucesivo el "administrador de suspensión".
3. El administrador que suspende puede suspender a un estudiante de la escuela si el estudiante ha cometido una ofensa bajo el Código de Comportamiento Aceptable y la suspensión es una consecuencia autorizada bajo el Código de Comportamiento Aceptable.

4. Antes de suspender a un estudiante de la escuela, el administrador de suspensión deberá tomar los siguientes procedimientos de debido proceso:

- A. Dar al estudiante la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o cargos (preferiblemente por escrito); y
- B. Haga esfuerzos razonables para notificar a los padres (si el estudiante no es un adulto), ya sea oralmente o por escrito, de la decisión de hacer una investigación del incidente.
- C. Notificar al estudiante, oralmente o por escrito, del cargo o cargos que constituyen la causa de la suspensión fuera de la escuela;
- D. Explique al estudiante la evidencia del cargo o cargos contra el estudiante si el estudiante los niega;
- E. suspender con una breve explicación de los motivos de las suspensiones.

Estos procedimientos de debido proceso precederán a cualquier suspensión de las escuelas, a menos que la suspensión inmediata sea esencial para proteger a las personas o la propiedad o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán a la suspensión tan pronto como sea posible, pero a más tardar tres (3) días escolares después de la suspensión.

5. Dentro de las 24 horas o el tiempo adicional que sea razonablemente necesario después de la suspensión, el administrador de la escuela que suspenda enviará (por correo, correo electrónico o entrega) un formulario de referencia de comportamiento completado al padre / tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante sea menor de dieciocho (18) años). Si el estudiante tiene dieciocho años (18) de edad o más, el aviso se hará directamente al estudiante. Una copia de la declaración escrita se enviará simultáneamente por correo electrónico o se entregará al Director de Personal Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles.
6. Un estudiante puede ser enviado a una suspensión en la escuela (ISS) antes de ser suspendido (fuera de la escuela) mientras se completa el proceso anterior, incluida la investigación. Los días en ISS NO cuentan para sus días asignados de suspensión fuera de la escuela.
7. La suspensión de niños excepcionales, tal como se define en KRS 157.200 se considerará un cambio de colocación educativa si:
 - A. El niño es retirado por más de diez (10) días consecutivos durante un año escolar.
 - B. El niño es sometido a una serie de mudanzas que constituye un patrón porque las mudanzas se acumulan a más de diez (10) días escolares durante un año escolar y debido a otros factores, como la duración de cada mudanza, la cantidad total

de tiempo que el niño es removido y la proximidad de las mudanzas entre sí.

8. Si la suspensión de la escuela crea o es un cambio de colocación para un niño excepcional, el comité de admisiones y liberación se reunirá para revisar la colocación y hacer una recomendación para la colocación continua o un cambio en la colocación y determinar si se aplican los procedimientos regulares de suspensión. Se completarán evaluaciones adicionales, si es necesario.
9. Si la suspensión crea un cambio de colocación y el comité de admisiones y liberación determina que el comportamiento excepcional del niño para él está siendo suspendido es una manifestación de su discapacidad como se define en 704 KAR 1: 340 Sección 14, el estudiante no será suspendido más a menos que la colocación actual pueda resultar en lesiones al niño, otros niños, o personal educativo, en cuyo caso se proporcionará una colocación alternativa adecuada que satisfaga las necesidades educativas del niño y proporcione un entorno seguro de aprendizaje y enseñanza para todos. Si el comité de admisiones y liberación determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del niño, se aplican los procedimientos regulares de suspensión, si el comportamiento lo amerita. Sin embargo, los servicios educativos no se terminarán durante una suspensión después de que un niño excepcional sea suspendido por más de un total de diez (10) días durante un año escolar.

Apelaciones de suspensión fuera de la escuela:

1. Un padre/tutor o estudiante adulto puede apelar una suspensión por escrito (preferiblemente usando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) ante el Comité de Disciplina del Distrito entregando la apelación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles estableciendo los motivos de la apelación. No habrá derecho de apelación para una suspensión hecha por el superintendente o la persona designada por el superintendente.
2. El padre/tutor o estudiante adulto tendrá un (1) día escolar a partir de la fecha de la remisión para presentar una apelación por escrito (utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) con el Director de Servicios Estudiantiles por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano a la Junta de Educación del Condado de Christian ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
3. La apelación por escrito identificará la remisión de suspensión que se está apelando, la fecha de la remisión y la base de la apelación con cualquier documentación u otros elementos que el padre / tutor / estudiante adulto considere relevantes para la apelación.
4. Cuando el Director de Servicios Estudiantiles reciba la apelación por escrito, se entregará una copia de la apelación escrita dentro de un (1) día escolar al administrador remitente, al Director de Educación Especial (si el estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504) y al Superintendente.
5. Dentro de un (1) día escolar de recibir la apelación por escrito del Director de Servicios Estudiantiles, el administrador remitente puede, pero no está obligado a, proporcionar una explicación y materiales de apoyo al Director de Servicios Estudiantiles. La apelación escrita y la explicación y los materiales de apoyo del administrador remitente constituirán el registro de la apelación.
6. El Director de Servicios Estudiantiles presentará sin demora el registro en apelación al Comité de Disciplina del Distrito.
7. Dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la presentación de la recepción del expediente de apelación, el Comité de Disciplina del Distrito se reunirá para considerar la apelación, revisando el expediente de apelación y otros expedientes que el Comité de Disciplina del Distrito considere pertinentes para la apelación.
8. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser denegada, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una declaración por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) denegando la apelación, que se transmitirá de inmediato al padre / tutor o estudiante adulto y al administrador remitente por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano a la Junta de Educación del Condado de Christian ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville Kentucky 42240.
9. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser concedida, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una determinación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Suspensión en 09.434.AP.2) otorgando la apelación y resumiendo brevemente las razones para otorgar la apelación. Si el Comité de Disciplina del Distrito concede la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito podrá,
 - a. revertir la remisión y devolver al estudiante al edificio de la escuela del que fue suspendido o
 - b. devolver la remisión al administrador remitente para que adopte medidas adicionales de conformidad con la decisión de la disciplina del distritoComité.
10. **La decisión del Comité de Disciplina del Distrito será definitiva y no podrá ser apelada.**

Suspensión de niños excepcionales:

La suspensión de niños excepcionales, tal como se define en [KRS 157.200](#), se considerará un cambio de colocación educativa si:

1. El niño es retirado por más de diez (10) días consecutivos durante un año escolar; o
2. El niño es sometido a una serie de remociones que constituyen un patrón porque las mudanzas se acumulan a más de diez (10) días escolares durante un año escolar y debido a otros factores, como la duración de cada remoción, la cantidad total de tiempo que se retira al niño y la proximidad de las mudanzas entre sí.
 - a. El comité de admisiones y liberación se reunirá para revisar la colocación y hacer una recomendación para la colocación continua o un cambio en la colocación y determinar si se aplican procedimientos regulares de suspensión o expulsión. Se completarán evaluaciones adicionales, si es necesario.
 - b. Si el Comité de Admisiones y Liberación (ARC) determina que el comportamiento de un niño excepcional está relacionado con su discapacidad, el niño no será suspendido ni expulsado a menos que la colocación actual pueda resultar en lesiones para el niño, otros niños o el personal educativo, en cuyo caso se proporcionará una ubicación alternativa adecuada que satisfaga las necesidades educativas del niño y proporcione un entorno seguro de aprendizaje y enseñanza para todos. Si el comité de admisiones y liberación determina que el comportamiento no está relacionado con la discapacidad, la agencia educativa local puede continuar con su procedimiento regular de suspensión o expulsión para el niño, si el comportamiento lo amerita. Sin embargo, los servicios educativos no se terminarán durante un período de expulsión y durante una suspensión después de que un estudiante sea suspendido por más de un total de diez (10) días durante un año escolar. Un distrito puede buscar medidas cautelares temporales a través de los tribunales si el padre y los otros miembros del comité de admisiones y liberación no pueden ponerse de acuerdo sobre una colocación y la colocación actual probablemente resultará en lesiones para el estudiante u otros.

F. PROCEDIMIENTOS DE BLUEGRASS LEARNING ACADEMY/PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Proceso de referencia de Bluegrass Learning Academy:

1. La decisión de referir a un estudiante a la Academia de Aprendizaje bluegrass será tomada por el director del edificio, subdirector o designado por el director, quien debe tener la certificación administrativa adecuada. El superintendente o designado del superintendente también tiene la autoridad para referir a un estudiante a Bluegrass Learning Academy, siempre que el superintendente o designado (que debe tener certificación administrativa) del superintendente cumpla con los procedimientos establecidos en este documento. Aquellos con autoridad para suspender a un estudiante de la escuela se denominan en lo sucesivo el "administrador de referencia".
2. Antes de referir a un estudiante a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass, el administrador de referencia se asegurará de que exista y esté en su lugar un Plan de Aprendizaje Individual, como lo requiere 704 KAR 3:305.
3. El administrador remitente solo puede referir a un estudiante a bluegrass Learning Academy si el estudiante ha cometido una ofensa bajo el Código de Comportamiento Aceptable y la referencia a Bluegrass Learning Academy es una consecuencia autorizada bajo el Código de Comportamiento Aceptable.
4. Antes de referir a un estudiante a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass, el administrador de referencia tomará los siguientes procedimientos de debido proceso:
 - Hacer una investigación del incidente;
 - Notificar al estudiante, oralmente o por escrito, del cargo o cargos que constituyen la causa de la remisión a Bluegrass Learning Academy;
 - Explique al estudiante la evidencia del cargo o cargos contra el estudiante si el estudiante los niega; y
 - Dar al estudiante la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o cargos, preferiblemente por escrito.
5. El administrador remitente deberá tener una conferencia o hablar por teléfono con el padre/tutor del estudiante (asumiendo que el estudiante tiene menos de dieciocho (18) años de edad) antes o en el momento en que el estudiante es referido a Bluegrass Learning Academy, a menos que no sea factible notificar al padre tutor dentro de ese período de tiempo.
6. Si el estudiante referido a Bluegrass Learning Academy tiene un IEP, el administrador remitente garantizará el cumplimiento de 707 KAR 1:340 Secciones 13 y 14 (y otras leyes federales y estatales aplicables), y con ese fin consultará con el Director de Educación Especial para obtener orientación tan pronto como sea posible.
7. Si es posible, el administrador remitente que esté considerando una referencia consultará con el Administrador de Bluegrass Learning Academy para obtener orientación y asesoramiento o con el Director de Servicios Estudiantiles antes de hacer la referencia.
8. Si es factible, el administrador de referencia también consultará con el Director de bluegrass Learning Academy para asegurarse de que la referencia no creará un problema de seguridad ni interrumpirá el entorno educativo en Bluegrass Learning Academy. Si se determina que el

creará un problema de seguridad o interrumpirá el entorno educativo en Bluegrass Learning Academy, se consultará al Director de Personal Estudiantil para determinar los próximos pasos apropiados.

9. Un administrador de referencia puede referir a un estudiante a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass, si después de cumplir con los pasos del debido proceso descritos anteriormente, el administrador de referencia determina que la colocación en la Academia de Aprendizaje de Bluegrass es necesaria y está permitida bajo este Código de Comportamiento Aceptable.
10. Dentro de las 24 horas, o el tiempo adicional que sea razonablemente necesario después de la referencia, el administrador remitente enviará (por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano) una declaración por escrito al padre / tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante sea menor de dieciocho (18) años). Si el estudiante tiene dieciocho (18) años o más, el aviso se hará directamente al estudiante) describiendo:
 - a. La conducta del estudiante,
 - b. La disposición de este Código de Conducta Aceptable violada por la conducta del estudiante, c. La acción disciplinaria tomada, y
 - d. Las razones de la acción tomada.

Una copia de la declaración escrita se enviará simultáneamente por correo electrónico o se entregará al Director de Personal de Alumnos.

11. Un estudiante puede ser colocado en un entorno de suspensión en la escuela (ISS) antes de ser enviado a Bluegrass Learning Academy mientras se completa el proceso anterior, incluida la investigación, los procedimientos del debido proceso y la revisión de causa probable. Los días en ISS **NO** contarán para su período asignado en la Academia de Aprendizaje de Bluegrass.
12. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, las decisiones de colocación para todos los estudiantes con un Programa de Educación Individual (IEP) se tomarán a través del proceso del comité de admisiones y liberación (ARC) de conformidad con 707 KAR 1: 320 y otras regulaciones aplicables. Si un niño con un IEP es referido a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass por violación de este Código de Comportamiento Aceptable, el ARC hará una determinación de manifestación de acuerdo con la Sección 14 de 707 KAR 1:340 y cumplirá con dicha regulación y otras leyes estatales y federales dependiendo de los resultados de la determinación de manifestación de ARC.
13. Para un niño con una discapacidad, el IEP abordará las necesidades de entrega educativa cambiadas del estudiante en función de la entrada o salida de la Academia de Aprendizaje bluegrass.
14. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, las decisiones de colocación para un estudiante que ha sido identificado bajo 29 USC 794, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, se tomarán a través de un proceso de equipo consistente con los requisitos aplicables bajo la Parte 104 de 34 CFR.
15. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el personal de la escuela puede trasladar a un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño:
 - a. Lleva un arma a o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA;
 - b. Posee o usa drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA; o
 - c. Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA.
16. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, en la fecha en que se tome la decisión de realizar una remoción que constituya un cambio de ubicación de un niño con una discapacidad debido a la violación del Código de Comportamiento Aceptable, los administradores remitentes notificarán a los padres de la decisión y proporcionarán a los padres una copia de las garantías procesales prescritas en 704 KAR 1: 340 Sección 4.
17. El ARC determinará el entorno educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño retirado bajo 704 KAR 1: 340 Sección 13 (4), (10) y 14 (5) de esta regulación administrativa y otras leyes estatales y federales aplicables.

Procedimientos de apelación de Bluegrass Learning Academy

1. Un padre/tutor (o estudiante adulto) puede apelar por escrito (preferiblemente usando el Formulario de Educación Alternativa en 09.4341.AP.21) a

remisión a una colocación alternativa por razones disciplinarias al Comité de Disciplina del Distrito mediante la entrega de la apelación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles exponiendo los motivos de la apelación. No habrá derechos de apelación para una remisión hecha por el superintendente o la persona designada por el superintendente o por la junta de educación.

2. El padre / tutor / estudiante adulto tendrá un (1) día escolar a partir de la fecha de la remisión para presentar una apelación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.4341.AP.21) con el Director de Servicios Estudiantiles (por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano) a la Junta de Educación del Condado de Christian ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
3. La apelación por escrito identificará la remisión que se está apelando, la fecha de la remisión y la base de la apelación con cualquier documentación u otros elementos que el padre / tutor / adulto considere relevantes para la apelación.
4. Cuando el Director de Servicios Estudiantiles reciba la apelación por escrito, se entregará una copia de la apelación escrita dentro de un (1) día escolar al administrador remitente, al Director de Educación Especial (si el estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504) y al Superintendente.
5. Dentro de una (1) escuela de recibir una copia de la apelación escrita del Director de Servicios Estudiantiles, el administrador remitente puede, pero no está obligado a, proporcionar una explicación y materiales de apoyo al Director de Personal Estudiantil y / o Director de Servicios Estudiantiles. La apelación escrita y la explicación y los materiales de apoyo del administrador remitente constituirán el registro de la apelación.
6. El Director de Servicios Estudiantiles presentará sin demora el registro en apelación al Comité de Disciplina del Distrito.
7. Dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción del registro de la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito se reunirá para considerar la apelación.
revisando el expediente de apelación y otros registros que el Comité de Disciplina del Distrito considere pertinentes para la apelación.
8. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser denegada, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una declaración por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.431. AP21) denegando la apelación. El Comité de Disciplina del Distrito transmitirá la determinación por escrito negando la apelación al padre/tutor o estudiante adulto y al administrador remitente por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano.
9. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que se debe conceder la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una determinación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Suspensión en 09.431. AP21) estimar el recurso y resumir brevemente los motivos de la concesión del recurso. Si el Comité de Disciplina del Distrito concede la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito puede:
 - a. revertir la referencia y devolver al estudiante al edificio de la escuela desde el que fue referido o
 - b. devolver la remisión al administrador remitente para que adopte nuevas medidas de conformidad con la decisión del Comité de Disciplina del Distrito. El Comité de Disciplina del Distrito transmitirá la determinación por escrito que otorga la apelación al padre/ tutor o estudiante adulto y al administrador remitente por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano.
10. **La decisión del Comité de Disciplina del Distrito será definitiva y no podrá ser apelada.**

Reglamento de Bluegrass Learning Academy:

1. Se espera que los estudiantes inscritos en bluegrass Learning Academy cumplan estrictamente con el Código de Comportamiento Aceptable.
2. Habrá Reglas adicionales que pueden ser necesario para la correcta gestión de un aula alternativa.
3. Los estudiantes son se espera que demostrar Un nivel de rendimiento académico de acuerdo con los estándares estatales.
4. Los estudiantes son se espera que demostrar respeto y cooperación con los profesores de Bluegrass Learning Academy y personal.
5. Un estudiante matriculado en el Bluegrass Learning Academy no puede salir del campus para otras funciones escolares a menos que aprobado por la director de Bluegrass Learning Academy o su designado.
6. Los estudiantes no pueden asistir a ningún evento o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela que incluirá, entre otros, todo lo siguiente: bailes, eventos académicos, eventos deportivos, prácticas, actuaciones, reuniones de clubes y otras actividades o eventos similares de asociados de la escuela.
7. Es posible que se requiera que un estudiante proporcione su propio transporte hacia y desde la Academia de Aprendizaje bluegrass si la ofensa de comportamiento del estudiante estaba relacionada con el transporte. Si el estudiante solicita proporcionar su propio transporte a Bluegrass Learning Academy, deberá ser aprobado por el Director / Designado.

8. Los estudiantes de Bluegrass Learning Academy no pueden conducir las primeras 2 semanas asignadas. Después de dos semanas, se pueden otorgar privilegios de conducir en espera de lo siguiente:

- Las calificaciones, el comportamiento, la asistencia se mantienen en buen estado.
- Licencia de conducir válida
- Pegatina de estacionamiento
- Consentimiento para la búsqueda por Padre/tutor o adulto estudiante
- Los privilegios de conducir pueden ser Revocado en cualquier Violaciones en las balas anteriores y/o la infracción disciplinaria según se determine por el Director de Servicios Estudiantiles.

9. Los procedimientos de graduación para Bluegrass Learning Academy, CCPS Virtual Learning Academy y Focus and Finish Seniors (colocaciones involuntarias o voluntarias) requerirán que los estudiantes de último año participen en la Ceremonia de Graduación Alternativa de las Escuelas Públicas del Condado de Christian. La participación en otras actividades de último año será a discreción de los administradores del programa.

10. La duración de la estancia en Bluegrass Learning Academy estará determinada por lo siguiente:

- Recomendaciones de la Junta de Educación
- Como lo indica el Código de Comportamiento Aceptable (basado en los grados 6-8 o 9-12 de la Matriz del Paso 8)
- Los estudiantes no pueden ser transferidos de regreso a las escuelas A1 si no se han cumplido los requisitos.
- Los estudiantes no serán transferidos de regreso a la Escuela A1 más tarde de una semana antes de la prueba.
- Al finalizar el Anexo del Plan de Aprendizaje Individual (ILPA)

11. Atletas que regresan de Bluegrass Learning Academy a la Escuela A1:

Cualquier estudiante que regrese de una asignación de Bluegrass Learning Academy debe completar un mínimo de diez (10) prácticas (o 14 días) antes de que pueda participar en cualquier evento atlético competitivo. La documentación requerida será responsabilidad del Head Coach (para el deporte en el que participe el alumno) para documentar estas prácticas (o días) y deberá presentar la documentación al Director Deportivo. Al recibir la documentación del entrenador en jefe, el Director Atlético puede autorizar a los estudiantes a comenzar el juego competitivo.

Fundamento:

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian han aprendido de la pandemia de COVID-19, la importancia de la reaclimatación para cualquier estudiante atleta que haya sido puesto en cuarentena o aislado debido a un contacto cercano o a una prueba positiva de COVID-19. Estar sin actividad física durante cualquier cantidad de tiempo podría ser perjudicial para el acondicionamiento físico de cualquier estudiante atleta. Nueve (9) semanas en la Bluegrass Learning Academy es un tiempo prolongado sin el acondicionamiento físico que se correlaciona con cualquier deporte. Estas prácticas requeridas (o días) permiten al entrenador en jefe reaclimatar a un estudiante atleta en los rigores y requisitos físicos y mentales de su respectivo deporte. Es una precaución de salud y seguridad para nuestros estudiantes atletas a medida que regresan al juego competitivo.

12. Para aquellos referidos a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass debido a infracciones relacionadas con las drogas, el director de la Academia de Aprendizaje de Bluegrass puede desarrollar un programa voluntario de pruebas aleatorias de drogas para esos estudiantes. Como parte del programa voluntario de pruebas de drogas, el director de Bluegrass Learning Academy puede otorgar a aquellos que aprueban las pruebas voluntarias de detección de drogas la liberación anticipada de Bluegrass Learning Academy y la transición de regreso a su escuela regular.

13. El Equipo de Transición desarrollará y administrará un plan de transición y será supervisado por el Director de Bluegrass Learning Academy en colaboración con el Director de Servicios Estudiantiles.

Un estudiante puede ser colocado en ISS antes de ser enviado a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass. Los días en ISS NO cuentan para sus días asignados en la Bluegrass Learning Academy. Si un estudiante apela la remisión a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass al director del edificio, él / ella puede permanecer en ISS hasta que el director del edificio haya tomado una decisión. Un estudiante tiene tres (3) días para apelar una referencia a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass. Un estudiante que sea enviado a la Academia de Aprendizaje de Bluegrass por violación de comportamiento relacionada con drogas / alcohol deberá asistir a sesiones de asesoramiento sobre drogas. Un estudiante no puede regresar a su escuela A1 hasta que se haya completado el asesoramiento y se haya mostrado la prueba al Director de Servicios Estudiantiles / Designado.

EDUCACIÓN ESPECIAL: *el cambio* de las regulaciones de colocación requiere una reunión arc de entrada / salida y el director o maestro de educación especial de bluegrass Learning Academy debe ser invitado a todas las reuniones de manifestación para referencias a Bluegrass Learning Academy.

A un estudiante que el director determine que es un peligro para sí mismo o para otros o que es probable que sea destructivo o perjudicial para la educación de otros y no pueda continuar de manera segura y ordenada no se le permitirá asistir a la escuela durante el proceso de apelación.

1. **PLAN DE SOPORTE PARA TRANSICIONES**

Procedimientos para estudiantes que hacen la transición de regreso a CCPS desde una instalación externa, departamento de justicia juvenil (DJJ); Bluegrass Learning Academy, Mental Health Facility, Day Treatment Center o inscripción en la escuela por primera vez de una agencia externa.

1. Cuando un estudiante regresa al entorno escolar desde una de las agencias enumeradas anteriormente, se producirá la siguiente transición:

- Una persona de la agencia o un Administrador (y/o Consejero Académico) se comunicará con el Director del Estudiante **22**

[Volver a la tabla de contenidos](#)

- El Director de Servicios Estudiantiles organizará una reunión de transición que puede incluir y/o Administrador de Bluegrass Learning Academy, Terapeuta Escolar (SBT): representante de una agencia externa, Director de Educación Especial (IEP) y administrador de una escuela A1.
 - El comité de transición determinará la colocación del estudiante dependiendo de su comportamiento, calificaciones y créditos.
 - Después de que el comité haya determinado la colocación del estudiante. El Director de Servicios Estudiantiles y/o Basado en la Escuela
El terapeuta se reunirá con los estudiantes dos veces por semana para determinar el éxito de la transición y brindar cualquier apoyo que el estudiante pueda necesitar. Los administradores se comunicarán con los maestros de los estudiantes que están en el programa de transición.
2. El Director de Servicios Estudiantiles y / o SBT se comunicarán con el administrador de la escuela mensualmente sobre el estado y darán retroalimentación sobre el apoyo.
 3. El Director de Servicios Estudiantiles y SBT tendrán archivos de casos de todos los estudiantes y se reunirán mensualmente para discutir cada caso. Al final del año, los datos estarán determinados por el número de estudiantes que han tenido éxito a lo largo del año escolar.

2. **PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN-DEBIDO PROCESO/PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN**

Procedimientos de expulsión:

De conformidad con la autoridad establecida por KRS 158.150 y otra autoridad aplicable, la junta de educación puede expulsar a un alumno por mala conducta para la cual la expulsión está autorizada por KRS 158.150 o por este Código de Comportamiento Aceptable. La junta de educación no expulsará a un alumno hasta que el padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal o el control del alumno haya tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la junta de educación. **La acción de la junta de educación será definitiva.**

En todos los casos que impliquen la consideración de la expulsión de estudiantes se seguirán los siguientes procedimientos adicionales:

1. Si, de acuerdo con las disposiciones del Código de Conducta Aceptable, el director / designado (o Superintendente / designado) recomienda la expulsión de la escuela, él / ella presentará una recomendación a la junta de educación y enviará un aviso al padre / tutor por correo certificado o correo regular o entrega en mano o conferencia programada dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la fecha en que el incidente es descubierto o se informa al director / designado. El administrador que recomiende la expulsión deberá enviar por correo ordinario, correo certificado, correo electrónico o entregar en mano una copia de la carta recomendando la expulsión al Director de Personal de Alumnos al mismo tiempo que se envía la carta a los padres. La recomendación debe incluir:
 - a. Una descripción del incidente;
 - b. La norma específica de la disposición del Código de Comportamiento Aceptable KRS 158.150 que se ha violado; y c. La duración recomendada de la expulsión.
2. Un estudiante puede ser suspendido en espera de una audiencia sobre su expulsión por un período que no exceda de diez (10) días escolares. En caso de que el estudiante sea suspendido en espera de una audiencia de expulsión, el administrador de la suspensión tomará los siguientes procedimientos de debido proceso:
 - a. Hacer una investigación del incidente;
 - b. Notificar al estudiante, oralmente o por escrito, del cargo o cargos que constituyen la causa de la suspensión / expulsión;
 - c. Explique al estudiante la evidencia del cargo o cargos contra el estudiante si el estudiante los niega;
 - d. Dar al estudiante la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o cargos; y
 - e. Haga esfuerzos razonables para notificar a los padres (si el estudiante no es un adulto), ya sea oralmente o por escrito, de la decisión de suspender con una breve explicación de las razones de la suspensión.
3. Los procedimientos de debido proceso descritos en el párrafo inmediatamente anterior precederán a la suspensión, a menos que la suspensión inmediata sea esencial para proteger a las personas o los bienes o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán a la suspensión tan pronto como sea posible, pero a más tardar tres (3) días escolares después de la suspensión.
4. Dentro de los dos (2) días escolares posteriores a la recepción de la recomendación de expulsión del administrador correspondiente, el Director de Personal de Alumnos deberá notificar por escrito al padre / tutor del estudiante (o al estudiante si el estudiante tiene más de dieciocho (18) años de edad). En el aviso, el Director de Personal de Alumnos notificará al padre/tutor/hijo adulto de la fecha, hora y lugar de la audiencia ante la junta de educación. El aviso podrá enviarse por uno o más de los métodos siguientes: Correo regular, correo certificado, correo electrónico, entrega en mano o una conferencia programada con el Director de Personal de Alumnos.
5. Dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la acción disciplinaria de la escuela por el incidente, la Junta de Educación celebrará una

audiencia para determinar si el estudiante será expulsado y, de ser así, la duración de dicha expulsión. Si la junta de educación determina que el estudiante debe ser expulsado, la junta de educación proporcionará o garantizará que los servicios educativos se proporcionen al estudiante en un programa o entorno apropiado, a menos que la junta de educación haya determinado, en el registro, respaldado por evidencia clara y convincente, que el estudiante expulsado representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal escolar y no puede ser colocado en un fondo estatal. programa.

6. Si la Junta determina que el estudiante posea un arma mortal (ver definición de "posesión ilegal de un arma en la propiedad de la escuela" bajo KRS 527.070), el estudiante será expulsado por un período de al menos 12 meses.
7. Si la Junta determina, mediante evidencia clara y convincente, que el estudiante ha hecho amenazas que representan un peligro para el bienestar de los estudiantes, profesores o personal del distrito, el estudiante será expulsado por al menos 12 meses.
8. Nada prohibirá a la junta de educación expulsar a un estudiante por más de 12 meses.
9. Como alternativa a la expulsión, salvo lo dispuesto en los párrafos numéricos 6 y 7 de esta sección, o como método de servicios educativos a un estudiante expulsado, la Junta de Educación puede referir a los estudiantes a cualquiera de los siguientes por el período de tiempo que determine la Junta de Educación:
 - a. Servicios de aprendizaje virtual;
 - b. Servicios basados en el hogar (disponibles solo si el estudiante es expulsado);
 - c. Bluegrass Learning Academy (disponible solo si el estudiante no es expulsado)
 - d. Suspensión fuera de la escuela hasta diez (10) días.
10. La Junta de Educación notificará por escrito al padre/tutor o al estudiante adulto su decisión final.
11. Dentro de los 30 días anteriores al final de la expulsión de un estudiante, la junta de educación revisará los detalles de la expulsión y los factores actuales, incluso si poner fin a la expulsión interrumpirá sustancialmente el proceso educativo o constituirá una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal escolar, para determinar si la expulsión se extenderá por un período que no exceda los 12 meses.
12. En los casos en que la expulsión involucre a estudiantes con discapacidades (educación especial) y / o estudiantes que han sido remitidos para evaluación para una posible colocación de educación especial y / o servicios relacionados, se seguirán los siguientes procedimientos:
 - a. Tan pronto como sea posible, el Comité de Admisiones y Liberación (ARC) debe ser convocado para hacer una determinación de manifestación bajo 707 KAR 1: 340 Secciones 13 y 14.
 - b. Si se determina que la violación de conducta que dio lugar a la recomendación de expulsión es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el procedimiento de expulsión se detendrá y el ARC debe tomar las medidas apropiadas de acuerdo con la ley federal y estatal aplicable.
 - c. Si se determina que la violación de conducta que da lugar a la recomendación de expulsión no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. La recomendación de expulsión pasará a la junta de educación.
13. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el personal de la escuela puede trasladar a un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño:
 - a. Lleva un arma a o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una función escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian;
 - b. Posee o usa drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian; o
 - c. Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
14. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, en la fecha en que se tome la decisión de realizar una remoción que constituya un cambio de colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación del Código de Comportamiento Aceptable, los administradores remitentes notificarán a los padres de la decisión y proporcionarán a los padres una copia de las salvaguardas procesales prohibidas en 704 KAR 1: 340 Sección 4.
15. El ARC del niño determinará el entorno educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño retirado bajo 704 KAR 1: 340 Secciones 13 (4), (10) y 14 (5) de esta regulación administrativa y otras leyes estatales y federales aplicables.

I. CENTRO DE TRATAMIENTO DIURNO DEL CONDADO DE CHRISTIAN (CCDTC)

El Christian County Day Treatment es un programa educativo / de tratamiento basado en la comunidad para adolescentes que han sido identificados por la corte y / o los trabajadores sociales de la comunidad como que han exhibido patrones de comportamiento y delincuencia que indican la necesidad de su participación en un programa intensivo de modificación del comportamiento / tratamiento multidisciplinario.

J. VIOLACIONES PENALES

Los estudiantes son responsables ante su escuela en su papel como estudiantes, así como ante la ley, en su calidad de ciudadanos. Las leyes penales del Estado de Kentucky y del gobierno federal se aplican a la conducta de todas las personas en la propiedad escolar. Muchas violaciones de comportamiento son, por ley, delitos penales. Además de cualquier acción disciplinaria tomada por la escuela, estas violaciones pueden resultar en la participación de la policía.

Según lo indicado por el Departamento de Educación de Kentucky (KDE), el Distrito informará al Centro de Seguridad Escolar de Kentucky cuando un

estudiante haya sido disciplinado por la escuela por un incidente grave, según lo definido por KDE; acusado penalmente por una conducta constitutiva de una infracción en virtud del CNPJ

Capítulo 508; o cargos penales en virtud de KRS 525.070 o KRS 525.080 en relación con un incidente grave. Los datos recogidos en un incidente denunciado se incluirán en el expediente disciplinario del alumno.

K. **ARMAS/INSTRUMENTOS PELIGROSOS**

El Oficial de Recursos Escolares (SRO) determinará si un artículo prohibido es un arma mortal o un instrumento peligroso según la definición del Código de Comportamiento Aceptable. La SRO se comunicará con la administración de la escuela después de que se finalice la determinación.

Prohibiciones contra armas e instrumentos peligrosos:

1. Con respecto a las armas de fuego, las armas mortales, los dispositivos destructivos o las trampas explosivas, ningún estudiante deberá depositar, poseer, portar o usar a sabiendas, ya sea abierta u ocultamente, para fines que no sean los aprobados por la escuela (por ejemplo, JROTC) cualquier arma de fuego u otra arma mortal, dispositivo destructivo, dispositivo trampa explosiva o arma de destrucción masiva en cualquier edificio escolar o autobús, en cualquier campus escolar, terrenos, áreas de recreación, campos deportivos o cualquier otra propiedad que sea propiedad, utilizada u operada por cualquier junta de educación o escuela, o en cualquier función o evento patrocinado por el distrito escolar o la escuela, dondequiera que dicha función o evento pueda ocurrir. A menos que el Superintendente haya actuado en lugar de la expulsión bajo KRS 158.150 (3) (d), cualquier estudiante que haya sido determinado por la junta de educación que ha violado esta prohibición será expulsado de la escuela por un período de no menos de un (1) año calendario.

La junta puede expulsar a cualquier estudiante por un período de más de 12 meses calendario caso por caso.

2. Con respecto a los instrumentos peligrosos, ningún estudiante deberá depositar, poseer, portar o usar a sabiendas, ya sea abierta u ocultamente, para fines que no sean los fines sancionados por la escuela, ningún instrumento peligroso en ningún edificio escolar o autobús, en cualquier campus escolar, terrenos, área de recreación, campo deportivo o cualquier otra propiedad que sea propiedad, utilizada u operada por cualquier junta de educación o escuela, o en cualquier función o evento patrocinado por el distrito escolar o la escuela, dondequiera que dicha función o evento pueda ocurrir. Cualquier estudiante que viole esta prohibición está sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión.

3. Los estudiantes con discapacidades deben cumplir con los requisitos existentes de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades, los estudiantes a los que se aplica IDEA solo pueden ser expulsados por comportamiento no relacionado con sus respectivas discapacidades y consistente con las salvaguardas procesales requeridas por IDEA y KRS 158.150.

NOTA CON RESPECTO A LAS PISTOLAS DE PERDIGONES: LA POLICÍA LOCAL HA DETERMINADO QUE LA MAYORÍA DE LAS PISTOLAS DE PERDIGONES / PISTOLAS BB SON ARMAS MORTALES.

L. **DEBER DE LOS EMPLEADOS DE INFORMAR A LAS FUERZAS DEL ORDEN Y OTRAS AUTORIDADES**

Informes de empleados de actividades delictivas

Para promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el Distrito requiere que los empleados hagan los informes requeridos por la ley estatal de manera oportuna. Los supervisores y administradores informarán a los empleados de las siguientes obligaciones de presentación de informes requeridas:

KRS 158.154 – Deber del director de informar ciertos actos a la agencia local de aplicación de la ley

Cuando el director tiene una creencia razonable de que un acto ha ocurrido en la propiedad de la escuela o en una función patrocinada por la escuela que involucra un asalto que resulta en lesiones físicas graves, un delito sexual, secuestro, asalto que involucra el uso de un arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, o daños a la propiedad, el Director informará inmediatamente el acto a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente. A los efectos de esta sección, "propiedad escolar" significa cualquier edificio de escuela pública, autobús, campus de escuela pública, terrenos, área recreativa o campo de atletismo, a cargo del director.

KRS 158.155 – El deber de todos los empleados de reportar incidentes específicos de conducta estudiantil

Según el Proyecto de Ley 5 de la Cámara de Representantes (2024), un administrador, maestro u otro empleado deberá informar de inmediato al departamento de policía local, al alguacil o al Departamento de Policía Estatal de Kentucky, por teléfono o de otra manera si:

- (1) Cualquier empleado de la escuela que sepa o tenga motivos razonables para creer que una persona ha hecho amenazas o planes de violencia con la intención de atacar a una escuela o a los estudiantes, o que sepa que hay un arma de fuego presente en la propiedad de la escuela en violación de KRS 527.070, deberá informar inmediatamente a la policía.
- (2) Cualquier empleado de la escuela deberá reportar inmediatamente cualquier acto que el empleado tenga una causa razonable para creer que ha ocurrido en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado o sancionado por la escuela que involucre:
 - (a) Agresión con resultado de lesiones físicas graves;
 - (b) Un delito sexual;
 - (c) Secuestro;
 - (d) Agresión con el uso de un arma;

- (e) Posesión de un arma de fuego o arma mortal en violación de la ley;
 - (f) El uso, posesión o venta de una sustancia controlada en violación de la ley; o
 - (g) Daños a la propiedad
- (3) Cualquier empleado de la escuela que reciba información de un estudiante u otra persona sobre una conducta que se requiere que sea reportada bajo la subsección deberá reportar la conducta.

KRS 158.156 – El deber de todos los empleados de denunciar un delito grave contra un estudiante

Cualquier empleado de una escuela o de una junta local de educación que sepa o tenga motivos razonables para creer que un estudiante de la escuela ha sido víctima de una violación de cualquier delito grave especificado en el Capítulo 508 de KRS cometido por otro estudiante mientras se encontraba en las instalaciones de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, hará que se haga inmediatamente un informe oral o escrito al director de la escuela a la que asiste la víctima. El director notificará a los padres, tutores legales u otras personas que ejerzan el control o la supervisión de custodia del estudiante cuando el estudiante esté involucrado en un incidente reportable bajo esta sección. El director deberá presentar un informe escrito ante la junta escolar local y la agencia local de aplicación de la ley o el Departamento de Policía Estatal de Kentucky o el fiscal del condado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al informe original.

KRS 620.030 – El deber de todas las personas de reportar dependencia, negligencia o abuso

Cualquier persona que sepa o tenga motivos razonables para creer que un niño es dependiente, descuidado o abusado deberá hacer que se haga inmediatamente un informe oral o escrito a una agencia local de aplicación de la ley o al Departamento de Policía Estatal de Kentucky; el gabinete o su representante designado; el Abogado del Estado Libre Asociado o el Fiscal del Condado; por teléfono o de otro modo. Cualquier supervisor que reciba de un empleado un informe de sospecha de dependencia, negligencia o abuso deberá hacer un informe de inmediato a las autoridades correspondientes para su investigación.

M. KRS 158.153 Castigo basado en los registros del niño -- Divulgación de registros -- Causa de acción -- Estándares de comportamiento en todo el distrito para los estudiantes que participan en actividades extracurriculares.

1. A menos que la acción se tome de conformidad con KRS 158.150, ninguna escuela, administrador de escuela, maestro u otro empleado de la escuela expulsará o castigará a un niño basado en la información contenida en un registro de una adjudicación de delincuencia o condena de un delito recibida por la escuela de conformidad con KRS 610.345 o de cualquier otra fuente. Nada en esta subsección se interpretará en el sentido de prohibir que una junta escolar local o un funcionario escolar inicie procedimientos disciplinarios contra cualquier estudiante por violar la política de disciplina de la escuela o el distrito escolar o tomar las medidas necesarias para proteger al personal y a los estudiantes. Las acciones para proteger al personal y a los estudiantes se pueden tomar solo después de que el director determine que la conducta del estudiante reflejada en los registros de la escuela u obtenida por la escuela del tribunal indica una probabilidad sustancial de una amenaza inmediata y continua de que el estudiante cause daño a los estudiantes o al personal. y que las restricciones que deben ordenarse representan la alternativa menos restrictiva disponible y apropiada para remediar la amenaza, y que la determinación y el material de apoyo deben documentarse en el registro del niño. La acción del director, además o en lugar de cualquier otro procedimiento disponible, puede ser apelada por el niño o el padre o tutor del niño ante el superintendente del sistema escolar o ante el Tribunal de Circuito en el condado en el que se encuentra la escuela, y la parte apelante puede estar representada por un abogado.
2. Ninguna escuela, administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela que tenga la custodia de los registros recibidos o mantenidos por la escuela de conformidad con KRS 610.345 o que haya recibido información contenida en o relacionada con un registro recibido por la escuela de conformidad con KRS 610.345 revelará el hecho de la existencia del registro, o cualquier información contenida en el registro o recibida del registro a cualquier otra persona, incluidos, entre otros, maestros, empleados escolares, alumnos o padres que no sean el alumno, o los padres del alumno que es el sujeto del registro.
3. El niño y su padre o tutor tendrán una causa civil de acción contra la junta escolar y contra cualquier administrador escolar que viole la subsección (1) o (2) de esta sección o divulgue información en violación de KRS 610.345 o 610.340. Esta causa civil de acción será adicional a cualquier otro recurso penal o administrativo previsto por la ley.
4. Nada en esta sección se interpretará en el sentido de prohibir que una junta local de educación establezca estándares de comportamiento en todo el distrito para los estudiantes que participan en actividades extracurriculares y cocurriculares, incluido el atletismo. El director de una escuela puede negar o terminar la elegibilidad de un estudiante para participar en actividades extracurriculares o cocurriculares si el estudiante ha violado los estándares de comportamiento del distrito local o los criterios de participación del consejo, como se describe en KRS 160.345 (2) (i) 8. El derecho de un estudiante a participar en actividades extracurriculares o cocurriculares, incluido el atletismo, puede suspenderse, en espera de la investigación de una acusación de que se han violado las normas de comportamiento.

Eficaz: 15 de julio de 1998 Historia: Modificado en 1998 Ky. Leyes cap. 107, sec. 1, en vigor desde el 15 de julio de 1998. -- Creado en 1996 Ky. Leyes cap. 358, sec. 61, vigentes el 15 de julio de 1996. Nota de la Comisión de Investigación Legislativa (7/15/96). Bajo 1996 Ky. Leyes cap. 358, sec. 67(2), este estatuto entró en vigor el 15 de julio de 1996.

N. USO O POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS/PROHIBIDAS/SUSTANCIAS SIMULADAS/VENTA/COMPRA

Ningún alumno comprará, poseerá, intentará poseer, usar, estar bajo la influencia de, producir, fabricar, vender o transferir ninguno de los siguientes en o sobre la propiedad de la escuela, en cualquier lugar de una actividad patrocinada por la escuela, o en camino hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela:

1. Bebidas alcohólicas;
2. Sustancias controladas, drogas y sustancias prohibidas y parafernalia de drogas;

3. Sustancias que "parecen" una sustancia controlada. (Debe haber evidencia de la intención del estudiante de hacer pasar el artículo como una sustancia controlada);
4. Esteroides anabólicos;
5. Sintético cannabinoides o piperazinas;
6. Sintético catinona;
7. Sintético Drogas;
8. Medicamentos recetados (sin receta);
9. Cocaína;
10. Marihuana;
11. Sustancia química peligrosa;
12. Sustancias volátiles prohibidas;
13. Metanfetamina (o precursor);
14. Estupefacientes (sin receta); o
15. Otras sustancias, posesión, tráfico, venta, fabricación o producción está prohibida por la ley federal o estatal.
16. Productos de CBD (o sustancias similares)
17. Los estudiantes no deben poseer medicamentos recetados o narcóticos con fines de venta o distribución, incluso si el estudiante tiene una receta válida para dicho medicamento.
18. Los estudiantes no deben tomar, usar, poseer ninguna droga u otras sustancias, incluidas, entre otras, ninguna de las sustancias enumeradas anteriormente, drogas de venta libre y sustancias volátiles (consulte KRS 217.900) con un propósito abusivo y / o intoxicante.

O. **USO O POSESIÓN DE TABACO Y/O PRODUCTOS DE VAPOR**

La posesión o el uso de productos de tabaco, productos de vapor y / o cualquier otra sustancia prohibida por parte de los estudiantes estará prohibida en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar en todos los niveles de grado (K-12). Si hay una causa / sospecha razonable basada en algún hecho, un administrador puede registrar el bolsillo, el bolso, la chaqueta, la mochila, etc. de un estudiante.

Los productos de tabaco y/o vapor no serán devueltos al estudiante ni al padre/tutor.

P. **BROMAS/VANDALISMO**

Las bromas tienden a ser comportamientos costosos y destructibles en las escuelas secundarias. Los estudiantes que participen en las bromas serán responsables de cualquier daño que pueda resultar. Las medidas disciplinarias, que serán implementadas por el director/designado, incluirán, entre otras, las siguientes:

- a. Suspensión
- b. Restitución
- c. ComunidadServicio
- d. Prohibido participar en actividades de graduación que incluyen Noche de Bachillerato/Premios, Graduación y Proyecto Graduación

Q. **BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES**

Los estudiantes tienen expectativas legítimas de privacidad; por lo tanto, están protegidos por la protección de la Cuarta Enmienda contra registros e incautaciones irrazonables. Sin embargo, debido a la necesidad igualmente legítima de la escuela de mantener un entorno de aprendizaje adecuado, los funcionarios escolares están sujetos a requisitos menos estrictos que otras autoridades públicas. Los funcionarios escolares no necesitan obtener una orden de registro antes de cualquier registro. Además, los funcionarios escolares no están sujetos al requisito de que debe existir una causa probable de que se encuentre algo violatorio de la ley antes de que pueda llevarse a cabo una búsqueda. Los funcionarios escolares pueden registrar legítimamente a un estudiante, su casillero o sus pertenencias personales si todas las circunstancias de la búsqueda son razonables. Sin embargo, el método de la búsqueda debe estar razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda y no debe ser excesivo, teniendo en cuenta la edad, el sexo y la naturaleza de la infracción del estudiante. Los casilleros, como propiedad de la escuela, pueden estar sujetos a búsquedas aleatorias. Además, se autoriza el uso de cámaras de video/circuito cerrado de televisión en zonas del edificio. El equipo de video no se utilizará en el vestuario o baños a menos que se limite a áreas que no comprometan la privacidad de los estudiantes. Los perros debidamente entrenados que olfatean autos y casilleros no constituyen una búsqueda bajo la Cuarta Enmienda. La alerta de un perro entrenado a un casillero o automóvil proporciona una sospecha razonable para una búsqueda del casillero o automóvil solo si el perro es razonablemente confiable al indicar que el contrabando está presente actualmente. Los perros entrenados que olfatean a estudiantes individuales no estarán autorizados. Todos los perros deben estar con correa y no se les permitirá acercarse a ningún estudiante.

LOS REGISTROS DESNUDOS DE ESTUDIANTES POR PARTE DE EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO CRISTIANO ESTÁN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

Uso de detectores de metales

1. La presencia de armas es intrínsecamente peligrosa para todas las personas en el entorno escolar y no será tolerada. La administración está autorizada a utilizar detectores de metales para hacer cumplir esta política.
2. Los estudiantes recibirán un aviso anual de que los detectores de metales están autorizados para su uso en las escuelas. Dicha notificación se hará en el manual del estudiante, asamblea u otros medios similares.
3. Cuando sea necesario utilizar detectores de metales, se pueden utilizar de estas maneras básicas. Las personas serán examinadas de la siguiente manera:
 - a. Sobre una base individual, cuando hay una causa razonable para creer que un individuo en particular tiene un arma
 - b. Continuo: cuando es necesario evaluar a todas las personas que ingresan o ingresan a la escuela

- c. Aleatorio: cuando es factible examinar una muestra estadística del alumnado. Cada individuo en la escuela tiene igualdad de probabilidad de ser incluido en la muestra, pero a través de este proceso no se examina a todos los individuos (es decir, cada ¹⁰ o ²⁵ individuos).
4. Solo aquellas personas autorizadas por la administración pueden realizar una búsqueda con detector de metales. Si el detector se activa, se le pedirá al estudiante que retire objetos metálicos y cualquier cosa que pueda ser un arma de su persona y que sea escaneado por segunda vez. Si el detector hace sonar una segunda (2ª) alarma, se seguirá el mismo proceso. Si la alarma suena por tercera (3ª) vez, el individuo debe ser llevado a una habitación fuera de la vista de los demás donde se aplicarán los procedimientos normales de búsqueda e incautación.

R. PANDILLAS ESTUDIANTILES

La junta de educación cree que la presencia de pandillas y actividades de pandillas puede causar una interrupción sustancial o inferencias materiales con la escuela y las actividades escolares. Una "pandilla", tal como se define en esta política, es cualquier grupo de dos o más personas cuyos propósitos incluyen la comisión de actos ilegales. Todas las actividades relacionadas con pandillas están prohibidas; La ropa y otros artículos están prohibidos, por ejemplo, la ropa que promueve la afiliación a pandillas.

5. DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Posesión y uso:

Mientras estén en la propiedad de la escuela o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, se les permitirá a los estudiantes poseer y usar dispositivos de telecomunicaciones personales según lo definido por la ley, y otros dispositivos electrónicos relacionados, siempre que observen las siguientes condiciones:

1. Los dispositivos no se utilizarán de manera que interrumpa el proceso educativo, incluyendo, pero no limitado a, representar una amenaza para la integridad académica o violar la confidencialidad o los derechos de privacidad de otra persona. Cuando los estudiantes violan esta prohibición, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.
2. Los estudiantes son responsables de mantenerse al día con los dispositivos que traen a la escuela. Ni el distrito ni la escuela serán responsables de la pérdida, robo o destrucción de los dispositivos introducidos en la propiedad de la escuela.
3. Los estudiantes deberán cumplir con las reglas desarrolladas por la escuela con respecto al uso apropiado de las telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.
4. Los estudiantes no deben utilizar un dispositivo de telecomunicaciones o un dispositivo electrónico similar de una manera que viole el Código de Comportamiento Aceptable del distrito o la política SBDM de la escuela.

T. INTIMIDACIÓN/ACOSO/DISCRIMINACIÓN

La intimidación y el acoso cibernético, el acoso y la intimidación, las novatadas y los comportamientos sesgados no son seguros y no reflejan respeto por los demás según lo definido por el Código de Comportamiento Aceptable. Si usted o alguien que conoce es blanco de uno de estos comportamientos, puede denunciarlo utilizando el Formulario de denuncia de intimidación, acoso o intimidación, incluido en este Código de comportamiento aceptable, o en el sitio web del distrito, o desde la oficina principal de la escuela, o la oficina de consejería escolar. También puede decirle a un miembro del personal, quien responderá rápidamente y proporcionará un lugar práctico, privado y seguro para informar. El Director de Servicios Estudiantiles revisará los informes de intimidación.

Si está siendo intimidado:

- Utilice la "Línea de consejos de parada" en www.christian.kyschools.us
- Dígale a alguien: un padre, maestro o consejero
- Trate de no mostrar enojo o miedo
- Dígale con calma al estudiante que se detenga ... o no diga nada y aléjese
- Trate de evitar situaciones en las que la intimidación sea como

Si conoces a alguien que está siendo intimidado;

- Utilice la "Línea de consejos de parada" en www.christian.kyschools.us
- Si te sientes seguro, dile al acosador que se detenga.
- Si no te sientes seguro... decir palabras amables al estudiante que está siendo intimidado. ¡Sé un amigo!
- No animes al acosador riendo o uniéndote.
- Dígale a otros transeúntes cómo ayudar a detener la intimidación
- Díselo a un adulto
- Anime al estudiante acosado a que se lo diga a alguien.

El personal del distrito deberá proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas relacionadas con intimidación, acoso o discriminación dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recepción de una acusación grave de intimidación, acoso o discriminación. El personal del distrito intentará notificar a los padres / tutores tanto de las víctimas estudiantiles como de los estudiantes que han sido acusados de intimidación, acoso o discriminación.

U. VESTIMENTA Y APARIENCIA

Los estudiantes deben vestirse con ropa que promueva un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La ropa que crea un ambiente perturbador o que causa un peligro para la salud o la seguridad no es apropiada y no es aceptable en la escuela. El personal de la escuela hará cumplir el siguiente código de vestimenta:

Sombreros (permitidos solo para)

- Alojamiento de salud
- Alojamiento de seguridad
- Creencias religiosas

Calzado

- Sin pies descalzos
- Zapatos de la casa

Ropa

- No puede mostrar blasfemias, obscenidades, violencia o símbolos de odio
- No puede promover el alcohol, el tabaco o las drogas
- No puede promover los colores de las pandillas o los signos relacionados con las pandillas
- No puede mostrar ropa interior o flacidez.
- Todos los pantalones y pantalones cortos se usarán con un cinturón en la cadera o por encima, con la excepción de la ropa designada para no usarse con un cinturón (esos artículos deben usarse en la cadera o por encima).
- No puede mostrar la piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo

Piercings

- No puede tener ningún facial Piercings perturbador Para el educativo proceso
- No puede tener ningún facial Piercings ese Será crear un seguridad preocupación.

Ejemplos de vestimenta inapropiada:

- Gorras de béisbol
- Sombreros
- Camisetas de marcas de tabaco o alcohol
- Camisetas sin mangas
- Zapatos de la casa
- Pijamas o cualquier tipo de ropa de dormir
- Los leggings (a menos que estén debajo de un vestido, blusa larga, camisa larga u otra prenda larga) deben cubrir de adelante hacia atrás hasta la mitad del muslo.
- Pantalones cortos para moteros
- Carteras con cadenas
- Cadenas perforantes

A los estudiantes cuya apariencia no se ajuste a estas reglas se les pedirá que se cambien de ropa para cumplir con el código de comportamiento aceptable. **La decisión del administrador de la escuela será definitiva.**

V. PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR DE LA PRIMERA INFANCIA

Los miembros del personal de la escuela implementarán intervenciones de comportamiento apropiadas para el desarrollo de acuerdo con el propósito de las Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS) y para cumplir con los niveles de desarrollo del estudiante de Preescolar de la Primera Infancia. El personal itinerante, de recursos y administrativo del Programa de primera infancia participará en el desarrollo y la administración de medidas de disciplina / remediación. Se llevará a cabo una reunión apropiada del Comité de Admisiones y Liberación (ARC) para discutir cualquier disciplina que implique la colocación fuera de clase para los estudiantes de ECE Early Childhood sospechosos de tener discapacidades.

W. TECNOLOGÍA

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian ofrecen el uso de las siguientes formas de tecnología: Internet, correo electrónico, Chromebooks, Sistemas de Gestión de Aprendizaje (LMS) cuando corresponda como parte del proceso de instrucción. Los estudiantes y los padres / tutores deben firmar un acuerdo de Política de Uso Aceptable para estudiantes antes de que el distrito acceda a la tecnología: se proporcionaría Internet, correo electrónico, Chromebooks, Sistemas de Gestión de Aprendizaje (LMS). Sin embargo, los educadores pueden usar Internet durante las demostraciones grupales dirigidas a la clase con o sin el consentimiento de los padres / tutores. Los estudiantes serán responsables de las violaciones del acuerdo de la Política de Uso Aceptable del estudiante y comprenderán que se pueden tomar medidas disciplinarias.

Recursos tecnológicos locales

1. El uso de su cuenta debe ser en apoyo de la educación y la investigación y coherente con los objetivos educativos de la Escuelas Públicas del Condado de Christian.
2. No puede dar su contraseña a nadie.
3. No puede transmitir lenguaje obsceno, abusivo, amenazante o sexualmente explícito.
4. No puede crear ni compartir virus informáticos.
5. No puede destruir los datos de otra persona.
6. No puede dañar ni destruir ninguna tecnología o dispositivo relacionado.
7. No puede utilizar la red con fines comerciales.
8. No puede monopolizar los recursos de la Red de Escuelas Públicas del Condado de Christian mediante cosas tales como ejecutar grandes programas y aplicaciones a través de la red, enviar cantidades masivas de correo electrónico a otros usuarios o usar recursos del sistema para juegos.
9. No puede romper o intentar entrar en otras redes informáticas.
10. No puede utilizar MUD (juegos multiusuario) a través de la red.
11. No se le permite obtener o poner en la red material con derechos de autor (incluido el software o material amenazante o sexualmente explícito). Los derechos de autor deben ser respetados.



Regulaciones de Internet

1. El acceso a Internet a través de la escuela se utilizará para la instrucción, la investigación y las actividades relacionadas con la escuela. El acceso a la escuela no debe usarse para comunicaciones comerciales privadas o personales no relacionadas con la escuela.

2. Se espera que los maestros, los especialistas en medios de la biblioteca y otros educadores seleccionen materiales de instrucción y recomienden fuentes de investigación en medios impresos o electrónicos. Los educadores seleccionarán y guiarán a los estudiantes sobre el uso de métodos didácticos en Internet.
3. Usted puede ofrecer acceso a Internet a ninguna persona a través de su Condado Cristiano Escuelas Públicas cuenta.
4. Molestar deliberadamente a otros usuarios de Internet, dentro o fuera del sistema de Escuelas Públicas del Condado cristiano, está prohibido. Esto incluye cosas tales como Solicitudes de conversación continuas y salas de chat
5. Estudiantes no deben revelar su nombre o datos personales información o establecer relaciones con "extraños" en el Internet A menos que un El padre o el maestro han coordinado la comunicación.
6. La escuela nunca debe revelar la identidad personal de un estudiante o publicar una foto del trabajo del estudiante o estudiante en Internet con información de identificación personal a menos que el padre haya dado su consentimiento por escrito.
7. Un estudiante que no tiene una Política de Uso Aceptable firmada en el archivo no puede compartir el acceso con otro estudiante.

Como usuario de este sistema educativo, los usuarios deben notificar a un administrador de red o a un profesor de cualquier violación de este contrato que tenga lugar por parte de otros usuarios o partes externas. Esto se puede hacer de forma anónima.

Reglamento de Correo Electrónico

Los estudiantes y empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Christian tienen prohibido usar los recursos del distrito para establecer cuentas de correo electrónico de Internet a través de proveedores externos. Solo se puede utilizar el correo electrónico de Kentucky Education Technology Systems.

1. No puede usar el correo electrónico para comunicaciones que no estén directamente relacionadas con la instrucción o las actividades escolares autorizadas. No utilice el correo electrónico, por ejemplo, para comunicaciones comerciales privadas o personales, no relacionadas.
2. No puede jurar, usar vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado.
3. No puede enviar ni adjuntar documentos que contengan material pornográfico, obsceno, amenazante o sexualmente explícito.
4. No puede acceder, copiar o transmitir los mensajes de otro usuario sin permiso.
5. No revele su dirección personal o número de teléfono o los de otros estudiantes a menos que un padre o un maestro haya coordinado la comunicación.
6. No puede enviar mensajes electrónicos utilizando el nombre o la cuenta de otra persona.
7. No puede enviar mensajes electrónicos de forma anónima.
8. No cree, envíe ni participe en cadenas de correo electrónico.
9. No se garantiza que el correo electrónico sea privado. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados con actividades ilegales o en apoyo de ellas pueden ser denunciados a las autoridades.
10. Nos complace ofrecer a los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Christian acceso a la red informática y los recursos tecnológicos del distrito. Para obtener acceso a cualquier recurso tecnológico, los estudiantes deben obtener el permiso de los padres o tutores legales, que deben ser firmados y devueltos a la escuela.

El acceso a la tecnología, por ejemplo: Internet, correo electrónico, Chromebooks, sistemas de gestión del aprendizaje (LMS) permitirá a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y tableros de anuncios mientras intercambian mensajes con usuarios de Internet de todo el mundo. Se debe advertir a las familias que algunos materiales accesibles a través de Internet pueden contener artículos que son ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. Si bien nuestra intención es hacer que el acceso a Internet esté disponible para promover las metas y objetivos educativos, los estudiantes también pueden encontrar formas de acceder a otros materiales. Las Escuelas Públicas del Condado de Christian (CCPS) creen que los beneficios para los estudiantes del acceso a Internet, en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración, superan cualquier desventaja. Pero en última instancia, los padres y tutores de los menores son responsables de establecer y transmitir los estándares que sus hijos deben seguir al usar los medios de comunicación y las fuentes de información. Con ese fin, las Escuelas Públicas del Condado cristiano apoyan y respetan el derecho de cada familia a decidir si solicitan o no el acceso.

Reglas de la Red distrital

Los estudiantes son responsables del buen comportamiento en las redes informáticas de la escuela tal como lo son en un aula o en el pasillo de una escuela. Las comunicaciones en la red son a menudo de naturaleza pública. Se aplican las reglas generales de la escuela para el comportamiento y las comunicaciones. La red se proporciona para que los estudiantes realicen investigaciones y se comuniquen con otros. El acceso a los servicios de la red se da a los estudiantes que aceptan actuar de manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio, no un derecho. El acceso conlleva responsabilidad. Los usuarios individuales de las redes informáticas del distrito son responsables de su comportamiento y comunicaciones a través de esas redes. Se presume que los usuarios cumplirán con los estándares del distrito y cumplirán con los acuerdos que han firmado. Más allá de la aclaración de tales estándares, el distrito no es responsable de restringir, monitorear o controlar las comunicaciones de las personas que utilizan la red. Las áreas de almacenamiento en red pueden tratarse como casilleros escolares. Los administradores de red pueden revisar los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios están utilizando el sistema de manera responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en los servidores del distrito, los servidores escolares y/o las estaciones de trabajo siempre sean privados. Dentro de lo razonable, se respetará la libertad de expresión y el acceso a la información. Durante la escuela, los maestros del aula los guiarán hacia los materiales apropiados. Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad de esa orientación que ejercen con fuentes de información como la televisión, los teléfonos, las películas, la radio y otros medios potencialmente ofensivos.

Como se describe en la política y los procedimientos de la junta sobre el currículo y la instrucción (política No 08.2323) cuyas copias están disponibles en las oficinas de la escuela, los estudiantes NO podrán:

1. Intentar dañar/alterar/eliminar hardware/software/archivos de red/sistemas informáticos o redes;
2. Intentar acceder a las carpetas, el trabajo o los archivos de otra persona;
3. Intentar obtener acceso no autorizado a los recursos tecnológicos o desperdiciar recursos tecnológicos;
4. Copiar/distribuir software de propiedad/licencia a cualquier instalación de la Junta de Educación del Condado de Christian;

5. Intentar transmitir o recibir materiales que infrinjan las leyes o regulaciones federales o estatales relacionadas con los derechos de autor,

- lenguaje o materiales amenazantes u obscenos, incluidos materiales sexualmente explícitos;
6. IntentoPara uso Red CCBOE para uso personal o comercial actividades, producto de promoción, política Cabildeo o actividades ilegales;
 7. IntentoPara uso juegos no autorizados, mensajes interactivos, o basado en Internet cuentas de correo electrónico;
 8. IntentoPara uso productos de software no autorizados o Internet recursos, que afectan a la computadora/red rendimiento;
 9. IntentoPara uso Chromebooks de forma no conforme.
 10. Elimine las etiquetas de activos o las placas de identificación de los equipos de tecnología.

Una "amenaza" se referirá a una comunicación realizada por cualquier medio, incluidos, entre otros, métodos electrónicos y / o en línea.

"Intimidación / novatadas" se extiende a cualquier idioma o comportamiento de los estudiantes, incluidos, entre otros, el uso de métodos electrónicos o en línea. **LAS VIOLACIONES PUEDEN RESULTAR EN UNA PÉRDIDA DE ACCESO, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS / Y U OTRAS ACCIONES LEGALES.**

X. AMENAZA TERRORISTA

Los estudiantes que cometan amenazas terroristas o hagan amenazas que representen un peligro para el bienestar de los estudiantes, la facultad o el estado del distrito serán recomendados a la junta de educación para su expulsión de conformidad con KRS 158.150 (2) (a) (1), a menos que el Superintendente elija imponer consecuencias en lugar de la expulsión según KRS 158.150 (3) (d). Si, después de una audiencia, la junta de educación determina que mediante evidencia clara y convincente el estudiante ha hecho amenazas que representan un peligro para el bienestar de los estudiantes, la facultad o el estado del distrito, la junta expulsará al estudiante por al menos 12 meses calendario.

Y. TRANSPORTE ESCOLAR Y EXPECTATIVAS

Cuando tenemos vehículos grandes y pesados que se mueven a través del tráfico con muchas personas a bordo, la idea de un accidente trae a la mente muchas imágenes aterradoras; por lo tanto, debemos ser conscientes de las formas de ayudar a crear un entorno seguro. Un gran comienzo es conocer y obedecer las reglas publicadas. El autobús escolar es una extensión de la escuela y el aula. Las expectativas en la escuela y como se describe en el Código de Comportamiento Aceptable se aplican cada vez que los estudiantes están en un autobús. Si el conductor puede pasar menos tiempo observando y escuchando a los conductores, puede observar la carretera y escuchar sonidos que nos alertan del peligro.

Los estudiantes no tendrán ninguna expectativa del derecho a la privacidad mientras estén en dicho autobús, y las cámaras de video se utilizarán de vez en cuando para registrar las actividades de todos los pasajeros en los autobuses para la protección y seguridad de otros pasajeros, así como el mantenimiento de la conducta ordenada de los pasajeros mientras viajan en autobuses escolares. Los estudiantes están en aviso de que pueden estar, en cualquier momento, sujetos a ser grabados por transcripción de video mientras viajan en un autobús escolar del Condado de Christian. El personal de la escuela puede usar cintas de video como evidencia en casos disciplinarios.

Expectativas publicadas en el autobús

- Siga todas las instrucciones dadas por el conductor
- Usar niveles de voz adecuados
- Sé cortés y respetuoso
- Mantenga las manos, los pies y los objetos para sí mismo
- Solo botellas de agua tapadas
- No se permite comida
- Permanezca sentado en todo momento



Procedimientos disciplinarios del autobús

El director/designado de la escuela es responsable por ley de la conducta de los alumnos en el autobús y de las medidas disciplinarias cuando sea necesario. Consecuencias de la lucha en el autobús

- Paso 1: Técnicas de comportamiento positivo
- Paso2: Advertencia
- Paso3: 1Suspensión de autobuses diurnos
- Paso4: 2 Autobús de díasSuspensión
- Paso5: 5 Autobús de díasSuspensión
- Paso 6: 10 días de suspensión del autobús
- Paso 7: Suspensión del autobús de 30 días o más: discreción del administrador

Los administradores escolares tendrán la discreción de administrar la disciplina escolar por infracciones de autobús, además de la referencia de disciplina relacionada con el autobús bajo los Procedimientos Disciplinarios del Autobús.

Violaciones de las reglas del autobús

Si el comportamiento de un estudiante no se corrige con un recordatorio del conductor o monitor o si el comportamiento es peligroso o perturbador, se da un aviso de mala conducta.

AVISOS ADICIONALES DE MALA CONDUCTA: El conductor entrega el formulario de disciplina al administrador de la escuela con una copia de la advertencia escrita anterior adjunta. El castigo será a discreción del principal.

Z. ACADEMIA VIRTUAL DE APRENDIZAJE

El propósito de la Academia virtual de aprendizaje CCPS es proporcionar:

1. Una opción alternativa al aprendizaje en persona donde todos los cursos se pueden completar a través de la Academia de Aprendizaje Virtual CCPS
2. Actividades de aprendizaje respaldadas por instrucción virtual dirigida por maestros, así como la utilización de oportunidades de aprendizaje en línea que están alineadas con los Estándares Académicos de Kentucky
3. Un plan de estudios alineado con los Estándares Académicos de Kentucky y los objetivos de aprendizaje en el Plan de Aprendizaje Individual (ILP) de cada estudiante. El ILP es un mandato estatal para los grados 6-12.
4. Se requiere un Anexo al Plan de Aprendizaje Individual (ILPA) para cada estudiante inscrito en una escuela A5.

Criterios

1. Estudiantes Quién están en camino a la graduación
2. Estudiantes Quién no están en absentismo escolar
3. Estudiantes Quién han completado con éxito todo De el anterior años Cursos con pasajero Grados
4. Estudiantes Quién han demostrado dominio de la anterior grado nivel normas basado en múltiple medidas (evaluadores universales, profesor recomendaciones y calificaciones).
5. Dificultades médicas respaldadas por documentación médica / profesional (la documentación proporcionada debe estar actualizada y respaldar la necesidad de inscripción en VLA)
6. Los estudiantes deben adquirir y mantener un acceso constante a Internet
7. Los estudiantes y tutores deberán completar una orientación en persona para repasar los criterios del programa, completar su formulario de registro en línea y recibir un Chromebook (si es necesario).
8. Se considerarán excepciones para estudiantes con discapacidades

Política de uso de Internet

La Junta de Educación del Condado de Christian proporciona computadoras como herramientas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La red informática del distrito e Internet, ya sea que se use dentro o fuera del campus; ya sea propiedad del distrito escolar o del estudiante o su familia; si se accede en el campus o fuera del campus durante o después del horario escolar; no podrá ser utilizado con fines de acoso de ningún tipo. Todas las formas de acoso a través de Internet (comúnmente conocidas como acoso cibernético) son inaceptables y se considerarán una violación de la política de la junta escolar y la política y los procedimientos aceptables de uso de computadoras del distrito. Se prohíbe el uso malicioso del sistema informático del distrito. Los usuarios son responsables de la idoneidad del material que transmiten a través del sistema. El correo de odio, el acoso, los comentarios discriminatorios u otros comportamientos antisociales están expresamente prohibidos. El incumplimiento de la Política de Uso Aceptable de Internet dará lugar a la siguiente acción disciplinaria: la pérdida de privilegios informáticos y/o la eliminación del Programa Virtual. Además, cuando se comunique cualquier tipo de amenaza o cuando se cometa un delito de odio, la administración denunciará dichos delitos a los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley.

Asistencia/absentismo escolar

Los estudiantes deben cumplir con la política de asistencia como se indica en la política de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.

En el caso de una ausencia, los estudiantes deben proporcionar una nota de excusa por escrito de las ausencias al secretario de asistencia de la Academia virtual de aprendizaje dentro de los cinco (5) días posteriores a una ausencia registrada, de acuerdo con la política de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Christian. En casos de ausentismo crónico o ausentismo escolar (6 días en total de ausencias injustificadas), y después de consultar con el personal apropiado, de acuerdo con la política y los procedimientos, la Academia Virtual de Aprendizaje tomará medidas que incluyen, entre otras, la eliminación de la Academia Virtual de Aprendizaje, la remisión a la oficina de absentismo escolar, la emisión de avisos legales y la intervención en el tribunal de menores. Estas acciones se llevarán a cabo en un esfuerzo por remediar cualquier problema de apoyo social, emocional o familiar que pueda contribuir a las ausencias excesivas de un estudiante.

Equipo perdido/robado

El equipo se proporciona para su uso solo mientras forma parte de la Academia Virtual de Aprendizaje. En el caso de que el/los alumno(s) se retire(n) de la Academia Virtual de Aprendizaje, el equipo deberá ser devuelto al administrador de la Academia Virtual de Aprendizaje. Si no se devuelve el Chromebook con los accesorios asignados, el equipo se considerará robado y se presentará un informe policial. Si el equipo se pierde / es robado durante el transcurso del año escolar, solo se considerará un reemplazo después de que la Academia Virtual de Aprendizaje haya recibido una copia del informe policial (dependiendo de las circunstancias, es posible que NO haya un reemplazo disponible).

Código de vestimenta

Los estudiantes deben vestirse con ropa que promueva un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La ropa que crea un ambiente perturbador o que causa un peligro para la salud o la seguridad no es apropiada y no es aceptable durante las sesiones de clase virtuales. El personal de Virtual Learning Academy hará cumplir este código de vestimenta:

La ropa no puede

1. Mostrar blasfemias, obscenidades, violencia o símbolos de odio
2. Promover el alcohol, el tabaco o las drogas
3. Promover los colores de las pandillas o los signos relacionados con las pandillas
4. Revelar la ropa interior debido a la flacidez de los pantalones.
5. Revelar la piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo
6. Ser inconsistente con las políticas del código de vestimenta indicadas en el Código de Comportamiento Aceptable.

Disciplina Debido Proceso

Virtual Learning Academy no tolerará ningún comentario despectivo, blasfemia o amenaza contra ningún miembro del personal. La referencia se enviará al Director de la Academia Virtual de Aprendizaje. El director/ designado investigará la presunta mala conducta de un estudiante y determinará si es necesaria una acción disciplinaria. El director / designado proporcionará el debido proceso explicando la visión del programa sobre la ofensa. La información recopilada durante la investigación determinará las consecuencias de la disciplina u otra intervención conductual según lo determine el director. El director/designado permitirá que el estudiante explique su lado o punto de vista de la ofensa. Si el director / designado tiene conocimiento de cualquier mala conducta grave del estudiante, el director / designado puede eliminar inmediatamente al estudiante de la Academia virtual de aprendizaje. Si se determina que la acción disciplinaria no está justificada, el incidente se eliminará del archivo. Los padres / tutores recibirán un aviso por escrito de cualquier mala conducta y / o eliminación de la Academia Virtual de Aprendizaje. Los estudiantes de Virtual Learning Academy se adherirán a las políticas y procedimientos incluidos en el Código de Comportamiento Aceptable.

Contrato de Integridad Académica

Los estudiantes de Virtual Learning Academy deben firmar un formulario de compromiso que acredite la integridad académica con respecto a cada uno de los siguientes temas:

- Todo el trabajo debe ser completado por el estudiante solo.
- Cualquier colaboración entre estudiantes debe ser pre-aprobada por los profesores.
- El plagio no estará permitido de ninguna forma. Esto incluirá copiar o usar las ideas o palabras de otros y presentarlas como propias.
- Los estudiantes no permitirán que otros copien su trabajo.
- El contenido de Internet no será mal utilizado o tergiversado.

Todos los maestros de Virtual Learning Academy utilizan una variedad de tecnologías para verificar la autenticidad del trabajo de los estudiantes. Si el maestro confirma que el estudiante ha plagiado el trabajo de alguna manera, el estudiante estará sujeto a las consecuencias descritas en el Código de Comportamiento Aceptable de CCPS hasta e incluyendo la eliminación del programa.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Las expectativas claras y concisas para el comportamiento deben comunicarse a todos los estudiantes de manera consistente y comprensible.

En las Escuelas Públicas del Condado de Christian, las expectativas para los estudiantes exitosos incluyen:

- Asistir a todas las clases diariamente y a tiempo
- Prepárese para las tareas y actividades de la clase Venga a clase con los materiales de trabajo apropiados Respete a todas las personas y propiedades
- Abstenerse de usar blasfemias, lenguaje abusivo o acciones inflamatorias en las interacciones personales Comportarse de manera segura y responsable mientras se encuentre en el entorno escolar o en la propiedad de la escuela
- Sé limpio y ordenado
- Ser responsable de su propio trabajo y comportamiento
- Comportarse de manera segura y responsable hacia y desde la escuela con otros estudiantes, con miembros de la comunidad y dentro de la comunidad
- Buscar cambios de manera ordenada y aprobada
- Pida ayuda a los administradores, consejeros, maestros y otros miembros del personal para problemas, inquietudes u otros problemas que no pueda resolver u obtener respuestas para sí mismo.

Una vez que se determina que el comportamiento de un estudiante es de una naturaleza en la que se debe invocar el proceso disciplinario, los administradores usarán como guía la tabla bajo Opciones y Pautas de Consecuencias de disciplina ("Tabla de Consecuencias") y las Estrategias, Intervenciones y Respuestas Administrativas para Estudiantes del Condado Cristiano ("Pasos") – que se describen a continuación – para proporcionar una respuesta adecuada al comportamiento del estudiante. La Tabla de Consecuencias y los Pasos se aplicarán caso por caso a cada situación individual, pero se aplicarán de manera consistente en todas las escuelas para todos los estudiantes.

El Distrito Escolar del Condado de Christian define la DISCIPLINA como un proceso deliberado y proactivo que apoya el desarrollo de un comportamiento social positivo vital para el éxito de sus estudiantes, pero reconociendo que las consecuencias negativas a veces son necesarias para proporcionar un entorno educativo seguro y no disruptivo.

Los administradores escolares deben usar la toma de decisiones informada al determinar si las acciones de un estudiante invocan una acción administrativa como se describe en esta sección del Código de Comportamiento y Disciplina Aceptables.

Antes de tomar cualquier acción disciplinaria, un estudiante recibirá el debido proceso. El director / designado revisará el historial disciplinario pasado de un estudiante y las circunstancias completas del incidente involucrado. *Junta de Educación del Condado de Clark v. Jones*, 625 S.W.2d 586 (Ky. 1981).

El gráfico de consecuencias y los pasos que se muestran en las páginas siguientes guían a los administradores con estrategias progresivas, intervenciones y respuestas administrativas utilizadas para cambiar el comportamiento de los estudiantes. La disciplina progresiva está utilizando pasos cada vez más severos cuando un estudiante no corrige un problema después de que se le dio una oportunidad razonable para hacerlo. El principio subyacente de la sana disciplina progresiva utiliza la acción menos severa necesaria para corregir lo indeseable.

comportamiento. El objetivo es modificar el comportamiento inaceptable para proporcionar un entorno educativo seguro y no disruptivo. El objetivo no es castigar al estudiante, sino alertar más fuertemente al estudiante de la necesidad de corregir el comportamiento inaceptable y proporcionar apoyo para alentar el cambio de comportamiento.

La Tabla de Consecuencias se utilizará con los Pasos para ayudar a los administradores a determinar qué nivel de respuesta usar para los estudiantes que exhiben comportamientos desafiantes, inaceptables, perturbadores o inseguros mientras están en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela / distrito.

En cada situación, el director/designado determinará el Paso apropiado haciendo referencia a la violación del comportamiento en el Gráfico de Consecuencias. Generalmente, una primera ofensa resultará en la aplicación del primer Paso disponible para esa ofensa; una segunda ofensa resultará en la aplicación del segundo Paso disponible para esa ofensa; y así sucesivamente. Sin embargo, el director / designado puede determinar, a su juicio, que un Paso diferente es apropiado (más o menos intensivo) después de que el director / designado haya considerado la totalidad de las circunstancias del incidente y el estudiante, incluidos los factores atenuantes y agravantes. Al hacer este juicio, el director / designado considerará la gravedad de la ofensa, la disciplina pasada, la probabilidad de una recurrencia del comportamiento inaceptable y las circunstancias completas del incidente.

Los factores atenuantes incluyen, pero no se limitan a:

- Falta de antecedentes
- Posición académica positiva
- El papel menor del estudiante en el incidente
- Provocación
- Remordimiento genuino/aceptación de responsabilidad
- Enfermedad mental o física, incluida cualquier discapacidad
- Cooperación
- Cese voluntario del comportamiento antes del descubrimiento
- Carácter menor de la infracción
- Edad del estudiante (en relación con la capacidad del estudiante para comprender las consecuencias de sus propias acciones)
- Eventos domésticos/personales/de la vida que pueden causar o contribuir al comportamiento
- Cualquier factor señalado en el IEP o en el Plan 504, si corresponde.
- La fidelidad con la que se han implementado las Intervenciones PBIS

Los factores agravantes incluyen, pero no se limitan a:

- Registro de antecedentes de delitos similares anteriores de comportamiento inaceptable
- Gravedad de la ofensa
- Uso de armas
- Gravedad de las lesiones
- Vulnerabilidad de la víctima
- El papel principal del estudiante en el incidente
- Discriminatorio/relacionado con el odio
- Deshonestidad/Ocultamiento
- Negativa a cooperar
- La fidelidad con la que PBIS amenaza a los estudiantes o al personal planteado por el estudiante
- Se han implementado intervenciones
- Actividad de pandillas

- a. Si el principal/designado se desvía del Paso generalmente aplicable, el principal/designado documentará por escrito los factores que justifican la desviación.
- b. Una ofensa se considerará discriminatoria / relacionada con el odio si está motivada en su totalidad o en parte por el sesgo de un delincuente contra una raza, religión, discapacidad, origen étnico, género u orientación sexual.
- c. El personal de la escuela no aplicará castigos corporales ni los padres los castigarán los bienes de la escuela.
- d. Cualquier estudiante detenido mientras esté en un evento / actividad patrocinado por la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Los estudiantes que se involucran en actividades delictivas
las ofensas identificadas por las agencias policiales que no figuran en este Código de Conducta Aceptable pueden ser recomendadas para una colocación alternativa y/o expulsión.

Colocaciones de Superintendente:

Drogas y agresiones

Si un estudiante hace cualquiera de los siguientes (1) posee medicamentos recetados o sustancias controladas, agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo u otros estudiantes (2) agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo en una escuela o función escolar, o (3) agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo u otros estudiantes fuera de la propiedad de la escuela y es probable que el incidente interrumpa sustancialmente el proceso educativo, El Superintendente, en lugar de expulsar al estudiante, puede colocar al estudiante en un programa o entorno alternativo (incluido el virtual) si el Superintendente determina que la colocación del estudiante en su entorno escolar regular es probable que interrumpa sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal escolar. El Superintendente no puede tomar tal acción hasta que el padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal o el control del estudiante haya tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la junta o un comité de apelaciones.

Al expirar la expulsión

Si el período de expulsión de un estudiante expulsado está a punto de terminar, el Superintendente puede colocar al estudiante en un programa o entorno alternativo (incluido el virtual) si el superintendente determina que la colocación del estudiante en su entorno escolar regular es probable que interrumpa sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal escolar. El Superintendente no puede tomar tal acción hasta que el padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal o el control del estudiante haya tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la junta o un comité de apelaciones.

Se formará un Comité de Apelaciones de Acción del Superintendente separado para considerar y revisar las colocaciones del Superintendente bajo esta sección del Código.

Después de una colocación alternativa inicial por parte del Superintendente de esta sección del Código, la junta de educación revisará el programa alternativo o la colocación del establecimiento para determinar si la colocación debe continuarse porque determina que la colocación del estudiante en su entorno escolar regular es probable que interrumpa sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal de la escuela.

Esta sección del Código no afectará la capacidad de los directores de edificios para referir a los estudiantes a ubicaciones alternativas bajo este Código y dichas referencias no estarán sujetas a revisión por parte del Comité de Apelaciones de Acción del Superintendente. En cambio, esas referencias principales estarán sujetas a apelación según lo dispuesto en este documento.

OPCIONES Y PAUTAS DE CONSECUENCIAS DE LA DISCIPLINA

Antes de tomar cualquier medida disciplinaria, un estudiante recibirá el debido proceso. El director/designado revisará el historial de disciplinas pasadas de un estudiante y las circunstancias completas del incidente particular involucrado. (Referencia: Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones, 2 de octubre de 1981, Tribunal de Apelación de Kentucky).

2024-2025 Opciones y pautas de consecuencias de primaria (K-5)

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4º y 5º grado-4 semanas)	Paso 9
Asalto en 1er Grado	*	9.425									•
Asalto en 2º Grado	*	9.425									•
Asalto en 3er Grado	*	9.425									•
ASALTO EN 4º GRADO	*	9.425							•	•	•
ABUSO DE UN MAESTRO / Blasfemia (TODO EL PERSONAL)	*	9.426						•	•		•
Engaño académico / plagio		9.4293				•	•	•	•		
Alcohol / Posesión / Distribución / Uso	*	9.423							•	•	•
Incendio provocado	*	9.426							•		•
Morder/Golpear/Patear/Empujar		9.425			•	•	•	•	•		
Bullying		9.422					•	•	•		•
Robo	*	9.422					•	•	•		•

Perturbaciones del autobús

Procedimientos disciplinarios del autobús

Paso 1: Técnicas de comportamiento positivo

Paso 2: Advertencia

Paso 3: Suspensión del autobús de 1 día

Paso 4: 2 días de suspensión del autobús

Paso 5: 5 días de suspensión del autobús

Paso 6: 10 días de suspensión del autobús

Paso 7: 30 días o más de suspensión del autobús

2024-2025 Opciones y pautas de consecuencias de primaria (K-5)

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4º y 5º grado-4 semanas)	Paso 9
Abuso criminal		9.4						•	•		•
POSESIÓN DE INSTRUMENTOS PELIGROSOS	*	5.48						•	•		•
Destrucción de propiedad/vandalismo	*	9.426				•	•	•	•		•
CONDUCTA DESORDENADA	*	9.426						•	•	•	•
Comportamiento disruptivo		9.426			•	•	•	•	•		
Violación del código de vestimenta		9.427			•	•	•	•	•		
Drogas/Posesión/Distribución/Usos Simulados	*	9.423							•	•	•
Violación de parafernalia de drogas	*	9.423						•	•	•	•
Conducir bajo los efectos del alcohol	*	9.423							•		•
Falta de asistencia a la detención		9.42				•	•	•			
Incumplimiento de las directivas/insubordinación		9.426			•	•	•	•			
Luchando-Estudiante a Otro	*	9.425						•	•	•	•
Estudiante a personal (Agresión física o contacto sin peleas)	*	9.425						•	•	•	•
Lucha- Estudiante a Estudiante	*	9.425						•	•	•	•
Falsificación	*	9.42			•	•	•	•			
Fraude		9.4			•	•	•	•			
JUEGO	*	9.4292			•	•	•	•			
ACTIVIDAD DE PANDILLAS	*	9.42811						•	•	•	•
COMUNICACIONES ACOSADORAS	*	9.42811				•	•	•	•		•
Acoso	*	9.42811					•	•	•		•
Novatadas de 1er grado		09.422									•
Novatadas de 2º grado		09.422									•
Homicidio	*	9.425									•
Contacto inapropiado (sin lesiones)		9.42			•	•	•				
Declaración falsa intencional con evidencia		9.426				•	•	•			

2024-2025 Opciones y pautas de consecuencias de primaria (K-5)

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4º y 5º grado-4 semanas)	
Secuestro	*	9.4									•
Salir del campus		9.42				•	•	•			
Distribución/Posesión/Usó más ligero		5.48			•	•	•	•	•		
AMENAZANTE	*	9.4			•	•	•				
Comportamiento sexual leve/actividad sexual		N/A							•		•
Violación fuera del área / Omisión de clase		N/A			•	•	•	•	•		
Distribución de drogas de venta libre (o posesión con intención de distribuir)		9.423					•	•	•		•
Posesión de drogas de venta libre		9.423				•	•	•	•	•	•
Uso de drogas de venta libre		9.423				•	•	•	•	•	•
Posesión/Distribución/Usó de Spray de Pimienta		5.48					•	•	•		
Distribución/posesión de pornografía (que involucra a un menor)	*	9.422							•		•
PORNOGRAFÍA	*	9.422						•	•		•
Posesión de Propiedad Robada (Menos de \$50.00)	*	9.4				•	•	•	•		•
Posesión de propiedad robada (\$50.00-\$500.00)	*	9.4					•	•	•		•
Posesión de Propiedad Robada (Más de \$500.00)	*	9.4							•		•
Blasfemias/Vulgaridad		9.422				•	•	•	•		
Violación	*	9.4									•
Robo/Hurto	*	9.4									•
Agresión sexual	*	9.2211									•
Acoso sexual	*	9.422							•		•
MALA CONDUCTA SEXUAL	*	9.426							•		•

2024-2025 Opciones y pautas de consecuencias de primaria (K-5)

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4º y 5º grado-4 semanas)	Paso 9
Ofensa sexual (no tocar)	*	9.422							*	*	
Acechando	*	N/A							*		*
Tarde en la clase		N/A			*	*					
Distribución/Posesión de Taser		5.48							*		*
Uso de taser		5.48									*
Bomba terrorista	*	N/A								*	*
AMENAZA TERRORISTA	*	9.42811							*		*
Terroristic-Chem/Bio/Nuc	*	N/A									*
AMENAZAR A OTRO ESTUDIANTE	*	9.42811			*	*	*	*	*		
AMENAZAR/ACOSAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL	*	9.42811							*	*	*
Lanzamiento de objetos		9.426			*	*					
Distribución de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina)		9.4232							*	*	*
Posesión de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina)		9.4232							*	*	*
Consumo de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina)		9.4232							*	*	*
Bajo la influencia del alcohol	*	9.423							*	*	*
Bajo la influencia de las drogas	*	9.423							*	*	*
USO DE FUEGOS ARTIFICIALES	*	5.48							*		*
ABUSO VERBAL	*	9.422						*	*		*
Violación de la Política de Uso de Tecnología		8.2323			*	*	*	*	*		
Violación de las Telecomunicaciones Electrónicas Personales		9.4261			*	*	*	*	*		
PELIGRO SIN SENTIDO	*	N/A					*	*	*		*
Posesión/Distribución/Uso de Armas	*	5.48									*

Las violaciones de comportamiento anotadas con letras mayúsculas y negrita pueden considerarse (pero no siempre) una LEY ENFOCADA. Los oficiales de recursos escolares tomarán la determinación de emitir o no un memorando de entendimiento o citación.

Nota: Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, otras violaciones pueden haber sido reportadas bajo las disposiciones de KRS 158.154, KRS 158.155 y KRS 158.1569.

SI UN ESTUDIANTE DESAFÍA A LA AUTORIDAD MIENTRAS LUCHA Y NO SE DETIENE CUANDO EL PERSONAL DE LA ESCUELA LE PIDE QUE LO HAGA, SE LE PUEDE RECOMENDAR LA EXPULSIÓN. (09.425 Y 09.426)

ESTUDIANTES: Cualquier estudiante que amenace, agrede, golpee o abuse de otro estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas, incluida la suspensión o expulsión.

Personal de la escuela: Cualquier estudiante que amenace, agrede, golpee o abuse física o verbalmente de un maestro u otro personal de la escuela estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas hasta e incluyendo la expulsión de la escuela y / o acciones legales.

Consulte al Coordinador del Título IX con respecto al acoso sexual y las infracciones de comportamiento de mala conducta sexual.

OPCIONES Y PAUTAS DE CONSECUENCIAS DE LA DISCIPLINA

Antes de tomar cualquier medida disciplinaria, un estudiante recibirá el debido proceso. El director / designado revisará el registro disciplinario anterior de un estudiante y las circunstancias completas del incidente particular involucrado. (Referencia: Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones, 2 de octubre de 1981, Tribunal de Apelación de Kentucky).

2024-2025 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
Asalto en 1er Grado	*	9.425									•
Asalto en 2º Grado	*	9.425									•
Asalto en 3er Grado	*	9.425									•
ASALTO EN 4º GRADO	*	9.425								•	•
ABUSO DE UN MAESTRO / BLASFEMIAS AL PERSONAL	*	9.426							•	•	•
Engaño académico / plagio		9.4293				•	•	•	•	•	•
Alcohol/Posesión/Distribución/Uso	*	9.423								•	•
Incendio provocado	*	9.426									•
Morder/Golpear/Patear/Empujar		9.425				•	•	•	•		
Bullying		9.422					•	•	•	•	•
Robo	*	9.422								•	•
Perturbaciones del autobús			Procedimientos disciplinarios del autobús								
Paso 1: Técnicas de comportamiento positivo											
Paso 2: Advertencia											
Paso 3: Suspensión del autobús de 1 día											
Paso 4: 2 días de suspensión del autobús											
Paso 5: 5 días de suspensión del autobús											
Paso 6: 10 días de suspensión del autobús											
Paso 7: 30 días o más de suspensión del autobús											
Abuso criminal	*	9.4						•	•	•	•
POSESIÓN DE INSTRUMENTOS PELIGROSOS	*	5.48						•	•	•	•
Destrucción de propiedad/vandalismo	*	9.426						•	•	•	•
CONDUCTA DESORDENADA	*	9.426						•	•	•	•

2024-2025 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
				
Comportamiento disruptivo		9.426			.						
Violación del código de vestimenta		9.427				
Drogas/Posesión/Distribución/Usos Simulados	*	9.423								.	.
Violación de parafernalia de drogas	*	9.423				
Conducir bajo los efectos del alcohol	*	9.423								.	.
Falta de asistencia a la detención		9.42				.	.	.			
Incumplimiento de las directivas/insubordinación		9.426					
Luchando-Estudiante a Otro	*	9.425							.	.	.
Estudiante a personal (Agresión física o contacto sin peleas)	*	9.425							.	.	.
Lucha-Estudiante a Estudiante	*	9.425							.	.	.
Falsificación	*	9.42					
Fraude		9.4					
JUEGO	*	9.4292					
ACTIVIDAD DE PANDILLAS	*	09.425				
COMUNICACIONES ACOSADORAS	*	9.42811				
Acoso	*	9.42811				
Novatadas de 1er grado		09.422									.
Novatadas de 2º grado		09.422									.
Homicidio	*	9.425									.
Contacto inapropiado (sin lesiones)		9.42				
Declaración falsa intencional con evidencia		9.426				.	.	.			
Secuestro	*	9.4									.
Salir del campus Paso 5 = 10 días perder privilegios de conducir Paso 6=20 días pierden los privilegios de conducir Paso 7=El resto del año escolar pierde los privilegios de		9.42					.	.	.		
Distribución/Posesión/Usos más ligeros		N/A					

2024-2025 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
AMENAZANTE	*	9.4			
Comportamiento sexual leve/actividad sexual		N/A								.	.
Violación fuera del área / Omisión de clase		N/A					
Distribución de drogas de venta libre (o posesión con intención de distribuir)		9.423					
Posesión de drogas de venta libre		9.423					
Uso de drogas de venta libre		9.423					
Posesión/Distribución/Uso de Spray de Pimienta		5.48							.	.	.
Distribución/posesión de pornografía (que involucra a un menor)	*	9.422								.	.
PORNOGRAFÍA	*	9.422							.	.	.
Posesión de fuegos artificiales	*	5.48							.	.	.
Posesión de propiedad robada por debajo de \$50.00	*	9.4					
Posesión de propiedad robada (\$50.00-\$500.00)	*	9.4							.	.	.
Posesión de propiedad robada (más de \$500.00)	*	9.4								.	.
Blasfemias/Vulgaridad		9.422					
Violación	*	9.4									.
Robo/Hurto	*	9.4								.	.
Agresión sexual	*	9.2211									.
Acoso sexual	*	9.422							.	.	.
MALA CONDUCTA SEXUAL	*	9.426								.	.
Ofensa sexual (no tocar)	*	9.422							.	.	.
Acechando	*	N/A								.	.
Tarde en la clase		N/A					
Distribución/Posesión de Taser		5.48								.	.
Uso de taser		5.48									.

2024-2025 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

Violaciones de comportamiento	Informe a la policía	Número de póliza de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
Tarde en la clase		N/A					
Distribución/Posesión de Taser		5.48								.	.
Uso de taser		5.48									.
Bomba terrorista	*	N/A									.
Amenaza terrorista	*	9.42811								.	.
Terroristic-Chem/Bio/Nuc	*	N/A									.
AMENAZAR A OTRO ESTUDIANTE	*	9.42811					
AMENAZAR/ACOSAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL	*	9.42811							.	.	
Lanzamiento de objetos		9.426			.	.	.				
Distribución de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina)		9.4232							.	.	
Posesión de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina)		9.4232							.	.	
Consumo de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina)		9.4232							.	.	
Intrusión de estudiantes de BLA (Estadía Prolongada)		9.221							.		.
Intrusión de escuela a escuela		9.221							.	.	.
Intrusión de la escuela al trabajo		9.221							.	.	.
Bajo la influencia del alcohol	*	9.423								.	.
Bajo la influencia de drogas	*	9.423								.	.
USO DE FUEGOS ARTIFICIALES	*	5.48							.	.	.
ABUSO VERBAL	*	9.422						.	.	.	
Violación de la Política de Uso de Tecnología		8.2323				
Violación de las Telecomunicaciones Electrónicas Personales		9.4261				
PELIGRO SIN SENTIDO	*	N/A					
Posesión de armas	*	5.48									.
Distribución de armas	*	5.48									.
Uso de armas	*	5.48									.

Las violaciones de comportamiento anotadas con letras mayúsculas y negrita pueden considerarse (pero no siempre) una LEY ENFOCADA. Los oficiales de recursos escolares tomarán la determinación de emitir o no un memorando de entendimiento o citación.

Nota: Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, otras violaciones pueden haber sido reportadas bajo las disposiciones de KRS 158.154, KRS 158.155 y KRS 158.1569.

SI UN ESTUDIANTE DESAFÍA A LA AUTORIDAD MIENTRAS LUCHA Y NO SE DETIENE CUANDO EL PERSONAL DE LA ESCUELA LE PIDE QUE LO HAGA, SE LE PUEDE RECOMENDAR LA EXPULSIÓN. (09.425 Y 09.426)

ESTUDIANTES: Cualquier estudiante que amenace, agrede, golpee o abuse de otro estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas, incluida la suspensión o expulsión.

Personal de la escuela: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse física o verbalmente de un maestro u otro personal de la escuela estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas hasta e incluyendo la expulsión de la escuela y / o acciones legales.

Consulte al Coordinador del Título IX con respecto al acoso sexual y las infracciones de comportamiento de mala conducta sexual.

Escuelas Públicas del Condado de Christian
ESTRATEGIAS, INTERVENCIONES Y RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL CONDADO CRISTIANO

Los pasos 1 y 2 son estrategias de intervención en el aula. Los estudiantes pueden recibir dos menores por maestro y el tercero resultará en una remisión a la oficina de majos con menores adjuntos.

Paso 1: Estrategias a nivel de aula / Los maestros utilizarán estrategias de gestión del aula a través del modelo MTSS para administrar incidentes de comportamiento.

El paso 1 es para el uso de intervenciones por parte del maestro en el aula relacionadas con el comportamiento del estudiante. Para la 1ª ofensa, **se documentará en un formulario de comportamiento menor**. El estudiante revisará el formulario y comprenderá el comportamiento y las consecuencias mientras el maestro recuerda las expectativas y consulta con el estudiante.

- Llame a los padres
- Conferencia con el estudiante
- Expectativas de Reteach
- Remisión al Consejero (sinecesario)

Paso 2: Las estrategias apropiadas a través del Paso 1 no han sido efectivas. Los maestros usan las siguientes intervenciones para ayudar a los estudiantes a cambiar su comportamiento en el aula. **Esto se documentará en un formulario de comportamiento menor**. El estudiante debe revisar el formulario y comprender el comportamiento y las consecuencias. Necesitan firmar el formulario.

- Llame a los padres
- Señales de proximidad/no verbales
- Expectativas de Reteach
- Detención durante el almuerzo y /o detención después de la escuela
- Cambio de asiento (si procede)
- Conferencia de pasillo con el estudiante (si corresponde)
- Derivación al Consejero (si es necesario)

Paso 3: Apropiado cuando la matriz indica la respuesta del Paso 3

- Remisión presentada al administrador (**menores adjuntos**)
- El consejero escolar consultará con el estudiante
- Tiempo de espera (tres períodos o menos)
- Contacto de padres/tutores
- Continuar enseñando apropiadamente Comportamientos

Paso 4: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 4

- Remisión enviada al administrador con toda la documentación
- El consejero escolar comenzará el proceso de intervención con el estudiante
- Protocolo de intervención de intimidación de CCPS (si corresponde)
- Conferencia de padres/tutores
- Suspensión en la escuela por un día
- Plan de apoyo conductual desarrollado (si corresponde)
- Se requiere el debido proceso de los estudiantes
- MOU completado (si corresponde)

Paso 5: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 5

- Remisión enviada al administrador con toda la documentación
- El consejero escolar comenzará el proceso de intervención con el estudiante
- Protocolo de intervención de acosadores de CCPS (si corresponde)
- Suspensión escolar por dos días
- Plan de apoyo al comportamiento (monitoreado y documentado)
- Se requiere el debido proceso de los estudiantes
- MOU o Citación completada (si corresponde)

Paso 6: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 6

- Remisión enviada al administrador
- Suspensión fuera de la escuela por un día
- Prácticas restaurativas al regreso del estudiante (consejero escolar)
- Se requiere una conferencia de padres / tutores con el maestro / estudiante y el administrador
- Las intervenciones de nivel II comienzan y/o continúan
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Informe obligatorio al Director de Programas Alternativos y al Director de Educación Especial (si corresponde)
- Plan de apoyo al comportamiento (monitoreado y documentado)
- MOU o Citación completada (si corresponde)

Paso 7: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 7

- Remisión enviada al administrador con toda la documentación
- **Suspensión fuera de la escuela por dos días**
- Prácticas restaurativas al regresar a la escuela (consejero escolar)
- Plan de apoyo al comportamiento (monitoreado y documentado)
- Se requiere una conferencia de padres / tutores con el maestro / estudiante y el administrador
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Informe obligatorio al Director de Servicios Estudiantiles y Director de Educación Especial (si corresponde)
- La intervención de nivel II comienza y/o continúa
- MOU o Citación completada (si corresponde)
- Formulario Pre-Alternativo completado

Paso 8: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 8

- La remisión enviada al administrador tendrá toda la documentación
- Derivación a Bluegrass Learning Academy - si se trata de un paso progresivo, todas las intervenciones deberán documentarse con notas de seguimiento y progreso y enviarse al Director de Servicios Estudiantiles antes de que se dé la fecha de ILPA - si es un paso automático 8 - póngase en contacto con el Director de Estudiantes para su aprobación - El Director de Bluegrass Learning Academy proporcionará la fecha de ILPA
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Se requiere una conferencia de padres / tutores con el maestro / estudiante y el administrador
- MOU o Citación completada (si corresponde)
- Informe obligatorio al Director de Servicios Estudiantiles y al Director de Educación Especial (si corresponde)

Paso 9: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 9

- Remisión enviada al Administrador con toda la documentación
- Las consecuencias serán determinadas por el comité de distrito con las siguientes opciones:
 - Audiencia de expulsión
 - Academia de Aprendizaje Bluegrass
 - Derivación al tratamiento diurno
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Se requiere una conferencia de padres / tutores con el maestro / estudiante y el administrador
- MOU y/o Citación completada

Los estudiantes de Bluegrass Learning Academy que alcancen un Paso 8 podrían ser enviados a Tratamiento Diurno y / o expulsión dependiendo de la evidencia de la infracción.

Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy

Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matrix 6°-8° Grados

<u>Paso 8 Infracciones de comportamiento</u>	<u>Duración de la estancia en días</u>
Asalto en 3er Grado	90 días
Asalto en 4° grado	45 días
Abuso de un maestro	45 días
Engaño académico / plagio	25 días
Alcohol (Distribución, Posesión y/o Uso)	60 días
	25 días
Robo	45 días
Abuso criminal	25 días
Posesión de instrumentos peligrosos	45 días
Destrucción de propiedad/vandalismo	45 días
Conducta desordenada	45 días
Droga/Droga Simulada (Distribución, Posesión y Uso)	90 días (podría extenderse debido a una prueba de drogas positiva después de 90 días)
Conducir bajo los efectos del alcohol	45 días
Pelea (de estudiante a otro) Agresión física	25 días
Del estudiante al personal (agresión física o contacto físico, no pelea)	25 días
Peleas (de estudiante a estudiante) Agresión física	25 días
Actividad de pandillas	45 días
Comunicaciones de acoso	45 días
Acoso	45 días
Amenazante	25 días
Actividad sexual leve/Actividad sexual	25 días
Spray de pimienta (distribución, posesión y/o uso)	25 días si se trata de una distribución/posesión – 45 días si se utiliza
Pornografía (Distribución y/o Posesión)	25 días
Pornografía que involucra a un menor (Distribución y/o Uso)	45 días
Posesión de fuegos artificiales	25 días
Posesión de propiedad robada (\$50.00 - \$500.00)	25 días
Posesión de propiedad robada (más de \$500.00)	25 días
Posesión de propiedad robada (menos de \$50.00)	25 días
Robo/Hurto	45 días
Acoso sexual	45 días
Mala conducta sexual	45 días
Ofensa sexual (sin contacto)	25 días
Acechando	25 días
Taser (Distribución, Posesión y/o Uso)	25 días si se trata de una distribución/posesión – 45 días si se utiliza
Amenaza terrorista	45 días
Amenazar/acosar a un miembro del personal	45 días
Tabaco (Posesión, Distribución y/o Consumo)	45 días
Bajo la influencia del alcohol	45 días (debido a una prueba de drogas positiva, después de 45 días el plazo podría extenderse)

Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy

Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matrix 6°-8° Grados	
Bajo la influencia de drogas	45 días (debido a una prueba de drogas positiva, después de 45 días el plazo podría extenderse)
Uso de fuegos artificiales	25 días
Abuso verbal	25 días
Peligro sin sentido	25 días

Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy

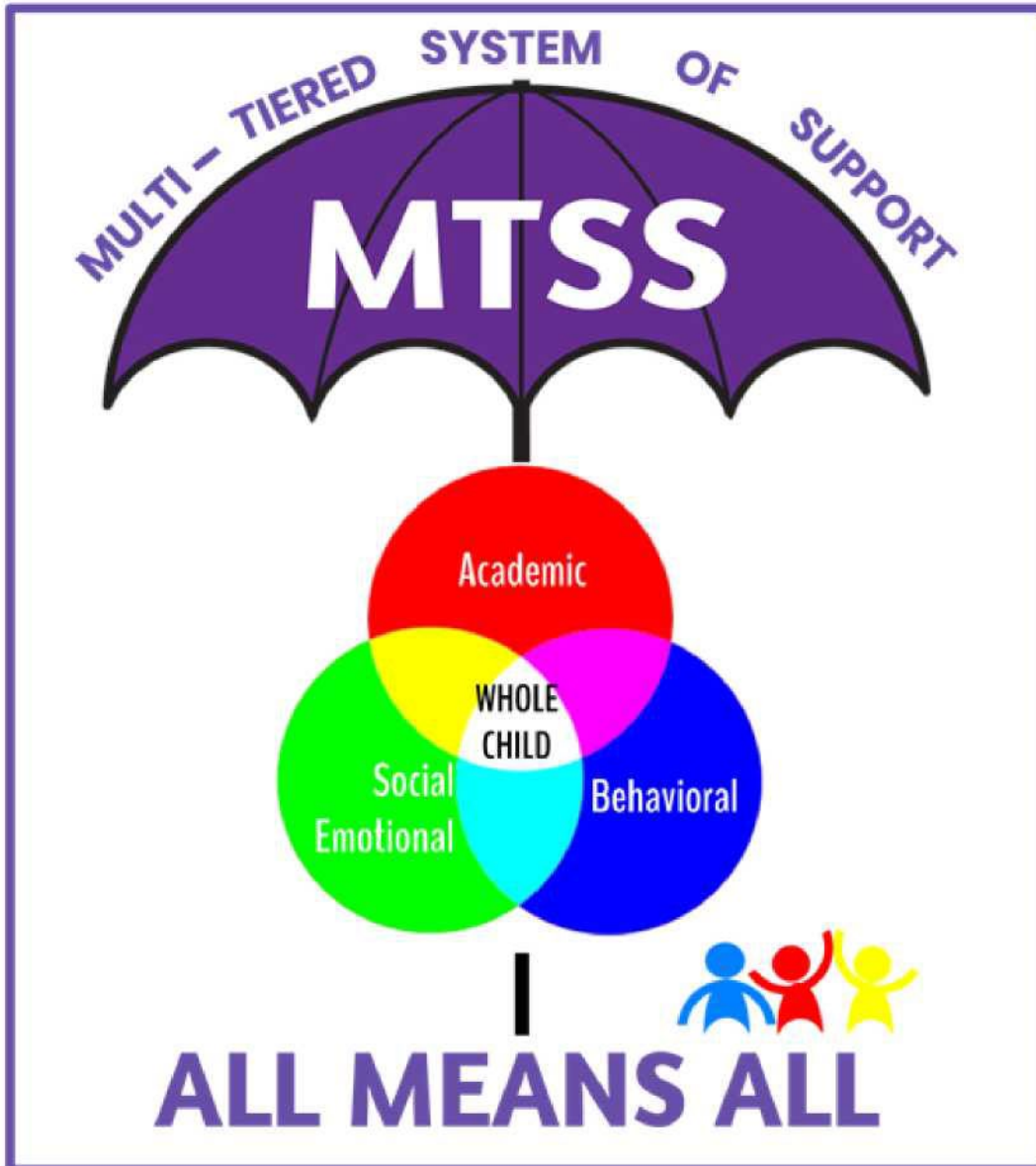
Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matrix 9^o-12^o [Grados](#)

<u>Paso 8 Infracciones de comportamiento</u>	<u>Duración de la estancia</u>
Asalto en 3er Grado	180 días
Asalto en 4 ^o grado	90 días
Abuso de un maestro	45 días
Engaño académico / plagio	45 días
Alcohol (Distribución/Posesión y/o Uso)	90 días
Bullying	45 días
Robo	90 días
Abuso criminal	45 días
Posesión de instrumentos peligrosos	90 días
Destrucción de propiedad/vandalismo	90 días
Conducta desordenada	90 días
Distribución, posesión y uso simulado de drogas	180 días (la estancia podría extenderse si la prueba de drogas es positiva después de 90 días)
Conducir bajo los efectos del alcohol	90 días
Pelea (de estudiante a otro) Agresión física	90 días
Del estudiante al personal (agresión física, o tocar, no pelear)	90 días
Peleas (de estudiante a estudiante) Agresión física	90 días
Actividad de pandillas	45 días
Comunicaciones de acoso	45 días
Acoso	45 días
Amenazante	45 días
Actividad sexual leve/Actividad sexual	45 días
Spray de pimienta (Distribución/Posesión y/o Uso)	45 días para Distribución/Posesión y/o Uso – 90 días para Uso
Pornografía (Distribución y/o Posesión)	45 días
Pornografía que involucra a un menor	90 días
Posesión de fuegos artificiales	45 días
Posesión de propiedad robada (\$50.00-\$500.00)	45 días
Posesión de propiedad robada (más de \$500.00)	45 días
Posesión de propiedad robada (menos de \$50.00)	45 días
Robo/Hurto	90 días
Acoso sexual	90 días
Mala conducta sexual	180 días
Ofensa sexual (sin contacto)	45 días
Acechando	45 días
Taser (Distribución/Posesión y/o Uso)	45 días para posesión/distribución – 90 días para uso
Amenaza terrorista	90 días
Amenazar a otro estudiante	45 días
Amenazar/acosar a un miembro del personal	90 días
Tabaco (Posesión/Distribución y/o Consumo)	45 días

Traspasar de escuela a escuela o de trabajo a escuela	25 días
Bajo la influencia del alcohol	180 días
Bajo la influencia de las drogas	180 días
Uso de fuegos artificiales	45 días
Abuso verbal	45 días
Peligro sin sentido	45 días

Sistema de apoyo de varios niveles para TODOS los estudiantes

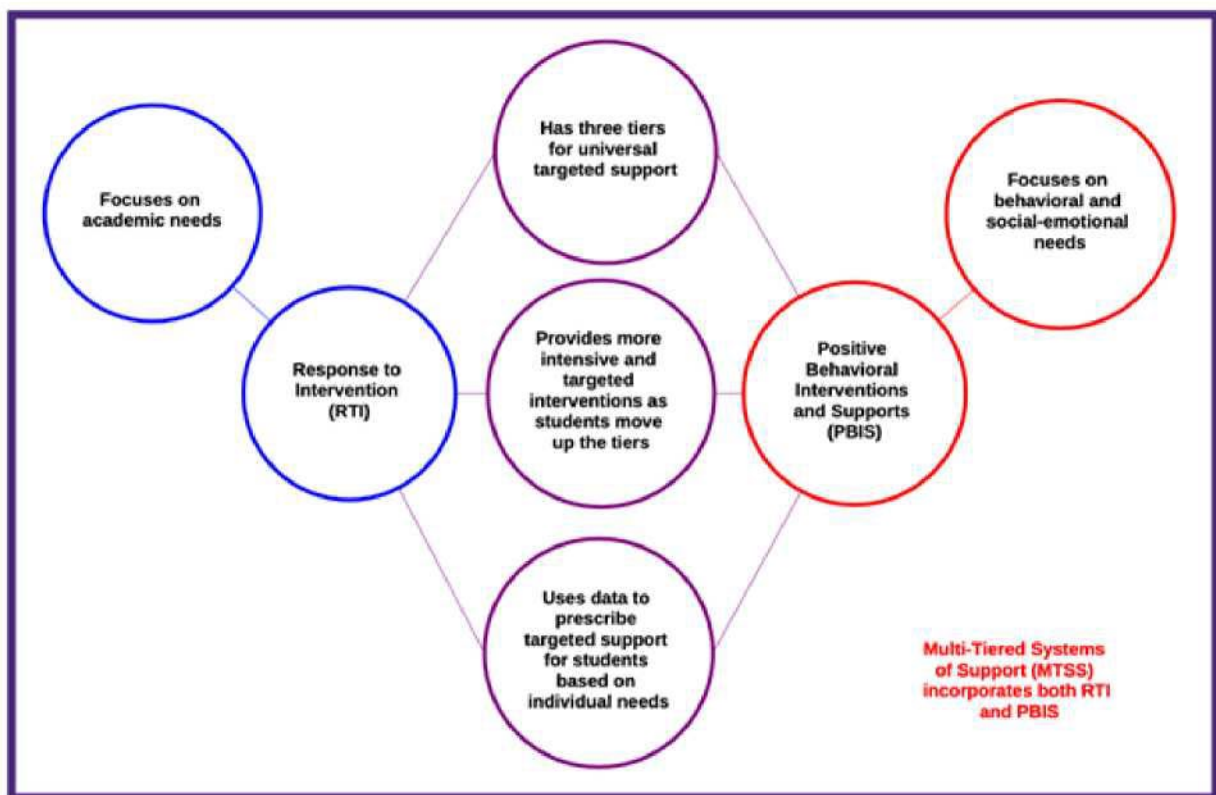
Un sistema de apoyos de múltiples niveles ayuda a la escuela y al distrito a organizar los recursos a través de la alineación de los estándares académicos y las expectativas de comportamiento implementadas con fidelidad y sostenidas en el tiempo, con el fin de acelerar el rendimiento de cada estudiante para lograr y / o exceder la competencia.



Una iniciativa importante en el Sistema Escolar del Condado Cristiano es un Apoyo de Comportamiento Positivo Culturalmente Receptivo. Culturalmente receptivo significa la valoración, consideración e integración de la cultura, el idioma, el patrimonio y las experiencias de un individuo que conducen al

aprendizaje y el desarrollo apoyados.

Esta iniciativa incluye estrategias para definir, apoyar y enseñar comportamientos y habilidades sociales apropiados para el desarrollo que permitan a los maestros de aula y las escuelas crear y mantener entornos de aprendizaje positivos. La diversidad cultural promueve el desarrollo saludable del carácter para todos los estudiantes mediante la utilización de estrategias proactivas a nivel individual, de aula y de construcción para prevenir comportamientos desafiantes que interfieren con el aprendizaje.



EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

Un sistema de escuelas públicas, para ser eficaz, debe estar atento a las necesidades y preocupaciones individuales de sus miembros: los estudiantes y los padres/tutores que son atendidos por él. Por lo tanto, la Junta de Educación del Condado cristiano adopta, como parte necesaria de este Código de Comportamiento Aceptable, el siguiente procedimiento de quejas para proporcionar a los estudiantes y padres un medio apropiado para resolver problemas, que ocasionalmente pueden surgir en el funcionamiento de la escuela pública.

Condiciones

Todas las quejas son de naturaleza individual y deben ser presentadas por el reclamante individual.

1. Todos los procedimientos de quejas se llevarán a cabo fuera del día escolar regular y en un momento y lugar mutuamente acordados.
2. Se permitirá que el reclamante no tenga más de dos (2) representantes.
3. Todos los registros correspondientes se archivarán en la oficina del Director y/o Superintendente y ser considerado privado información y separada de los registros educativos del estudiante. Todos los registros se mantendrán durante un mínimo de tres (3) años.
4. No se tomarán represalias contra ningún estudiante agraviado debido a la presentación de una queja.

PLAZOS

1. Los estudiantes o sus padres deben presentar su queja dentro de los quince (15) días escolares posteriores a la presunta violación. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de la queja, el Superintendente puede recomendar una extensión de la fecha límite de presentación a veinte (20) días escolares si la queja se basa en una presunta violación de las disposiciones constitucionales, estatutarias, reglamentarias o políticas.
2. Los días mencionados en el formulario de inicio de quejas serán días escolares.
3. Los plazos establecidos en las distintas secciones de estos procedimientos podrán prorrogarse por consentimiento mutuo de la Junta, su agentes autorizados, y el reclamante.
4. Si no se produce ninguna prórroga y el reclamante no presenta una apelación al siguiente nivel dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción de una respuesta, la queja se considerará resuelta y terminada en el nivel anterior, y la respuesta dada en ese nivel se mantendrá.

PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR/CONSEJO ESCOLAR

1. Cuando sea apropiado, el reclamante dará su comunicación directamente al Director, evitando así al maestro u otro empleado. Esta acción se tomará solo en aquellos casos en que el asunto comunicado sea de naturaleza personal y privada tal que no pueda comunicarse efectivamente a un nivel inferior o en aquellos casos en que la naturaleza de la queja requiera la respuesta inicial del principal.
2. Principal se reserva el derecho de redirigir al comunicador al nivel apropiado y/o consultar con el consejo, según corresponda.

PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE/DESIGNADO

1. Cuando corresponda, el reclamante dará su comunicación directamente al Superintendente, evitando así al Director. Esta acción se tomará solo en aquellos casos en que el asunto comunicado sea de naturaleza personal y privada tal que no pueda comunicarse efectivamente a un nivel inferior o en aquellos casos en que la naturaleza de la queja requiera la respuesta inicial del Superintendente.
2. El Superintendente se reserva el derecho de redirigir al comunicador al nivel apropiado.

PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

1. Si el estudiante, después de revisar la respuesta del Superintendente, desea una comunicación directa con la Junta de Educación, el estudiante puede presentar su comunicación por escrito al Superintendente para su transmisión a la Junta de Educación o notificar al Superintendente diez (10) días escolares antes de la reunión de la Junta en la que el estudiante desea que se presente la queja. Se aconsejará a los estudiantes que se comuniquen con los miembros de la Junta individualmente sobre una queja que se comuniquen con toda la Junta.
2. Si la Junta decide revisar la queja, el estudiante tendrá la oportunidad de comparecer ante la Junta en la próxima reunión regular para una discusión relevante de la comunicación del estudiante. Si el estudiante no desea hacer una presentación verbal, se respetará el derecho del estudiante a abstenerse de dicha actividad.
3. El Superintendente o el reclamante presentarán la comunicación a la Junta de Educación en su próxima reunión programada regularmente.
4. La Junta de Educación considerará la queja y proporcionará al estudiante una respuesta por escrito dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la próxima reunión programada regularmente de la Junta, después de la reunión de la Junta en la que se presentó inicialmente la queja. La decisión de la Junta de Educación será definitiva.

*Junta de Educación del Condado de Christian
P.O. BOX/200 Glass Avenue
Hopkinsville, KY 42240*

www.christian.kyschools.us

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Preámbulo de la Declaración de Derechos de los Estudiantes

Un estudiante tiene derechos legales garantizados por la Constitución de los Estados Unidos. Estos pueden ejercerse en la escuela siempre que no interfieran con los derechos de los demás o la responsabilidad de la escuela de proporcionar escuelas seguras y ordenadas. El Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Christian (CCPS) alienta a cada estudiante a equilibrar la expresión de sus derechos honrando sus responsabilidades como se describe en el *Código de Comportamiento Aceptable* y la *Declaración de Derechos del Estudiante*.

1. El derecho a la educación

Bajo la ley de Kentucky, los niños entre las edades de 5 y 21 años tienen derecho a una educación. Esta educación se proporciona de forma gratuita a los estudiantes hasta que hayan completado un programa de 12 años o hayan cumplido veintiún años. (A los niños elegibles para los servicios de Educación Infantil Excepcional [ECE] se les garantiza una educación pública gratuita y apropiada [FAPE] entre las edades de 3 y 21 años).

La disciplina es necesaria para mantener un clima propicio para el aprendizaje, y un estudiante puede perder su derecho a una educación bajo el *Código de Comportamiento Aceptable*. El derecho de un estudiante a una educación no será quitado sin el debido proceso, como lo garantiza la Constitución de los Estados Unidos.

2. El derecho a las calificaciones académicas basadas en el rendimiento académico

Las calificaciones académicas se asignarán en función del rendimiento académico. Las calificaciones académicas no se reducirán como castigo por mala conducta. Un estudiante tiene derecho a una explicación de cómo se determinaron sus calificaciones académicas.

3. El derecho al trabajo de maquillaje

Un estudiante que reciba una ausencia justificada tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo escolar perdido.

El Consejo local de Toma de Decisiones Basadas en la Escuela (SBDM) o, si no existe, el director, con el aporte de maestros y padres, establecerá reglas con respecto al trabajo de maquillaje para ausencias justificadas e injustificadas.

4. El derecho a la confidencialidad / acceso a los registros de los estudiantes La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y KRS 160.700-160.730 garantizan a los padres / tutores de estudiantes menores de 18 años y a los estudiantes elegibles de 18 años o más el derecho a:

- Inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.
- Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice divulgaciones sin consentimiento.
- Solicitar una enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante.
- Presentar ante el Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 202028520, una queja sobre presuntos incumplimientos por parte del distrito de los requisitos de FERPA.

Los registros escolares de los estudiantes activos son mantenidos y mantenidos por la oficina de la escuela en un lugar seguro. Los registros incluyen

créditos

resultados de exámenes estandarizados, portafolios académicos, promedios de calificaciones (GPA), evaluaciones conductuales y psicológicas, registros de detección y salud, registros de asistencia e información de directorio. El archivo puede contener expedientes disciplinarios temporales.

Para inspeccionar, revisar o transferir registros educativos, el estudiante elegible y / o el padre / tutor deben completar el Formulario de solicitud educativa para estudiantes. Para solicitar la modificación de los registros educativos, el padre/tutor o estudiante elegible debe presentar la solicitud por escrito al director de la escuela.

Bajo las disposiciones de FERPA, el distrito puede divulgar, sin consentimiento por escrito, los registros educativos de un estudiante a los funcionarios escolares con un interés educativo legítimo; a otros sistemas escolares, colegios y universidades a los que el estudiante tiene la intención de inscribirse o transferirse; y a ciertas otras agencias especificadas por la ley estatal y federal. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito, una persona que sirve en la Junta Escolar, una persona o compañía con la que el distrito ha contratado como su agente para proporcionar un servicio en lugar de usar a sus propios empleados, o una persona que sirve en un comité oficial o ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Ninguna otra persona puede inspeccionar, revisar o transferir los registros educativos de un estudiante sin:

- El consentimiento por escrito del estudiante elegible;
- El consentimiento por escrito del padre/tutor si el estudiante es menor de 18 años de edad; o
- Una orden o citación judicial debidamente emitida.

El distrito puede divulgar información del directorio sin consentimiento por escrito a organizaciones o individuos con un interés y propósito educativo legítimo a menos que el estudiante elegible y / o el padre / tutor envíen el Formulario de exclusión voluntaria de información del directorio.

5. Enmienda sobre la protección de los derechos de los alumnos

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) otorga a los padres y estudiantes elegibles el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que un estudiante se someta a una encuesta que concierne a una o más áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. Estas áreas protegidas son las siguientes:
 - Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padre del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamiento o actitudes sexuales;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 - Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o los padres; o
 - Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
 - Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - Cualquier examen físico invasivo o de no emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal; y
 - Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.
- Inspeccione los siguientes artículos a pedido antes de su administración o uso:
 - Encuestas de información protegida de estudiantes;
 - Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
 - Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

El distrito notificará a los padres o estudiantes elegibles al comienzo de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas planificadas enumeradas anteriormente y proporcionará una notificación razonable de las actividades o encuestas planificadas después de que comience el año escolar. El padre o estudiante elegible puede optar por no participar en la actividad o encuesta específica. Los padres o estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202- 5901.

6. El derecho de acceso a los servicios para todos los estudiantes con discapacidades / Child Find

A un estudiante con una discapacidad se le proporcionará FAPE. Los estudiantes que son elegibles para la educación especial incluyen aquellos estudiantes que tienen discapacidades auditivas, discapacidades visuales, trastornos emocionales y de comportamiento, sordera y ceguera, discapacidades de salud, discapacidades de aprendizaje específicas, discapacidades mentales, discapacidades múltiples, discapacidades del habla y el lenguaje, discapacidades físicas, autismo, retraso en el desarrollo o lesiones cerebrales traumáticas y que, debido a estas discapacidades, necesitan educación especial y servicios relacionados.

7. El derecho a la representación y la participación

Un estudiante tiene derecho a ser representado por sus compañeros en la toma de decisiones que lo afectan. Estos incluyen decisiones sobre estándares de logros, conducta, elecciones, actividades y otras facetas de la vida estudiantil. Se alienta a cada estudiante a ejercer este derecho buscando servir como representante del Consejo Estudiantil, oficial del club o representante de un comité escolar o de distrito. En general, cualquier estudiante puede hacer sugerencias sobre asuntos que le afectan a través de la administración de la escuela.

8. El derecho a la libertad de expresión

Un estudiante tiene derecho a la libertad de expresión en lo que se refiere a la expresión, la reunión, la apariencia, las publicaciones y la circulación de peticiones. Este derecho debe ejercerse de tal manera que no interfiera con los derechos de los demás ni con el funcionamiento ordenado de la escuela. Se anima a un estudiante a formar opiniones y expresarlas de manera responsable. La conducta que interfiere con el proceso de aprendizaje o las operaciones ordenadas de una escuela puede ser restringida.

- Un estudiante tiene derecho a reunirse pacíficamente siempre que dicha reunión no interfiera con el proceso de aprendizaje o las operaciones ordenadas de la escuela.
- Un estudiante tiene el derecho de elegir su forma de vestir y de otra manera organizar su propia apariencia personal sujeto a las reglas y regulaciones de la escuela con respecto a la vestimenta o la apariencia. Sin embargo, tales reglas deben estar relacionadas con un propósito educativo específico, como la salud, la seguridad, la plena participación en clases o actividades escolares, y / o la prevención de la interrupción del proceso educativo.
- Las publicaciones escolares, como el periódico escolar, estarán libres de censura o restricción previa. Los funcionarios escolares pueden establecer pautas para los periódicos escolares y otras publicaciones, incluida la restricción de material difamatorio u obsceno o materiales que inciten a otros.
- Las directrices deben ser coherentes con las normas jurídicas vigentes y con las normas y reglamentos de la Junta de Educación. Un estudiante involucrado en dicha publicación es responsable de conocer sus responsabilidades legales y las consecuencias de no seguir las pautas.
- Un estudiante o grupo de estudiantes tiene derecho a acceder a las páginas del periódico estudiantil y a distribuir folletos, folletos y otra literatura en los terrenos de la escuela, siempre y cuando se sigan las regulaciones escolares para su distribución. La distribución de materiales no debe interferir con las operaciones ordenadas de la escuela ni violar los derechos de otros.

9. El derecho a no ser objeto de abusos

Un estudiante tiene derecho a no sufrir abuso verbal y / o físico por parte del personal de la escuela u otros estudiantes. Se prohíben los castigos que sean crueles e inusuales, degradantes, humillantes, excesivos o irrazonables. El uso de lenguaje obsceno o abusivo por parte del personal de la escuela, o estudiantes está prohibido. El castigo corporal está prohibido. Sin embargo, el personal puede usar fuerza física razonable para restringir a un estudiante en - defensa propia, para proteger a otros o a la propiedad, o para mantener el orden.

10. El derecho a participar

Un estudiante tiene derecho a ser miembro de un club u organización escolar siempre y cuando cumpla con los criterios para ser miembro. Los clubes y organizaciones escolares deben aplicar criterios de membresía a todos los solicitantes por igual. Bajo la ley federal, ningún club u organización puede restringir las membresías sobre la base de la edad, el color, la discapacidad, el estado civil o parental, el origen nacional, la raza, el sexo, la orientación sexual, la opinión política o la afiliación y / o religión, o por cualquier motivo. Un estudiante puede solicitar al director que forme un nuevo club u organización escolar. Si el club u organización cumple con las pautas de la Junta de Educación del Condado de Christian, el director y los estudiantes seleccionarán un patrocinador de la facultad. Los estudiantes y el patrocinador de su facultad tienen derecho a utilizar las instalaciones de la escuela, incluidas las aulas y el sistema de megafonía, según lo aprobado por el director.

11. El derecho a no ser objeto de registros e incautaciones irrazonables de bienes

Un estudiante tiene derecho a no ser objeto de registros e incautaciones irrazonables de su persona y bienes. Los funcionarios escolares, sin embargo, tienen el derecho bajo la ley de registrar a los estudiantes o su propiedad siempre que haya una sospecha razonable de que tienen algo que viola las reglas de la escuela o pone en peligro a otros. Los estudiantes pueden ser buscados para mantener el proceso educativo en curso, para mantener el orden y / o para proteger a las personas y la propiedad. Las búsquedas pueden incluir al estudiante y su casillero, escritorio, automóvil o pertenencias personales. Una búsqueda personal incluye una búsqueda de los accesorios de un estudiante (bolso, billetera, mochila, teléfono celular, cuadernos, bolsa de gimnasio, etc.) y / o prendas exteriores (bolsillos de pantalones / falda, bolsillos de camisa / blusa, piernas de pantalón, calcetines, zapatos, bolsillos de chaqueta, cintura, etc.) que no requerirían desnudarse. El Equipo Canino de Detección de la Policía puede realizar búsquedas aleatorias y sin previo aviso en las áreas generales de la escuela, incluidos los casilleros escolares y los estacionamientos. Un detector de metales de mano puede ser utilizado por un funcionario de la escuela que tiene sospechas razonables de que el estudiante está en posesión de un arma o cuando es necesario examinar a todas las personas.

12. El derecho al debido proceso y a la apelación

Un estudiante tiene derecho al debido proceso cada vez que se hace un cargo en su contra. Esto significa que el estudiante tiene derecho a saber lo que se le acusa de hacer, el derecho a conocer la evidencia de la acusación y el derecho a presentar su perspectiva con respecto a la acusación.

El estudiante o padre/tutor tiene el derecho de apelar cualquier acción tomada por la escuela que él o ella crea que es una aplicación injusta o inequitativa del *Código de Comportamiento Aceptable* o la *Declaración de Derechos del Estudiante*. Los estudiantes y los padres / tutores serán informados de estos derechos al comienzo del año escolar o cuando el estudiante se inscriba en la escuela.

El estudiante o padre/tutor debe iniciar la apelación. Él o ella debe hacer lo siguiente:

- Primero, trate de resolver el problema discutiéndolo con las personas involucradas.
- Si eso no tiene éxito, él o ella debe solicitar una audiencia informal con el administrador de la escuela. Un escrito decisión puede ser solicitada.

13. El derecho a no ser objeto de acoso y discriminación El Distrito CCPS se rige por las leyes y leyes federales, estatales y locales contra la discriminación. CCPS ha adoptado políticas que prohíben el acoso y la discriminación al proporcionar igualdad de oportunidades educativas sobre la base de la edad, el color, la discapacidad, el estado civil o parental, el origen nacional, la raza, el sexo, la orientación sexual, la opinión política o la afiliación y / o la religión. En los casos en que un estudiante y / o padre / tutor piense que un estudiante ha sido acosado o discriminado por cualquier motivo, el padre / tutor / estudiante debe presentar una queja siguiendo el Procedimiento de quejas por discriminación de la Junta de Educación del Condado de Christian.

LEY DE DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y PRIVACIDAD (FERPA)

Según lo regulado por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), cada estudiante mayor de dieciocho (18) años de edad o su padre, si el estudiante es menor de dieciocho (18) años o es dependiente de los padres, tiene derecho a (1) inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante, y (2) desafiar cualquier declaración engañosa o inexacta contenida en los registros y solicitar que dichas declaraciones sean eliminadas o corregidas. A los efectos del acceso a los registros de los estudiantes, "padre" se define como: "padre natural, tutor, custodio legal o una persona que actúe como padre de un alumno en ausencia de un padre o tutor". Cualquiera de los padres tiene la autoridad para ejercer los derechos inherentes a esta política a menos que las escuelas hayan recibido una orden judicial que disponga expresamente lo contrario.

El "historial educativo" de un estudiante se define como: Documentos y otros materiales directamente relacionados con un estudiante que son recopilados, mantenidos o utilizados por las Escuelas Públicas del Condado de Christian. Esto incluye registros mantenidos por otras agencias e individuos que han realizado servicios para estudiantes en nombre de las Escuelas Públicas del Condado de Christian. Los registros educativos incluyen, pero no se limitan a:

- datos personales y familiares;
- datos de evaluación y prueba, incluyendo aptitud, logro, inteligencia, personalidad, observación del comportamiento y otra información diagnóstica;
- informes médicos, psicológicos y anecdóticos (si se comparten con otros);
- todos los registros de rendimiento escolar e informes de progreso;
- portafolios de estudiantes;
- todos los registros de disciplina;
- Actas de conferencias con estudiantes y/o padres;
- copias de la correspondencia acerca de el estudiante;
- cualquier fotografía o grabación de video de un estudiante;
- otra información o datos que se utilizan para trabajar con el estudiante o requeridos por las regulaciones federales y estatales.

Aparte del personal de la escuela, voluntarios autorizados, contratistas y proveedores, y ciertas otras agencias aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar o revisar los registros educativos de un estudiante sin el consentimiento del estudiante, si él / ella tiene dieciocho (18) años de edad; o padre, si el estudiante es menor de dieciocho (18) años o es dependiente del padre; o sin una orden judicial debidamente emitida.

Previa solicitud, el Distrito divulgará los registros sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el estudiante busque o tenga la intención de inscribirse.

La "Información del Directorio" se divulgará, previa solicitud por escrito, a los medios de comunicación, asociaciones atléticas, proveedores de educación superior, comités de becas o ingreso a la universidad, u organizaciones oficiales solo si la necesidad de datos está relacionada con un interés y propósito educativo legítimo. La información del directorio puede ser divulgada a las agencias oficiales de aplicación de la ley con el permiso del Superintendente/designado. El Distrito puede divulgar la información del directorio a menos que se notifique por escrito lo contrario antes del 1 de octubre de cada año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción si es posterior al 1 de octubre. La información del directorio puede incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y la fecha de nacimiento de un estudiante; la participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, incluido el peso y la altura; las fechas de membresía de los estudiantes con las Escuelas Públicas del Condado de Christian; los premios de créditos, diplomas y reconocimientos especiales de los estudiantes (incluidos, entre otros, el cuadro de honor y los puntajes de exámenes competentes / distinguidos); y la última institución educativa en la que el estudiante estuvo inscrito, antes de inscribirse en las Escuelas Públicas del Condado de Christian. La información del directorio no incluye registros educativos.

Reclutadores militares: Bajo la ley actual, los reclutadores militares de los Estados Unidos tienen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria. Un padre, tutor o estudiante puede optar por no divulgar esta información. Para solicitar que los reclutadores no reciban información sobre un estudiante, se debe completar y enviar un Formulario de Divulgación de Información a los Reclutadores Militares (disponible en cada escuela secundaria) y enviarlo a la oficina del Superintendente. La solicitud de exclusión voluntaria permanecerá vigente a menos que sea revocada por el padre/tutor o el estudiante.

Cada padre y estudiante elegible tiene el derecho de presentar una queja por escrito ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si él / ella siente que el derecho de inspeccionar los registros del estudiante, como se establece en la Política de la Junta 09.14, ha sido denegado injustamente.

Desafío al contenido/exactitud de los registros

- a. En el caso de un desafío al contenido o la precisión de los registros de un estudiante sobre la base de que la información contenida en ellos es inexacta, engañosa o de otra manera viola la privacidad u otros derechos del estudiante, el Formulario SRF 119 (en la oficina del director) debe completarse y el padre del estudiante o el estudiante elegible debe tener la oportunidad de que una audiencia sea conducida por el administrador apropiado designado por el Superintendente, quien será designado como el "oficial de audiencia". La audiencia se llevará a cabo dentro de un período de tiempo razonable después de que el Superintendente haya recibido una solicitud para dicha audiencia y el padre del estudiante y / o el estudiante elegible recibirán un aviso de la fecha, el lugar y la hora de la audiencia con una antelación razonable a la misma.
- b. El padre del estudiante o el estudiante elegible tendrán una oportunidad completa y justa de presentar evidencia relevante para los problemas y pueden ser asistidos o representados por personas de su elección, incluido un abogado, a su propio costo.
- c. Si, como resultado de la audiencia, el Consejo de Educación, a través de su funcionario de audiencias, decide que la información no es inexacta, engañosa o que viola la privacidad u otros derechos de los estudiantes, deberá informar al padre o al estudiante elegible del derecho de colocar en los registros educativos del estudiante una declaración comentando sobre la información en los registros educativos y/o exponiendo las razones por las que no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias.

- d. Cualquier explicación colocada en los registros educativos del estudiante, en virtud del párrafo (c) anterior, deberá:
1. Ser mantenido por la Junta de Educación como parte de los registros de educación del estudiante, siempre y cuando los registros o la parte impugnada de los mismos sean mantenidos por la Junta de Educación, y
 2. Si los registros de educación del estudiante o la parte impugnada de los mismos son divulgados por la Junta de Educación a cualquiera de las partes, la explicación también se divulgará a esa parte.
- e. El funcionario de audiencia tomará su decisión por escrito dentro de un plazo razonable después de la conclusión de la audiencia.
- f. La decisión del funcionario encargado de la audiencia se basará únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia e incluirá un resumen de las pruebas y razones de la decisión.

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

Los padres / estudiantes elegibles serán notificados y se les dará la oportunidad de optar por no participar en encuestas, análisis, exámenes físicos invasivos o exámenes (excluyendo exámenes de audición, visión o escoliosis), o evaluaciones que divulguen información protegida. Esto también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información de estudiantes por parte de terceros con fines de marketing. Los padres/estudiantes elegibles pueden inspeccionar, previa solicitud por escrito y antes de la administración o el uso, los materiales o instrumentos utilizados para la recopilación, divulgación o uso de información protegida.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS PPRA

La PPRA otorga a los padres y estudiantes elegibles (aquellos que tienen 18 años o más o que son menores emancipados) ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Se requiere consentimiento antes de que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiera a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
8. Ingresos (distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa).

Reciba un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación
2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o examen requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante (excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal); y

Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.

Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso:

1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

El Distrito también notificará a los padres y estudiantes elegibles al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar las fechas específicas o aproximadas de las actividades enumeradas anteriormente. La notificación brindará la oportunidad de excluir a un estudiante de participar en esas actividades.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

**Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación400
Maryland Avenue, SWWashington
, D.C. 20202-4605**

Si conoce a un niño o joven que vive en el Condado de Christian, puede tener una discapacidad y no está recibiendo los servicios necesarios, traiga, llame por teléfono o envíe la información a:

Las actividades de Child Find continuarán durante todo el año escolar. Como parte de estos esfuerzos, las Escuelas Cristianas del Condado utilizarán la información de detección, los registros de los estudiantes y la información básica de evaluación que recopila sobre todos los niños y jóvenes del distrito para ayudar a localizar a los niños y jóvenes que tienen una discapacidad y necesitan educación especial.

Cualquier información que el distrito recopile a través de Child Find se mantiene confidencial.

Los registros de los estudiantes incluirán registros de disciplina con respecto a suspensiones y expulsiones.

Los padres, tutores o estudiantes elegibles tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos relacionada con fallas percibidas por el distrito para cumplir con los requisitos de confidencialidad. La dirección es: Oficina de Política y Regulación Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Washington, D.C., 20202.

Se han desarrollado políticas y procedimientos escritos que describen los requisitos del distrito con respecto a la confidencialidad de la información de identificación personal y las actividades de Child Find. Hay copias en la Oficina del Director de cada escuela y en la oficina de la Junta de Educación. Se pueden obtener copias que describan estas políticas y procedimientos poniéndose en contacto con:

Director de Personal De Alumnos Escuelas Cristianas del Condado
Avenida de Cristal 200
Apartado de correos 609
Hopkinsville, KY 42240
(270) 887-7000

La oficina del distrito está abierta de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Si conoce a alguien que pueda necesitar que este aviso se traduzca a otro idioma, se dé oralmente o se entregue de alguna otra manera, comuníquese con el Director de Personal de Alumnos o el Director de Educación Especial a la dirección o número de teléfono indicado anteriormente para la oficina del distrito.

Director de
Educación Especial Escuelas Públicas del Condado de Christian
200 Glass Avenue
Apartado de correos 609
Hopkinsville, KY 42240
(270) 887-7000

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE CHRISTIAN

Como lo exige la ley federal, el Distrito no discrimina por motivos de raza, color u origen nacional, sexo, información genética, discapacidad o edad en sus programas y actividades y proporciona igualdad de acceso a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. El aviso del nombre, la dirección de trabajo y el número de teléfono del Coordinador del Título IX y del Coordinador de la Sección 504 para el distrito se proporcionará a los empleados, solicitantes de empleo, estudiantes, padres / tutores y otros beneficiarios, como los participantes en actividades ofrecidas al público.

Los estudiantes, sus padres, empleados y empleados potenciales de las Escuelas del Condado de Christian son notificados por la presente que el Sistema Escolar del Condado de Christian no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad, religión, estado civil, sexo o discapacidad en los programas de empleo, programas de educación profesional y técnica (vocacional), o actividades establecidas de conformidad con la Oficina de Derechos Civiles, Título VI, VII, IX, ADA y Sección 504.

El Sistema Escolar del Condado de Christian ofrece los siguientes programas de educación profesional y técnica para estudiantes en los grados 9-12: Agricultura, Ciencias de la Familia y del Consumidor, y Tecnología Industrial. Los siguientes cursos profesionales y técnicos están disponibles para los estudiantes en los grados 9-12: Mecánica automotriz, negocios y oficinas, carpintería, electricidad, servicios de salud, tecnología de la información, máquina herramienta y soldadura.

Las clases de educación de adultos se ofrecen a las personas que buscan un certificado de GED. Los programas para adultos se ofrecen periódicamente en función de la demanda de clases específicas.

Cualquier persona que tenga consultas sobre el cumplimiento de las Escuelas Públicas del Condado de Christian con la Oficina de la Ley de Derechos Civiles, título VI, VII, IX, ADA y la Sección 504 debe comunicarse con el Director de Personal de Alumnos, Junta de Educación del Condado de Christian, 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky, 42240, 887-7000.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

Todos los padres y tutores tienen la responsabilidad de:

1. Envíe a su hijo a la escuela según lo requerido por la Ley Escolar de Kentucky (KRS 159-010) a menos que él / ella esté exento bajo KRS 159-030.
2. Asegúrese de que la asistencia de su hijo a la escuela sea regular y puntual, y que todas las ausencias se expliquen adecuadamente.
3. Vea que el niño esté limpio, vestido de acuerdo con las reglas escolares de saneamiento y seguridad, y vestido de una manera que no interrumpa procedimientos en el aula.
4. Ayude al niño a desarrollar estándares de comportamiento socialmente aceptables, incluido el ejercicio del autocontrol y la responsabilidad por sus acciones.
5. Enseñe al niño, con la palabra y el ejemplo, el respeto por la ley, por la autoridad de la escuela y por los derechos y la propiedad de los demás.
6. Familiarizarse y apoyar las reglas que se espera que el niño observe en la escuela; ser consciente de las consecuencias de las violaciones de estas reglas; y aceptar la responsabilidad legal por las acciones del niño.
7. Familiarizarse con la escuela de su hijo, su personal, plan de estudios y actividades; y asistir a conferencias de padres y maestros y funciones escolares.
8. Aceptar su propio papel como educadores primarios de su hijo, satisfaciendo las necesidades físicas de su hijo; e informar al personal de la escuela de cualquier problema físico o emocional significativo, enfermedades crónicas o transmisibles, o preocupaciones de su hijo que puedan afectar el comportamiento y el rendimiento del niño.
9. Anime a su hijo a desarrollar hábitos de estudio adecuados en casa.
10. Cooperar, mostrar respeto y prestar apoyo a los maestros, administradores y otro personal de la escuela.
11. Ser un modelo a seguir de ciudadanía responsable.
12. Comunicarse con su hijo con respecto al rendimiento académico y el comportamiento.
13. Discuta los problemas con el personal apropiado de la escuela.

Política de civismo 10.21

Intención de la Junta

La Junta invita a los padres y miembros de la comunidad a participar y reconoce que la gran mayoría de los aportes recibidos serán de naturaleza constructiva y civil. Esta política está diseñada para abordar aquellos raros casos en los que ese no es el caso.

Si bien no es la intención de la Junta negar el derecho de un individuo a la libertad de expresión, tiene la responsabilidad de mantener, en la medida de lo posible y razonable, escuelas, actividades escolares y lugares de trabajo seguros y libres de acoso para los estudiantes y el personal y minimizar las interrupciones en los programas del Distrito.

Preparación de los empleados

El Superintendente/designado implementará capacitación de intervención y respuesta para notificar a los empleados de esta política y sus responsabilidades correspondientes y prepararlos para hacer frente a incidentes de incivilidad.

Estándares de comportamiento

Las personas que ingresen a la propiedad del Distrito estarán bajo la jurisdicción del administrador del sitio o designado.

Los empleados del distrito deben ser corteses y serviciales para interactuar y responder a los padres, visitantes y miembros del público. A su vez, se espera que las personas que ingresan a la propiedad del Distrito o se comunican con los empleados de la escuela o los negocios del Distrito se comporten en consecuencia.

Específicamente, las acciones que se desalientan y pueden justificar acciones adicionales incluyen, pero no se limitan a:

1. Maldición y uso de obscenidades,
2. Interrumpir o amenazar con interrumpir las operaciones de la escuela o la oficina,
3. Actuar de manera insegura que podría amenazar la salud o la seguridad de los demás,
4. Declaraciones o gestos verbales o escritos que indiquen la intención de dañar a un individuo o propiedad, y
5. Ataques físicos destinados a dañar a un individuo o dañar sustancialmente la propiedad.

Los empleados que no observen estas normas en su propio comportamiento estarán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido.

Opciones para empleados

En los casos que impliquen un ataque físico de un empleado o una amenaza inminente de daño, la primera prioridad será que los empleados tomen medidas inmediatas para protegerse a sí mismos y a los demás. En ausencia de una amenaza inminente, los empleados intentarán informar con calma y cortesía al individuo de las disposiciones de esta política y / o proporcionarle una copia. Sin embargo, si el individuo continúa comportándose de manera descortés e incivil, el empleado puede responder según sea necesario, para incluir, pero no limitarse a, las siguientes opciones:

Política de civismo 10.21 Continuación

Opciones para empleados (continuación)

1. Cuelgue a una persona que llama;
2. Finalizar una reunión;
3. Pídale a la persona que abandone la escuela;
4. Llame al administrador del sitio o a la persona designada para obtener ayuda; y/o
5. Llame a la policía.

Los empleados deberán presentar a su supervisor inmediato, tan pronto como sea posible, un informe escrito de incidentes para todos estos sucesos. El Superintendente/designado, con el asesoramiento del Fiscal de la Junta, determinará si un incidente indica la necesidad de una orden de restricción o la búsqueda de otras opciones legales en nombre del Distrito. Los empleados individuales son libres de seguir otros cursos de acción legales.

Referencias:

[KRS 161.190](#), [KRS 503.110](#), [KRS 518.090](#)

Políticas relacionadas:

03.1325, 03.2325, 09.425, 10.2, 10.5

Aprobado/enmendado: 9/9/1999

Número de pedido: 34-B

Aviso a las personas con respecto al Título IX Acoso / Discriminación Sexual

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian se comprometen a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que esté libre de discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual y la violencia sexual. El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades de educación o empleo. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX"), sus regulaciones y ciertas otras leyes federales y estatales prohíben la discriminación de esa manera. Bajo el Título IX, la discriminación por motivos de sexo incluye el acoso sexual.

El requisito del Título IX de no discriminar en ninguno de los programas o actividades educativas del Distrito se aplica tanto a los estudiantes como a los empleados y se extiende tanto a la admisión como al empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y sus regulaciones al Distrito pueden remitirse al Coordinador (s) del Título IX del Distrito, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o ambos:

Subsecretario de Derechos Civiles
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Ave., SE
Washington, D.C. 20202-1100
1-800-421-3481; 1-800-877-8339 (TDD)
202-453-6012 (Fax)
OCR@ed.gov

El Distrito se compromete a fomentar un entorno libre de discriminación por motivos de sexo. En la medida en que cualquier política o procedimiento del Distrito con respecto a la discriminación o el acoso por motivos de sexo (según lo definido por el Título IX) entre en conflicto con las regulaciones del Título IX a partir del 14 de agosto de 2020, se controlará el Título IX y sus regulaciones.

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

El Título IX es una ley federal que establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeta a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal". La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos hace cumplir el Título IX.

Aunque el Título IX es mejor conocido por romper las barreras en los deportes para mujeres y niñas, el Título IX y sus regulaciones también requieren que las escuelas adopten procedimientos específicos de quejas para abordar las quejas formales de acoso sexual (como se define ese término en el Título IX).

Las políticas y procedimientos del Distrito para abordar los informes y quejas de discriminación basada en el sexo (incluido el acoso sexual) están destinados a cumplir con el Título IX y sus regulaciones. En la medida en que entren en conflicto con el Título IX o sus regulaciones, prevalecerán el Título IX y sus regulaciones.

Coordinador del Título IX

¿Quiénes son los Coordinadores del Título IX?

El Distrito ha designado un Coordinador del Título IX para coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con sus responsabilidades bajo el Título IX y sus regulaciones. Los nombres y la información de contacto del Coordinador del Título IX son los siguientes:

Kathleen Carter, Coordinadora del Título IX

Kathleen.Carter@christian.kyschools.us

(270)887-7000

Junta de Educación del Condado de Christian

Avenida de Cristal 200

Hopkinsville, KY 42240

¿Quién puede ponerse en contacto con el(los) Coordinador(es) del Título IX?

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, al Coordinador o Coordinadores del Título IX, independientemente de si la persona que denuncia es la persona presuntamente víctima de una conducta que podría constituir discriminación sexual o acoso sexual.

¿Cómo puedo comunicarme con el(los) Coordinador(es) del Título IX?

Cualquier persona puede comunicarse con el(los) Coordinador(es) del Título IX en persona, por correo, teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto enumerada anteriormente, o por cualquier otro medio que resulte en que el(los) Coordinador(es) del Título IX reciban el informe verbal o escrito de la persona. Se puede hacer un informe en cualquier momento (incluso durante el horario no comercial) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico o por correo a la dirección de la oficina indicada para el (los) Coordinador(es) del Título IX.

Acoso sexual bajo el Título IX

¿Qué es el acoso sexual?

El Título IX define el acoso sexual como una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del distrito condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito; o
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho.

¿Cómo responde el Distrito a los informes de acoso sexual?

Se alienta a todos los estudiantes y empleados a denunciar el acoso sexual al Coordinador (s) del Título IX. Al recibir un informe de acoso sexual en un programa o actividad educativa, el Coordinador (s) del Título IX se comunicará con el demandante (la persona que presuntamente es la víctima o la conducta que podría constituir acoso sexual) para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y explicar el proceso para presentar una queja formal de acoso sexual.

¿Cuál es la denuncia formal de acoso sexual?

Un demandante o el (los) Coordinador(es) del Título IX pueden presentar una queja formal alegando acoso sexual contra un demandado.

Para calificar como una queja formal, el documento debe ser presentado por un reclamante (un documento o presentación electrónica que contenga la firma física o digital del reclamante o que indique de otra manera que el reclamante es la persona que presenta la queja formal) o firmado por el (los) Coordinador(es) del Título IX. El documento debe alegar acoso sexual contra un demandado y solicitar que el Distrito investigue la acusación de acoso sexual.

En el momento de presentar una queja formal, un demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del Distrito.

¿Cómo responde el Distrito a las quejas formales de acoso sexual?

Las quejas formales de acoso sexual activan los procedimientos de quejas prescritos por el Título IX y sus regulaciones. Los procedimientos de quejas del Distrito para quejas formales de acoso sexual y quejas, incluidas las denuncias de acoso sexual, se establecen en el Procedimiento del Distrito 09-428111 AP.11 al que se hace referencia a continuación. Se puede acceder a copias de estas políticas y procedimientos en los enlaces a continuación o solicitarlas a los Coordinadores del Título IX.

Título IX Políticas y Procedimientos

Las políticas y procedimientos se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.christian.kyschools.us/titleix>

Título IX Formación

Los materiales de capacitación del Título IX utilizados por el Distrito pueden revisarse en el siguiente enlace.

<https://content.schoolinsites.com/api/documents/449547efac5c44a393e88427a3476248.pdf>

Glosario de términos

Asalto en 1er Grado	Causar intencionalmente lesiones físicas graves (referencia KRS 500.080 para una definición completa de "lesiones físicas graves", particularmente para niños de 12 años o menos) a otra persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso o participar sin sentido en una conducta que crea un grave riesgo de muerte a otra persona y, por lo tanto, causa lesiones físicas graves a otra persona; definición completa encontrada en KRS 508.010. Consulte con la policía (como el Oficial de Recursos Escolares) o el abogado de la junta antes de elegir el Asalto de 1er Grado.
Asalto en 2º Grado	Igual que el Asalto de 1er Grado, aunque incluye causar lesiones físicas graves sin un arma o instrumento; definición completa encontrada en KRS 508.025.
Asalto en 3er Grado	Imprudentemente, con un arma mortal o un instrumento peligroso, O intencionalmente causa o intenta causar lesiones físicas a todos los socorristas, trabajadores sociales y todos los empleados y voluntarios de la escuela; Definición completa encontrada en KRS 508.025
Asalto en 4º grado	Intencionalmente o sin sentido causa lesiones físicas a otra persona, O con imprudencia, causa lesiones físicas a otra persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso; Definición completa encontrada en KRS 508.030
Ausencia	Una ausencia se considera ausente de la escuela durante 61 minutos o más.
Abuso	El abuso es herir o herir de una manera áspera o cruel.
Abuso de un maestro / personal	Siempre que un maestro /personal, empleado clasificado o administrador escolar esté funcionando en su calidad de empleado de una junta de educación de un sistema de escuelas públicas, será ilegal que una persona dirija el discurso o la conducta hacia el maestro, empleado clasificado o administrador de la escuela cuando dicha persona sepa o deba saber que el discurso o la conducta interrumpirán o interferirán con las actividades escolares normales o anularán o socavarán el bien. orden y disciplina de la escuela. Esto se consideraría agresión verbal no física a un empleado del distrito escolar.
Académico Trampa/Plagio	El engaño / plagio académico es el uso no autorizado de materiales, dispositivos, fuentes o prácticas de información para completar actividades académicas
Administrador	Un miembro del personal designado para hacer cumplir el Código de Comportamiento Aceptable, incluido el Superintendente, el Director de la Escuela, el Director o el Subdirector.
Admisiones y liberación Comité (ARC)	Un ARC es un comité de personal escolar y padres autorizados para planificar la colocación del programa de educación especial para estudiantes identificados.
Distribución de alcohol	La distribución de alcohol incluye la distribución de un licor, brebaje o mezcla que contiene alcohol. Los ejemplos incluyen cerveza, whisky y vino,
Posesión de alcohol y Uso	La posesión y el uso de alcohol incluyen la posesión y el uso de un licor, cerveza o mezcla que contenga alcohol. Los ejemplos incluyen cerveza, whisky y vino.
Incendio provocado	El incendio provocado es cualquier quema intencional o intento de quemar, con o sin intención de defraudar, una vivienda, un edificio público, un vehículo motorizado o una aeronave.
Morder /Golpear/Patear/Empujar	violaciones de comportamiento que involucran morder, golpear, patear y empujar
Abogado de la Junta	El abogado que es el asesor general de la Junta de Educación del Condado de Christian.
Bullying	Intimidación significa cualquier comportamiento verbal, físico o social no deseado entre los estudiantes que implique un desequilibrio de poder real o percibido y se repita o tenga el potencial de repetirse. Estos comportamientos verbales, físicos o sociales no deseados ocurren en las instalaciones de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o interrumpen el proceso educativo.

Robo	Una persona es culpable de robo cuando, con la intención de cometer un delito, entra o permanece ilegalmente en un edificio a sabiendas. Un edificio, además de su significado corriente, significa cualquier estructura, vehículo, moto acuática o aeronave donde vive cualquier persona o donde las personas se reúnen con fines comerciales, gubernamentales, educativos, religiosos, de entretenimiento o de transporte público. Por lo tanto, irrumpir en un autobús y robar algo del autobús se contaría como robo.
Perturbaciones del autobús	Las perturbaciones del autobús incluyen cualquier infracción de comportamiento que viole la seguridad del autobús.
Engaño	Un estudiante que actúa de manera engañosa o deshonesta, incluido un estudiante que copia el trabajo de otro y lo usa como propio, y manipula los registros escolares oficiales.
Reglas del aula	reglas utilizadas para regular el comportamiento mediante expectativas claramente definidas en el aula sobre el comportamiento de los estudiantes y las consecuencias del comportamiento inapropiado.
Actividades co-curriculares	Aquellas actividades que se realizan fuera de la jornada de instrucción de seis (6) horas y están directamente relacionadas con una clase de instrucción por la cual el estudiante recibe una calificación.
Delito menor de abuso criminal	(1) Una persona es culpable de abuso criminal en tercer grado cuando abusa imprudentemente de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia real sea abusada y, por lo tanto: a) Cause lesiones físicas graves; o b) lo coloque en una situación que pueda causarle lesiones físicas graves; o c) Cause tortura, confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce (12) años de edad o menos, o que esté físicamente indefensa o mentalmente indefensa. El abuso criminal en tercer grado es un delito menor de Clase A.
Delito grave de abuso criminal	(1) Una persona es culpable de abuso criminal en primer grado cuando abusa intencionalmente de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia real sea abusada y, por lo tanto: a) Cause lesiones físicas graves; o b) lo coloque en una situación que pueda causarle lesiones físicas graves; o c) Cause tortura, confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce años de edad o menos, o que esté físicamente indefensa o mentalmente indefensa. (2) Una persona es culpable de abuso criminal en segundo grado cuando abusa sin sentido de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia real sea abusada y, por lo tanto: a) Cause lesiones físicas graves; o b) lo coloque en una situación que pueda causarle lesiones físicas graves; o c) Cause tortura, confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce años de edad o menos, o que esté físicamente indefensa o mentalmente indefensa. El abuso criminal en primer grado es un delito grave de Clase D.
Violación criminal	Un acto que es un delito definido por la ley de Kentucky (Estatutos Revisados de Kentucky [KRS]).
Instrumento peligroso	Un instrumento peligroso es cualquier instrumento, incluidas partes del cuerpo humano, cuando una lesión física grave es el resultado directo del uso de la parte del cuerpo humano, artículo o sustancia que, en las circunstancias en que se utiliza, se intenta utilizar o se amenaza con utilizar, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves. El "instrumento peligroso" incluirá, entre otros, cualquier navaja de bolsillo ordinaria o cuchillo de caza. El término "instrumento peligroso" también incluirá instrumentos u objetos que puedan ser percibidos razonablemente por otra persona como un arma o instrumento peligroso (arma "similar"), o cualquier otro objeto, dispositivo o material que el Director y/o la Junta determinen razonablemente que se usa o posee con el propósito de intimidar, amenazar o herir a otra persona o para causar daños a la propiedad de otros.
Arma mortal	Un arma de destrucción masiva <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier arma de la que se dispare, fácilmente capaz de producir la muerte u otros efectos físicos graves. <ul style="list-style-type: none"> la lesión puede ser descargada; • Cualquier navaja de bolsillo que no sea una navaja de bolsillo ordinaria o una navaja de caza; • Billy, nightstick o club; • Blackjack o slapjack; • Nun-chuck o palos de karate; • Shuriken o estrella de la muerte; o • Nudillos artificiales hechos de plástico metálico u otro material duro similar; • Pistolas de perdigones

Aula deliberada Ruptura	Comportamientos intencionales de los estudiantes que interrumpen la instrucción o la actividad prevista en el aula para cesar o proceder con dificultad
Destrucción de bienes	es el daño o la destrucción de la propiedad pública o privada, causado por una persona que no es su propietario. Los daños a la propiedad causados por personas generalmente se clasifican por su causa: negligencia y daño intencional. El daño intencional a la propiedad es a menudo, pero no siempre, malicioso. Los daños a la propiedad causados por fenómenos naturales pueden atribuirse legalmente a una persona si la negligencia de esa persona permitió que ocurriera el daño.
Dispositivo destructivo	Cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, mina, cohete, misil o dispositivo similar e incluye los componentes no ensamblados a partir de los cuales se puede hacer dicho dispositivo. El término "dispositivo destructivo" no incluirá ningún dispositivo que no esté diseñado ni rediseñado para su
Detención	Un programa disciplinario donde los estudiantes son mantenidos por un período de tiempo antes o después de la escuela.
Conducta desordenada	Cometer una ruptura de la paz. En Kentucky, una persona es culpable de conducta desordenada cuando está en un lugar público y con la intención de causar inconvenientes públicos, molestias o alarmas, o crear un riesgo de ello, él / ella: Se involucra en peleas o en comportamientos violentos, tumultuosos o amenazantes; o Hace ruido irrazonable; o Se niega a obedecer una orden oficial de dispersión emitida para mantener la seguridad pública en las proximidades peligrosas de un incendio, peligro u otra emergencia; o Crea una condición peligrosa u físicamente ofensiva por cualquier acto que no sirve a ningún propósito legítimo
Comportamiento disruptivo	Interrupciones que impiden la entrega de instrucción o alteran el flujo de negocios relacionados con la escuela o el distrito. Las interrupciones pueden definirse mediante referencias escritas de maestros o
Violación del código de vestimenta	Una violación del código de vestimenta es no adherirse a un conjunto de reglas que especifican la forma correcta de vestir mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela o asiste a una actividad escolar.
Distribución de drogas	Distribución de drogas: distribución de una sustancia controlada, como: <ul style="list-style-type: none"> • Anfetaminas • Barbitúrico • Cocaína • Alucinógenos • Heroína (opioides) • Inhalantes • Marihuana/hachís (incluido el vapeo de aceite de THC (tetrahidrocannabinol)) • Metanfetamina • Medicamentos recetados • Esteroides (anabólicos) • Drogas sintéticas • Medicamentos de venta libre • Medicamentos similares

Posesión de drogas	<p>Posesión de drogas: posesión de una sustancia controlada, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anfetaminas • Barbitúrico • Cocaína • Alucinógenos • Heroína (opioides) • Inhalantes • Marihuana/hachís (incluido el vapeo de aceite de THC (tetrahidrocannabinol)) • Metanfetamina • Medicamentos recetados • Esteroides (anabólicos) • Drogas sintéticas • Medicamentos de venta libre • Medicamentos similares
Consumo de drogas	<p>Uso de drogas: uso de una sustancia controlada, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anfetaminas • Barbitúrico • Cocaína • Alucinógenos • Heroína (opioides) • Inhalantes • Marihuana/hachís (incluido el vapeo de aceite de THC (tetrahidrocannabinol)) • Metanfetamina • Medicamentos recetados • Esteroides (anabólicos) • Drogas sintéticas • Medicamentos de venta libre • Medicamentos similares
Drogas/Distribución de drogas de venta libre (o con posesión o intención de distribuir)	Medicamentos de venta libre que puede comprar sin receta médica que tenga posesión con la intención de distribuirlos
Drogas/Posesión de drogas de venta libre	Medicamentos de venta libre que puede comprar sin receta en posesión de un estudiante.
Drogas/Consumo de drogas de venta libre	Los medicamentos de venta libre que puede comprar sin receta médica sin seguir los procedimientos escolares adecuados para el consumo personal.
Distribución de drogas/simulada	Distribución de una sustancia que no es una sustancia controlada que por la apariencia de la unidad de dosificación, incluyendo color, forma, tamaño y marcas y por representaciones hechas llevaría a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada.
Posesión de drogas/simulada	Posesión de una sustancia que no es una sustancia controlada que por la apariencia de la unidad de dosificación, incluyendo color, forma, tamaño y marcas y por representaciones hechas llevaría a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada.
Uso simulado/de drogas	El uso de una sustancia que no es una sustancia controlada que por la apariencia de la unidad de dosificación, incluido el color, la forma, el tamaño y las marcas y por las representaciones hechas, llevaría a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada.
Parafernalia de drogas	Es un término, para denotar cualquier equipo, producto o accesorio que está destinado o modificado para fabricar, usar u ocultar drogas, generalmente con fines recreativos. Los ejemplos incluyen, la marihuana, la cocaína, la heroína y la metanfetamina están relacionados con una amplia gama de parafernalia.
DUI (Conducir bajo la influencia)	Operar un vehículo motorizado con una concentración de alcohol igual o superior a 0.08 para los mayores de 21 años y 0.02 para los menores de 21 años, o mientras está bajo la influencia del alcohol u otra sustancia que afecta la capacidad de conducción.

Ausencia justificada	Una ausencia legítima de la escuela verificada por nota escrita del padre/tutor. El estudiante puede compensar todo el trabajo perdido por la ausencia justificada bajo las pautas de política de SBDM de la escuela.
Actividades extracurriculares	Aquellas actividades que normalmente se llevan a cabo fuera del día de instrucción de seis (6) horas y están bajo la supervisión de un empleado certificado asignado.
Falta de asistencia Detención	Un estudiante no cumple con los requisitos para asistir a la detención según lo asignado a nivel escolar.
Falta de seguimiento del personal Directivas/Insubordinación	Un estudiante no cumple con una regla oficial de la escuela / distrito escolar según las instrucciones del personal de la escuela.
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)	Las leyes federales y estatales que protegen a una familia de que personas no autorizadas accedan a los registros de un estudiante sin permiso.
Pelear	Un acto de lucha contra alguien con las manos o con armas.
Luchando entre estudiantes y otros	Un estudiante que pelea con un individuo que no sea un personal o estudiante de CCPS.
Estudiante luchador para Estudiante	Un estudiante peleando con otro estudiante de CCPS.
Arma de fuego	Un arma de fuego es cualquier arma que expulsará un proyectil por la acción de un explosivo.
Actos focalizados	Las leyes enfocadas incluyen todos los delitos públicos de tipo menor, excepto aquellos que involucran daños corporales graves.
Violación forzada	Una persona es culpable de violación forzada cuando se involucra en contacto sexual o desvía el contacto sexual con otra persona por la fuerza.
Falsificación	La falsificación ocurre cuando una persona, con la intención de defraudar, engañar o lesionar a otra, falsamente hace, completa o altera un instrumento escrito (por ejemplo, cheques, transcripciones, identificación oficial, moneda).
Fraude	El fraude es obtener dinero o propiedad con falsos pretextos.
Juego	El juego es apostar o arriesgar algo de valor en el resultado de un concurso, juego, esquema de juego o dispositivo de juego que se basa en un elemento de azar, de acuerdo con un acuerdo o entendimiento de que alguien recibirá algo de valor en caso de un determinado resultado, en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela. Esto no incluye las actividades de azar sancionadas por la escuela.
Actividad de pandillas	La actividad de pandillas sugiere un "patrón de actividad criminal" y significa la comisión, conspiración para cometer o solicitud de dos o más delitos o actos subyacentes por parte de un menor o estudiante de 18 años o más.
Procedimiento de quejas	Un enfoque justo y paso a paso para abordar las quejas y preocupaciones a través del sistema escolar.
Habitual Truant	Un estudiante está ausente dos (2) o más veces (seis [6] ausencias injustificadas).
Pistola	Cualquier pistola o revólver originalmente diseñado para ser disparado por el uso de una sola mano, o cualquier otra arma de fuego originalmente diseñada para ser disparada por el uso de una sola mano.
Acosando Comunicación	(1) Una persona es culpable de acosar las comunicaciones cuando, con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona, cuando: a) Se comunique con una persona, anónimamente o de otra manera, por teléfono, telégrafo, correo o cualquier otra forma de comunicación escrita de una manera que cause molestia o alarma y no sirva para una comunicación legítima; b) Realice una llamada telefónica, independientemente de que se produzca o no una conversación, sin fines de comunicación legítima; o (c) Se comunique, mientras está inscrito como estudiante en un distrito escolar local, con o sobre otro estudiante escolar, de forma anónima o de otra manera, por teléfono, Internet, telégrafo, correo o cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita de una manera que una persona razonable bajo las circunstancias debería saber que causaría que el otro estudiante sufra temor de daño físico, intimidación, humillación o vergüenza y que no sirve para una comunicación legítima. Las comunicaciones de acoso son un delito menor de Clase B.

Acoso	intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona (definición completa que se encuentra en KRS 525.070)
Novatadas de 1er grado	(1) Una persona es culpable de novatadas en primer grado cuando intencionalmente o sin sentido participa en un acto de novatadas que resulta en lesiones físicas graves o la muerte de un menor o estudiante. (2) Será una defensa bajo esta sección que el acto fue parte de lo razonable y consuetudinario: (a) Prácticas, competencias o eventos atléticos interescolares o intercolegiales; b) Capacitación en materia de aplicación de la ley; o c) Adiestramiento militar. (3) Las novatadas en primer grado son un delito grave de Clase D.
Novatadas de 2º grado	(1) Una persona es culpable de novatadas en segundo grado cuando se involucra imprudentemente en un acto de novatadas. (2) Será una defensa bajo esta sección que el acto fue parte de lo razonable y consuetudinario: (a) Prácticas, competencias o eventos atléticos interescolares o intercolegiales; b) Capacitación en materia de aplicación de la ley; o c) Adiestramiento militar. (3) Las novatadas en segundo
Homicidio	el asesinato deliberado e ilegítimo de una persona por otra; asesinato
Contacto inapropiado (sin lesiones)	estado o condición física no adecuado o adecuado.
Uso inapropiado del distrito/escuela Tecnología	uso inadecuado o adecuado de la tecnología del distrito/escuela
Falso intencional Declaración con evidencia	declaración que es falsa, pero necesariamente se le dice que induzca a error como una declaración verdadera dada por alguien que sabe que la declaración es falsa; La evidencia de declaración falsa intencional debe estar presente
Plan de Educación Individual (IEP)	Un IEP es un documento escrito desarrollado por un comité (maestros, directores, padres, etc.), que especifica la educación regular, la educación especial y los servicios relacionados necesarios para satisfacer las necesidades de un estudiante con discapacidades.
Secuestro	Una persona es culpable de secuestro cuando retiene ilegalmente a otra persona y cuando su intención es: a) Retener a una persona para pedir un rescate o una recompensa; o (b) Para lograr o promover la comisión de un delito grave; o c) Infligir lesiones corporales o aterrorizar a la víctima u otra persona; o d) Interferir en el desempeño de una función gubernamental o política; o e) Utilizar a una persona como escudo o rehén; o (f) Privar a los padres o tutores de la custodia de un menor, cuando la persona que toma al menor no es una "persona que ejerce control o supervisión de custodia" se define en KRS 600.020.
Salir del campus	Salir de los terrenos de la escuela sin permiso se considera abandonar el campus.
Medicamento similar Posesión/Distribución/ Uso	El uso, posesión o distribución de una droga similar o falsificada como una sustancia que el estudiante cree que es o representa ser ilegal, o una sustancia en la que el estudiante participó en un comportamiento que haría que una persona razonable creyera que la droga era ilegal.
Trabajo de maquillaje	Tareas académicas completadas por un estudiante para cumplir con el trabajo de clase perdido asignado durante una ausencia.
Amenazante	Una persona es culpable de amenazar cuando intencionalmente coloca a otra persona en una aprehensión razonable de una lesión física inminente. La amenaza es un delito menor de Clase B.
Fuera del área / Saltarse la clase	asistir a la escuela, pero no ir a clase.
Padre/Tutor Legal	El padre o tutor legal se considera el padre o tutor legal del registro.
Lesiones físicas	El dolor físico sustancial o cualquier deterioro de la condición física se considera una lesión física.
Pornografía	material impreso o visual que contenga la descripción explícita o la exhibición de órganos y/o actividades sexuales
Pornografía que involucra a un menor	distribuya o posea imágenes pornográficas que involucren a un menor (menor de 18 años)
Posesión/Distribución de Pornografía (involucrando a un menor)	el estado de tener y/o compartir con un destinatario o grupo de destinatarios material impreso o visual que contenga la descripción explícita o la exhibición de órganos sexuales y/o actividad que involucre a una persona menor de 18 años.

Posesión	Significa tener posesión física real o ejercer dominio o control real sobre un objeto tangible.
Posesión de fuegos artificiales	el estado de tener un dispositivo que contiene pólvora y otros productos químicos combustibles que causan una explosión cuando se enciende en la propiedad de la escuela y / o en un evento patrocinado por la escuela.
Posesión de robo Propiedad/Robo	Violaciones que incluyen comprar, recibir o poseer propiedad robada.
Posesión de arma de fuego	Una pistola es cualquier pistola o revólver originalmente diseñado para ser disparado por el uso de una sola mano, o cualquier otra arma de fuego originalmente diseñada para ser disparada por el uso de una sola mano. Un arma de fuego es cualquier arma que expulsará un proyectil por la acción de un explosivo. Este delito abarca la fabricación, venta o posesión de armas de fuego en la propiedad de la escuela o en una función escolar. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes de 18 años de edad y mayores que tienen estas armas de fuego en su automóvil en la propiedad de la escuela).
Posesión de Arma/Otros Armas de fuego/Distribución	Armas distintas de pistolas, rifles o escopetas que expulsarán un proyectil por la acción de un explosivo. Ejemplos de otras armas de fuego incluyen pistolas de aire comprimido (que usan presión neumática o cartuchos presurizados para disparar un proyectil) también conocidas como pistolas BB y otras armas de fuego caseras. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes de 18 años de edad y mayores que tienen estas armas de fuego en su automóvil en la propiedad de la escuela).
Posesión de rifle de arma	Un rifle es un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o rehecha para usar la energía del explosivo en un cartucho metálico fijo para disparar un solo proyectil a través de un orificio de rifle para cada tirón del gatillo. Esta categoría también incluye escopetas. Este delito abarca la venta o posesión de rifles o escopetas en la propiedad de la escuela o en una función escolar. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes de 18 años de edad y mayores que tienen estas armas de fuego en su automóvil en la propiedad de la escuela).
Distribución de medicamentos recetados	Posesión y/o distribución no autorizada de medicamentos que están disponibles solo con recetas de un médico o dentista a un farmacéutico
Medicamentos recetados Posesión y uso	Posesión y uso no autorizados de medicamentos que están disponibles solo con recetas de un médico o dentista a un farmacéutico
Debido proceso procesal	El procedimiento garantizado para un estudiante acusado de una violación de comportamiento que incluye explicar los cargos y permitir una amplia oportunidad de respuesta a los cargos.
Blasfemias/Vulgaridad	La blasfemia es un lenguaje obsceno lascivo o abusivo; la vulgaridad es un acto o expresión obscena
Fuerza física razonable	Sostener, restringir o usar a la persona de una manera que evite lesiones al estudiante, maestro, padre u otro ciudadano se considera una fuerza física razonable.
Formulario de referencia	Una referencia de comportamiento forma un documento preimpreso en el que se enumeran la mala conducta del estudiante y otras infracciones de reglas.
Robo	La toma o el intento de tomar cualquier cosa de valor del cuidado, custodia o control de una persona o personas por la fuerza o la amenaza de la fuerza y / o poner a la víctima en temor se considera robo.
Lesiones físicas graves	Significa lesión física que crea un riesgo sustancial de muerte, o que causa desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud o pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier órgano corporal.
Sexo leve Comportamiento/Actividad sexual	Comportamiento sexual inapropiado que exhibe contacto físico íntimo en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela, en el sitio o fuera del sitio. Este contacto sexual puede ser consensuado o no deseado.
Agresión sexual	Incluye todos los grados de violación, sodomía, abuso sexual y mala conducta sexual según lo definido por el Capítulo 510 de KRS.
Acoso sexual	insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta sexual no es bienvenida siempre que una persona sometida a la conducta la considere no deseada.

Mala conducta sexual	Incluye todas las formas de insinuaciones sexuales no deseadas, contacto sexual no deseado y el contacto no deseado de las partes sexuales u otras partes íntimas de una persona.
Ofensa sexual (no tocar)	una ofensa que hace que alguien tenga una creencia razonable de que va a ser víctima de violencia sexual o mala conducta.
Delito grave de acecho	(1) Una persona es culpable de acecho en primer grado: a) Cuando intencionalmente: 1. Acecha a otra persona; y 2. Hace una amenaza explícita o implícita con la intención de colocar a esa persona en un temor razonable de: a. Contacto sexual según se define en KRS 510.010; b. Lesiones físicas graves; o c. Muerte; y b) 1. El tribunal ha emitido una orden de protección para proteger a la misma víctima o víctimas y se ha notificado al acusado la citación u orden o se le ha dado aviso efectivo; o 2. Una denuncia penal está actualmente pendiente ante un tribunal, agencia de aplicación de la ley o fiscal por la misma víctima o víctimas y el acusado ha sido notificado con una citación u orden judicial o se le ha dado aviso real; o 3. El acusado ha sido condenado o se ha declarado culpable dentro de los cinco (5) años anteriores de un delito grave o de un delito menor de Clase A contra la misma víctima o víctimas; o 4. El acto o actos se cometieron mientras el acusado tenía un arma mortal sobre o sobre su persona. El acecho en primer grado es un delito grave de Clase B.
Delito menor de acecho	(1) Una persona es culpable de acecho en segundo grado cuando intencionalmente: a) Acecha a otra persona; y b) Haga una amenaza explícita o implícita con la intención de poner a esa persona en un temor razonable de: 1. Contacto sexual según se define en KRS 510.010; 2. Lesiones físicas; o 3. El acecho de muerte en segundo grado es un delito menor de Clase A.
Estupro	Una persona es culpable de estupro (en KY, violación en segundo grado) cuando: a) Tener dieciocho (18) años o más, mantener relaciones sexuales con otra persona menor de catorce (14) años; o b) mantiene relaciones sexuales con otra persona que está mentalmente incapacitada; c) Con veintiún (21) años o más, mantiene relaciones sexuales con otra persona menor de dieciséis (16) años.
Hurto	Tomar, llevar, dejar o llevar ilegalmente la propiedad de otra persona sin amenaza, violencia o daño corporal. Esto también incluye la posesión, venta o intento de venta no autorizados de la propiedad de otra persona. La escuela no es responsable de la propiedad personal traída a los campus escolares. Cualquier propiedad personal o materiales traídos al campus para uso en el aula está a riesgo del propietario. La propiedad personal podría incluir, pero no se limita a: billeteras, carteras, mochilas, ropa, objetos de colección, dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, Ipods, reproductores de MP3, reproductores de CD, tabletas, lectores, computadores portátiles, etc.
Drogas sintéticas Posesión o uso	Incluye la posesión y/o el uso de una droga sintética. La droga sintética se define como una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones contra las sustancias ilegales.
Distribución de drogas sintéticas	Incluye la venta y/o distribución de drogas sintéticas
Suspensión	Retiro del estudiante del entorno escolar por un período que no exceda los diez (10) días escolares.
Tardanza	Estar ausente durante sesenta (60) minutos o menos o no estar en la sala de clases, el aula u otra área asignada a la hora designada.
Bomba terrorista	amenaza de bomba o amenaza de artefacto explosivo amenaza de bomba o amenaza de artefacto explosivo
Terrorista Chem-Bio-Nuc	amenazas químicas, biológicas o nucleares
Amenaza terrorista	Ver página 73
Amenazante/Otro estudiante	Usar mensajes verbales o acciones físicas hacia un estudiante u otra persona que no sea del personal que implique la amenaza de lesiones físicas graves.
Amenazar/acosar a Miembro del personal	Usar mensajes verbales o acciones físicas hacia una persona del personal o representante de la escuela que impliquen la amenaza de lesiones físicas graves.
Lanzamiento de objetos	para propulsar o lanzar un objeto

Distribución del tabaco	distribución de un producto de nicotina o tabaco, incluidos, entre otros, fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina
Posesión de tabaco	posesión de nicotina o productos de tabaco, incluidos, entre otros, fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina
Consumo de tabaco	bajo la influencia o el uso de un producto de nicotina o tabaco, incluidos, entre otros, fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina
Novillero	Ausentarse de la escuela sin una excusa válida por tres (3) o más días, o llegar tarde a tres (3) o más días.
Bajo influencia (alcohol/drogas)	Incluye todos los delitos de intoxicación (con la excepción de conducir bajo la influencia). En Kentucky, esta ofensa equivale a intoxicación por alcohol y / o intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece en un lugar público manifiestamente bajo la influencia del alcohol, una sustancia controlada u otra sustancia intoxicante.
Ausencia injustificada	Una ausencia de la escuela que no da derecho al estudiante a recuperar el trabajo perdido. Los estudiantes que regresan de suspensiones pueden conformar pruebas o proyectos importantes.
Uso de fuegos artificiales	la acción de usar un dispositivo que contiene pólvora y otros productos químicos combustibles que causan una explosión cuando se encienden.
Producto de vapor/Nicotina	El uso o posesión de un producto de vapor, que incluye, entre otros, cualquier cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, cigarrillo electrónico, pipa electrónica o producto o dispositivo similar. (KRS 438.305)
Producto de vapor/sustancia controlada	El uso de un producto de vapor con una sustancia controlada, por ejemplo, THC
Abuso verbal	es el uso excesivo del lenguaje para socavar la dignidad y la seguridad de alguien a través de insultos o humillaciones, de manera repentina o repetida.
Violación de Personal Electrónico Comunicaciones	el incumplimiento de las normas y/o expectativas en el uso de un dispositivo de comunicación electrónica personal que permita el intercambio de comunicación/información a distancias significativas.
Delito grave de peligro sin sentido	(1) Una persona es culpable de peligro injustificado en primer grado cuando, en circunstancias que manifiestan una indiferencia extrema al valor de la vida humana, se involucra arbitrariamente en una conducta que crea un peligro sustancial de muerte o lesiones físicas graves a otra persona. El peligro sin sentido en primer grado es un delito grave de Clase D.
Delito menor de peligro sin sentido	(1) Una persona es culpable de poner en peligro sin sentido en segundo grado cuando se involucra sin sentido en una conducta que crea un peligro sustancial de lesiones físicas a otra persona. El peligro sin sentido en segundo grado es un delito menor de Clase A.
Categoría de arma	Todos los incidentes que involucren la posesión de armas u otras armas mortales en la propiedad de la escuela o en las funciones de la escuela deben informarse como un incidente de comportamiento en el sistema de información del estudiante.
Posesión de armas	posesión de cualquier artículo utilizado, diseñado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a cualquier persona
Distribución de armas	distribución de cualquier artículo usado, diseñado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a cualquier persona
Uso de armas	uso de cualquier artículo usado, diseñado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a cualquier persona
Arma de destrucción masiva	Cualquier dispositivo destructivo, pero no fuegos artificiales como se define en KRS 227.700; Cualquier arma que esté diseñada o destinada a causar la muerte o lesiones físicas graves a través de la liberación, diseminación o impacto de productos químicos tóxicos o venenosos o sus precursores; Cualquier arma que involucre a un organismo patógeno; o Cualquier arma que esté diseñada para liberar radiación o radiactividad a un nivel peligroso para la vida humana.

Amenaza terrorista

Una persona ha cometido el delito de amenaza terrorista cuando:

- A. Intencionalmente hace declaraciones falsas de que él o ella u otra persona ha colocado un arma de destrucción masiva en:**
1. Los bienes inmuebles o cualquier edificio de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocacional o institución de educación postsecundaria;
 2. Una escuela autobús u otro vehículo que sea propiedad, operado o arrendado por una escuela;
 3. Lo real propiedad o cualquier edificio, público o privado, que sea el sitio de una escuela oficial autorizada función; o
 4. Lo real propiedad o cualquier edificio que sea propiedad o esté arrendado por una agencia gubernamental; o
- Un. Intencionalmente y sin autoridad legal, coloque un arma falsificada de destrucción en masa en cualquier lugar o sobre cualquier objeto especificado en el párrafo (a) de esta subsección, o
- B. Cuando él o ella intencionalmente:**
- a. Con respecto a una función escolar, amenaza con cometer cualquier acto que pueda resultar en la muerte o lesiones físicas graves a cualquier grupo de estudiantes, maestro, trabajador voluntario o empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocacional o institución de educación postsecundaria, o a cualquier otra persona que se espere razonablemente que esté legalmente en la propiedad de la escuela o en una actividad sancionada por la escuela, si la amenaza está relacionada con su empleo en una escuela, o el trabajo o la asistencia a la escuela, o una función escolar. Una amenaza dirigida a una persona o personas o a una escuela no necesita identificar a una persona o personas o escuelas específicas para que ocurra una violación de esta sección;
 - b. Declare falsamente que ha colocado un arma de destrucción en masa en un lugar distinto del especificado en el apartado a) del párrafo 1 supra; o
 - c. Sin autorización legal, coloque un arma de destrucción en masa falsificada en cualquier lugar distinto del especificado en la sección 1) a) supra; o
- C. Cuando él o ella:**
- a. Amenaza con cometer cualquier delito que pueda resultar en la muerte o lesiones físicas graves a otra persona o que pueda resultar en daños sustanciales a la propiedad de otra persona; o
 - b. Intencionalmente hace declaraciones falsas con el propósito de causar la evacuación del edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público.
- D. Un arma falsificada de destrucción en masa se coloca con autoridad legal si se coloca, con el permiso por escrito del oficial principal de la escuela u otra institución, como parte de un ejercicio de capacitación oficial y es colocada por un servidor público, según se define en KRS 522.010.**
- E. Una persona no es culpable de amenaza terrorista si él o ella, inocentemente y creyendo que la información es verdadera, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal de la escuela, un oficial de paz, una agencia de aplicación de la ley, una agencia pública involucrada en la respuesta de emergencia o un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona desde quien se comunicó la amenaza, si se conoce.**

FORMULARIO DE DENUNCIA DE INTIMIDACIÓN, ACOSO O INTIMIDACIÓN

La intimidación, el acoso o la intimidación son graves y no serán tolerados. Este es un formulario para denunciar presunta intimidación, acoso o intimidación que ocurrió en la propiedad de la escuela; en una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de la propiedad de la escuela; en un autobús escolar; o en el camino hacia y/o desde la escuela, en

el año escolar actual. Si usted es una víctima estudiantil, el padre / tutor de una víctima estudiantil, o un pariente adulto cercano de una víctima estudiantil, o un miembro del personal de la escuela y desea informar un incidente de presunta intimidación, acoso o intimidación, complete este formulario y devuélvalo al director de la escuela

del estudiantevictim. Comuníquese con la escuela para obtener información adicional o asistencia en cualquier momento (para obtener definiciones de acoso, intimidación e intimidación, consulte la parte inferior de la página 72).

¿El comportamiento fue intencional, repetido a lo largo del tiempo, con la intención de dañar, Sí NO

¿Un diferencial de poder y crear un ambiente educativo hostil?

¿Fue el comportamiento intencional, repetido en el tiempo, destinado a dañar, involucrando un diferencial de poder y creando un ambiente educativo hostil?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
Fecha de hoy (mm/dd/aaaa)	Escuela	Sistema Escolar	
Persona que reporta un incidente	Círculo uno: Estudiante / Testigo / Espectador / Padre / Tutor / Pariente adulto cercano / Personal de la escuela		
Nombre:	Teléfono:	Correo electrónico:	
1. Nombre de la víctima estudiantil _____			Edad _____
2. Nombre(s) de presuntos delincuentes (si se conoce)	Edad	Escuela (si se conoce)	¿Es estudiante?
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3. Fecha(s) del(los) incidente(s) (mm/dd/aaaa) _____			
4. Coloque una "X" al lado de la(s) declaración(es) que mejor describa lo que sucedió. (Elija todo lo que corresponda):			
<input type="checkbox"/>	Degradar y hacer de la víctima el centro de la(s) broma(s).		
<input type="checkbox"/>	Hacer gestos groseros y/o amenazantes		
<input type="checkbox"/>	Cualquier intimidación, acoso o intimidación que implique agresión física		
<input type="checkbox"/>	Para lograr que otra persona golpee o dañe al estudiante		
<input type="checkbox"/>	Intimidar (intimidar), extorsionar o explotar		
<input type="checkbox"/>	Difundir rumores hirientes o chismes		
<input type="checkbox"/>	Burlas, insultos, amenazas, hacer comentarios críticos en persona o por otros medios		
<input type="checkbox"/>	Comunicación electrónica (especificar)		

	Otros (especificar)
--	---------------------

¿El comportamiento fue intencional, repetido a lo largo del tiempo, con la intención de dañar, involucrando una diferencia de poder, y educativo hostil? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO creando un ambiente	
5. Dónde ocurrió el incidente (elija todo lo que corresponda).	
	En la propiedad de la escuela
	En una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de la propiedad de la escuela
	En un autobús escolar que viaja hacia / desde la escuela
	Electrónicamente
6. ¿Qué dijeron o hicieron los presuntos delincuentes?	
7. ¿Por qué ocurrió el acoso o la intimidación (bullying)?	
8. ¿Resultó una lesión física de este incidente? Coloque una "X" junto a una de las siguientes opciones:	
	No
	Sí, pero la lesión no requirió atención médica
	Sí, la lesión requirió atención médica
9. Si hay una lesión física, ¿cree que habrá efectos permanentes?	
	Sí
	No
10. ¿La víctima estudiantil se ausentó de la escuela como resultado del incidente?	
	No
	Sí, ¿Cuántos días estuvo ausente el estudiante víctima de la escuela como resultado del incidente?
11. ¿Resultó una lesión psicológica de este incidente? Coloque una "X" junto a una de las siguientes opciones:	
	No
	Sí, pero no se han buscado servicios psicológicos
	Sí, se han buscado servicios psicológicos

(Adjunte una hoja separada si es necesario)

Firma: _____ Fecha: _____

Definición de intimidación, acoso e intimidación

Conducta intencional, incluida la conducta verbal, física o escrita, o una comunicación electrónica intencional, que: (I) crea un ambiente educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios, oportunidades o rendimiento educativo de un estudiante, o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante y es: 1. motivado por una característica personal real o percibida, incluida la raza, el origen nacional, el estado civil, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la ascendencia, el atributo físico, el estado socioeconómico, el estado familiar o la capacidad o discapacidad física o mental; o 2. amenazante o gravemente intimidante; y II) 1. Ocurre en la propiedad de la escuela, en una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar; o 2. Interrumpe sustancialmente el

funcionamiento ordenado de una escuela. Comunicación electrónica significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo un teléfono, teléfono celular, computadora o buscapersonas.